

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 2855-2016

Acta de la Sesión Ordinaria 2855-2016 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 12 de setiembre del 2016 en la Sala de Sesiones.

Se inicia la sesión a las 16:45 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Lic. Enrique Tacsan Loría	Vicepresidente
Licda. Lorena Vargas Víquez	Representante Gobiernos Locales
Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante CFIA

Directores Ausentes: Arq. Liza Castillo Vásquez y el Dr. Fernando Llorca Castro, ambos por estar en funciones propias de sus cargos.

Participan además:

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Cosevi
Licda. Iveth Guzmán Fajardo	Asesora Legal Junta Directiva
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas

Contenido:

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación de Acta Sesión Ordinaria 2854-2016
- III. Modificación Presupuestaria No. 04-2016
- IV. Presentación de las Acciones Sustantivas de la Dirección de Proyectos
- V. Presentación del Procedimiento de Selección y Reclutamiento de Plazas Especiales Aprobadas por la Autoridad Presupuestaria
- VI. Proyecto de resolución: Procedimiento administrativo ordinario de resolución contractual, ejecución de garantía de cumplimiento e imposición de apercibimiento, en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000023-0058700001 denominada “ Contratación de una persona física o jurídica para que realice el servicio de demarcación horizontal, confección, instalación y eliminación de señales verticales y suministro y colocación de postes delineadores abatibles”

- VII. Convenio Interinstitucional entre el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART) y el Consejo de Seguridad Vial
- VIII. Asuntos Auditoría Interna
 - ✓ Oficio A.I. – 16-425 – Autorización Asistencia al XXI Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI)
- IX. Asuntos de la Presidencia
- X. Asuntos de los Directores de Junta Directiva
- XI. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO PRIMERO

Orden del Día

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Lic. Enrique Tacsan Loría, Vicepresidente, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

La Directora Ejecutiva solicita conocer el Procedimiento de Selección y Reclutamiento de Plazas Especiales Aprobadas por la Autoridad Presupuestaria en el punto III y la presentación de las Acciones Sustantivas de la Dirección de Proyectos de IV.

Se resuelve:

Acuerdo:

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2855-2016 del 12 de setiembre del 2016, incluyendo la modificación solicitada por la Directora Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación de Acta Sesión Ordinaria 2854-2016

Se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2854-2016 del 05 de setiembre del 2016.

La Directora Vargas Víquez y el Director Chavarría Gutiérrez hacen algunas observaciones de forma, las cuales se entregan a la Secretaria de Actas para su inclusión en el acta.

La Directora Ejecutiva solicita modificar la redacción del acuerdo firme 11.2, para que se lea así: Se dispone el traslado del servidor Álvaro Bustamante Núñez, actualmente destacado en la Dirección Ejecutiva, para que se incorpore a la Contraloría de Servicios,

respetando todos los derechos y condiciones laborales que ostenta el servidor Bustamante Núñez en el puesto y clase profesional que tiene en la actualidad.

En el acuerdo firme del punto 17.1, se solicita especificar que los servicios del recurso humano que se le va a solicitar a la Señora Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial son dos profesionales: uno en derecho y otro con especialidad en criminología.

Se resuelve:

Acuerdo:

Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 2853-2016 del 22 de agosto del 2016, incluyendo las correcciones solicitadas por los Señores Directores y la Directora Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO

Modificación Presupuestaria No. 04-2016

Se conoce oficio No. DF-338-2016, suscrito por el Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, mediante el cual remite la Modificación Presupuestaria No. 04-2016, por un monto de ¢1.157.831.987.50.

Se recibe a los funcionarios Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero y al Lic. Edwin Ramírez Esquivel, Jefe del Departamento de Presupuesto, para brindar los detalles de las justificaciones de los aumentos y disminuciones, que dicen textualmente:

DISMINUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

1.04.04 SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES 52.520.000,00

Se disminuye esta subpartida una vez analizado que la Contratación de los Servicios Profesionales de una Persona Física o Jurídica para que Diagnostique, Diseñe E Implemente un Proceso de Reorganización Integral, no se podrá adjudicar en el presente período presupuestario, por lo que los recursos se disponen para ser utilizados en otras necesidades institucionales. La disminución propuesta afectará el cumplimiento de la meta, por cuanto el proceso no se pudo llevar a cabo.

1.05.02 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS 200.000,00

Se disminuye esta subpartida, una vez que se ha hecho el análisis con respecto a las giras que se van a realizar de lo que resta del año, concluyendo que se generará un excedente, mismo que será utilizado para suplir otras necesidades de la Comisión Institucional de Gestión Ambiental. La disminución en esta subpartida no afecta la meta programada.

propuesta afectará el cumplimiento de la meta, siendo que para el año 2017 la administración deberá incorporar los recursos necesarios para dar finalizada la contratación. Asimismo, en la adquisición de un portal de datos abiertos del COSEVI se estima un sobrante de aproximadamente ¢5,725,948,00 mismos que se ponen a disposición.

1.04.99 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO 152.680.000,00

Se disminuye esta subpartida debido a que los recursos que inicialmente estaban presupuestados para llevar a cabo la contratación de un sitio alterno para la continuidad de los servicios, no se llevará a cabo por los plazos de adjudicación., por lo cual los mismos se ponen a disposición de la administración para suplir diferentes necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta afectará el cumplimiento de la meta, siendo que para el año 2017 se deberá incorporar los recursos necesarios para llevar a cabo una nueva contratación.

1.08.01 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES 1.000.000,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevado a cabo el análisis de los recursos asignados y se determina que no se va a hacer uso de los mismos, debido a que el Departamento de Servicios Generales, en la formulación del presupuesto para año 2016, contemplo el mantenimiento de los edificios de ATI. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

**1.08.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE
CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 8.262.005,00**

Se disminuye esta subpartida con el afán de utilizar los sobrantes que se han dado en cuanto al mantenimiento del sistema de filas de la unidad de plataforma de servicios, del Departamento de Servicio al usuario, asimismo, se presenta un sobrante sobre el mantenimiento del módulo de Planillas BOS, por lo cual se disponen estos recursos para ser utilizados por la administración en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

**2.03.04 MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS
Y DE CÓMPUTO 4.126.339,41**

Se disminuye esta subpartida con el fin de utilizar los sobrantes una vez que se han realizado las compras correspondientes, por lo cual se disponen estos recursos para ser utilizados por la administración en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

2.04.01 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS 285.560,00

Se disminuye esta subpartida con el interés de utilizar los sobrantes una vez que se han realizado las compras correspondientes, por lo cual se disponen estos recursos para ser utilizados por la administración en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

2.04.02 REPUESTOS Y ACCESORIOS 3.958.668,01

Se disminuye esta subpartida con el objetivo de utilizar los sobrantes una vez que se han realizado las compras correspondientes, por lo cual se disponen estos recursos para ser utilizados por la administración en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

2.99.99 OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS 141.439,11

Se disminuye esta subpartida con el afán de utilizar los sobrantes una vez que se han realizado las compras correspondientes, por lo cual se disponen estos recursos para ser utilizados por la administración en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

5.01.01 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN 46.335,00

Se disminuye esta subpartida con el interés de utilizar los sobrantes una vez que se han realizado las compras correspondientes, por lo cual se disponen estos recursos para ser utilizados por la administración en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

5.01.02 EQUIPO DE TRANSPORTE 75.446,88

Se disminuye esta subpartida con el objetivo de utilizar los sobrantes una vez que se han realizado las compras correspondientes, por lo cual se disponen estos recursos para ser utilizados por la administración en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

5.01.03 EQUIPO DE COMUNICACIÓN 2.126.766,00

Se disminuye esta subpartida con el fin de utilizar los sobrantes una vez que se han realizado las compras correspondientes, por lo cual se disponen estos recursos para ser utilizados por la administración en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

5.01.04 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA 137.724,18

Se disminuye esta subpartida con el objetivo de utilizar los sobrantes una vez que se han realizado las compras correspondientes, por lo cual se disponen estos recursos para ser

utilizados por la administración en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

5.01.99 MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO 66.890,00

Se disminuye esta subpartida con el afán de utilizar los sobrantes una vez que se han realizado las compras correspondientes, por lo cual se disponen estos recursos para ser utilizados por la administración en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

TOTAL 238.633.121,59

DISMINUCIÓN DE CONTROL INTERNO

2.03.04 MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO 19.720,04

Se disminuye esta subpartida una vez llevada a cabo la adquisición de los materiales correspondientes para la operatividad de esta Unidad, por lo que se presenta el monto señalado y se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

2.04.02 REPUESTOS Y ACCESORIOS 3.450,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevada a cabo la compra de artículos necesarios para llevar a cabo las diferentes presentaciones de esta Unidad, por lo que se presenta el monto señalado y se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

2.99.01 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO 115.748,00

Se disminuye esta subpartida en los montos señalados para cada meta, una vez llevada a cabo la adquisición de artículos y equipos de oficina para mantener una adecuada presentación de los informes ejecutivos de esta Unidad, por lo que se ponen a disposición de la administración para suplir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de las metas programadas.

2.99.03 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS 45.000,00

Se disminuye esta subpartida en los montos señalados para cada meta, una vez llevado a cabo la adquisición del libro denominado COSO III, así como material que se requiere para la capacidad operativa de esta Unidad, por lo que se ponen a disposición de la administración para suplir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de las metas programadas.

5.01.04 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA 11.595,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevada a cabo la compra de equipos necesarios para esta Unidad (triturador, sillas, entre otros), los cuales se adquirieron a un costo menor de lo estimado, por lo que se presenta el monto señalado y se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

TOTAL 195.513,04

DISMINUCIÓN DE DIRECCIÓN FINANCIERA

1.03.03 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS 26.000,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida una vez que se adquirieron los diferentes materiales de oficina para esa Dirección y sus departamentos, por lo cual se ponen a disposición los mismos para que sean utilizados en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

1.04.04 SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES 2.049.780,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida una vez llevado a cabo el pago correspondiente a la contratación de la Auditoría Externa a los Estados Financieros, por lo cual se ponen a disposición los mismos para que sean utilizados en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

1.05.02 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS 500.000,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida debido a que se estima que no se utilizará la totalidad de los mismos en las giras programadas por la Unidad de Administración de Bienes en lo que resta del año, por lo que se ponen a disposición de la administración para que sean utilizados en otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

1.08.07 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA 45.000,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida una vez que se llevó a cabo la reparación de las engargoladoras manuales pertenecientes a esta Dirección y sus departamentos, por lo cual se ponen a disposición los mismos para que sean utilizados en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

1.08.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE

CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2.000.000,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida una vez analizado que del monto presupuestado para lo que es el mantenimiento del Sistema de Proyectica es suficiente con la proyección que se ha llevado a cabo, por lo cual se ponen a disposición los mismos para que sean utilizados en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

2.03.01 MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS 167.500,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida una vez que se adquirió la estantería metálica para el Departamento de Tesorería perteneciente a esta Dirección, por lo cual se ponen a disposición los mismos para que sean utilizados en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

2.04.02 REPUESTOS Y ACCESORIOS 250.000,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida en virtud de que los mismos se tenían para la compra de repuestos para los aires acondicionados y fotocopiadoras para esta Dirección y sus departamentos, sin embargo en ambos casos se adquirió equipo nuevo por lo cual no será necesario llevar a cabo la compra de repuestos, por lo tanto se ponen a disposición de la administración para que sean utilizados en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

2.99.01 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO 346.545,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida una vez que se compraron los sellos necesarios para esta Dirección y sus departamentos, por lo cual se ponen a disposición los mismos para que sean utilizados en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

2.99.03 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS 337.991,83

Se disminuyen los recursos en esta subpartida una vez que se adquirieron las tapas para empaste de los diferentes documentos que se presentan en esta Dirección y sus departamentos, asimismo se indica que no se requerirá la compra de formularios para cheques, por lo cual se ponen a disposición los mismos para que sean utilizados en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

5.01.01 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN 82.301,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida una vez que se adquirió la destructora de papel a un costo menor que el estimado, la misma será para uso de esta Dirección y sus departamentos, por lo cual se ponen a disposición los mismos para que sean utilizados en

las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

5.01.04 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA 9.452,72

Se disminuyen los recursos en esta subpartida una vez que se adquirieron las sillas y aires acondicionados que serán utilizados en los departamentos de esta Dirección, por lo cual se ponen a disposición los mismos para que sean utilizados en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

5.01.05 EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO 23.295.700,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida una vez que se analizó que en este año no se llevará a cabo el desarrollo e implementación del Sistema Integrado Administrativo Financiero, por lo cual se ponen a disposición los mismos para que sean utilizados en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

**6.01.02 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS 12.000.000,00**

Se disminuyen los recursos en esta subpartida por cuanto se estima que se presentara un remanente hecha la transferencia al Consejo Nacional de Vialidad, según lo establece la Ley No. 7798, Ley Creación de CONAVI, por lo cual se ponen a disposición los mismos para que sean utilizados en las diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

**6.01.04 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS
LOCALES 50.000.000,00**

"Se disminuyen los recursos en esta subpartida, para ajustar el monto que inicialmente se había proyectado transferir a los Gobiernos Locales, (Municipalidades) en cumplimiento al artículo 234 inciso d de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial N.9078, esto por cuanto a la hora de la formulación del anteproyecto Presupuesto Año 2016, se determinó cierta producción de boletas confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito, sin embargo, se debe tomar en cuenta que la transferencia es sobre aquellas multas que han sido canceladas por los infractores, y en este caso el comportamiento no ha sido lo esperado, por lo cual se debe llevar a cabo un ajuste a lo proyectado. La disminución de los recursos no afecta en cumplimiento de la meta.

Municipalidad de Heredia	¢13.000.000,00
Municipalidad de Alajuela	¢ 7.500.000,00
Municipalidad de Barba	¢ 1.000.000,00
Municipalidad de Cartago	¢ 6.000.000,00
Municipalidad de La Unión	¢ 2.000.000,00

Se disminuye esta subpartida en las diferentes metas, por cuanto se ha llevado a cabo una estimación considerando las giras pendientes a realizar y se determina que se presentará un saldo disponible el cual se pone a disposición de la administración, para suplir diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de las metas.

1.07.01 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN 10.000.000,00

Se disminuye esta subpartida por cuanto se ha llevado a cabo una estimación considerando las capacitaciones pendientes a realizar por lo que resta del año y se determina que se presentará un saldo disponible el cual se pone a disposición de la administración, para suplir diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

1.07.02 ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES 5.162.570,00

Se disminuye esta subpartida en las metas detalladas, en correspondencia al acuerdo de Junta Directiva 5.3.2 Sesión Ordinaria 2853-2016, en la cual se instruye a suspender el uso de las subpartidas 1.07.01, 1.07.02 y 2.02.03. La disminución propuesta está afectando la ejecución de las metas.

1.08.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 44.000,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevado a cabo el pago y las proyecciones correspondientes sobre las lectoras biométricas para el control de marcas de asistencia, por lo que se genera el disponible y se coloca a disposición de la administración para cubrir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta establecida.

2.01.02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES 34.088,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevado a cabo la compra de medicamentos para uso de la consulta médica de los funcionarios a nivel institucional, por lo anterior el monto señalado se presenta como un sobrante el cual se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

2.02.03 ALIMENTOS Y BEBIDAS 1.200,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevado a cabo la compra de bidones de agua para uso de los funcionarios que asisten a consulta en el consultorio médico institucional, por lo anterior el monto señalado se presenta como un sobrante el cual se pone a disposición de la institución para suplir otras necesidades. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

2.04.01 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS 6.189,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevado a cabo la compra de espejos para uso de los funcionarios que asisten a consulta al consultorio médico institucional, por lo anterior el monto señalado se presenta como un sobrante el cual se pone a disposición de la institución para suplir otras necesidades. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

2.04.02 REPUESTOS Y ACCESORIOS 17.043,92

Se disminuye esta subpartida una vez llevado a cabo la compra de baterías para la grabadora del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano que se utiliza en reuniones, charlas y talleres, por lo anterior el monto señalado se presenta como un sobrante el cual se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

2.99.01 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO 48.405,32

Se disminuye esta subpartida en las metas señaladas una vez llevado a cabo la compra de cintas para máquinas de carné, así como los artículos de descansa pies, por lo anterior los montos señalados se presentan como sobrantes los cuales se ponen a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de las metas programadas.

**2.99.02 ÚTILES Y MATERIALES MÉDICOS, HOSPITALARIO
Y DE INVESTIGACIÓN 224.055,00**

Se disminuye esta subpartida en las metas señaladas una vez llevado a cabo la compra de material básico para el consultorio médico (gasas, baja lenguas, guantes, curitas, entre otros), así como la compra de dos férulas para el transporte de pacientes con sus accesorios respectivamente, por lo anterior los montos señalados se presentan como sobrantes los cuales se ponen a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de las metas programadas.

2.99.03 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS 483.850,40

Se disminuye esta subpartida en las metas y montos señalados una vez llevada a cabo la compra de los materiales correspondientes, así como realizando una proyección de los que se requerirán para culminar el año, de lo anterior se desprenden los montos señalados y se presentan como sobrantes los cuales se ponen a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de las metas programadas.

2.99.04 TEXTILES Y VESTUARIOS 246.163,20

Se disminuye esta subpartida en las metas y montos señalados una vez llevada a cabo la compra de los materiales presupuestados, tal es el caso de persianas y gabachas entre otros, de lo anterior se desprenden los montos señalados y se presentan como sobrantes los cuales se ponen a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de las metas programadas.

2.99.05 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA 1.560,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevada a cabo la compra de jabón para manos, de lo anterior se desprende el monto señalado y se presenta como sobrante y se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

2.99.07 ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR 3.500,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevada a cabo la compra de platos, vasos y cucharas, de lo anterior se desprende el monto señalado y se presenta como sobrante y se ponen a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

2.99.99 OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS 236.000,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevada a cabo la compra de fundas y cordones para los carné de los funcionarios, de lo anterior se desprende el monto señalado y se presenta como sobrante y se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

5.01.05 EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO 300.000,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevado a cabo el estudio de adquisición de un fax, se determina que se contará con un disponible mismo que se presenta como sobrante y se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

5.01.06 EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN 5.232,00

Se disminuye esta subpartida una vez adquirido un desfibrilador de práctica, así como otros equipos, provocando que quede un saldo disponible que se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta programada.

5.01.99 MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO 8.445,00

Se disminuye esta subpartida una vez llevada a cabo la compra de una cafetera eléctrica, un microondas, una refresquera y un percolador para uso de las diferentes actividades de capacitación, de lo anterior se determina que se contará con un disponible mismo que se presenta como sobrante y se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades a nivel institucional. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta programada.

TOTAL 27.173.201,84

DISMINUCIÓN DE LA UNIDAD DE PLATAFORMA DE SERVICIOS

2.99.03 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS 185.000,00

Se disminuye esta subpartida una vez que se han reservado los recursos para la compra de enteros de gobierno que son utilizados para el cobro de certificaciones y emisión de las certificaciones que solicitan los usuarios de estar al día con las infracciones, por lo anterior se genera un disponible que será utilizado para la Unidad de Plataforma de Servicio al Usuario. La disminución de este rubro no incrementa la programación física de la meta.

TOTAL 185.000,00

DISMINUCIÓN DE LA UNIDAD DE CUSTODIA DE PLACAS Y VEHICULOS

2.01.04 TINTAS, PINTURA Y DILUYENTES 162.255,00

Se disminuye esta subpartida por cuanto por parte de esta unidad no será necesaria la compra de tonner, debido a que el Departamento de Suministros ha adquirido para este año los tonner para uso institucional, por lo cual los recursos con que cuenta esta unidad para el mismo objeto se ponen a disposición de la administración para ser utilizados en otras necesidades. La disminución propuesta no afectará la programación física de la meta.

2.04.01 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS 280.000,00

Se disminuye esta subpartida por cuanto la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos ha determinado que no se requiere en su totalidad los recursos presupuestados, lo anterior debido a que se efectuó un descuento en la adquisición de los diferentes equipos. La disminución propuesta no afectará la programación física de la meta.

5.01.01 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN 190.000,00

Se disminuye esta subpartida por cuanto la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos, ha determinado que no se requiere en su totalidad los recursos presupuestados, por cuanto el precio para la compra de los compresores, cargadores de baterías y gatas hidráulicas entre otros fue inferior a los estimado, quedando de esta manera un remanente que será utilizado

en otras necesidades de esta Unidad. La disminución propuesta no afectará la programación física de la meta.

TOTAL 632.255,00

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

1.05.02 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS 50.000,00

Se disminuyen los recursos presupuestados en esta subpartida por cuanto varios trámites se llevan a cabo en forma digital, y no existe la necesidad de desplazarse a aquellos lugares que anteriormente se hacía, por lo que se disponen para otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

2.03.04 MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO 1.359,00

Se disminuyen los recursos presupuestados en esta subpartida una vez que se han llevado a cabo las compras planificadas para el año 2016, por lo que se disponen los sobrantes para otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

2.03.06 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICOS 3.480,00

Se disminuyen los recursos presupuestados en esta subpartida una vez que se han llevado a cabo las compras planificadas para el año 2016, por lo que se disponen los sobrantes para otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

2.04.02 REPUESTOS Y ACCESORIOS 2.000.000,00

Se disminuyen los recursos presupuestados en esta subpartida una vez que se han llevado a cabo las compras de repuestos planificados para el año 2016, por lo que se disponen los sobrantes para otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

2.99.04 TEXTILES Y VESTUARIOS 3.106,06

Se disminuyen los recursos presupuestados en esta subpartida una vez que se han llevado a cabo las compras planificadas para el año 2016, por lo que se disponen los sobrantes para otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

2.99.05 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA 14.972,66

Se disminuyen los recursos presupuestados en esta subpartida una vez que se han llevado a cabo las compras planificadas para el año 2016, por lo que se disponen los sobrantes para otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

2.99.99 OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS 7.000,00

Se disminuyen los recursos presupuestados en esta subpartida una vez que se han llevado a cabo las compras planificadas para el año 2016, por lo que se disponen los sobrantes para otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

5.01.01 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN 145.000,00

Se disminuyen los recursos presupuestados en esta subpartida una vez que se han llevado a cabo las compras planificadas para el año 2016, por lo que se disponen los sobrantes para otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta.

TOTAL 2.224.917,72

DISMINUCIÓN DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

1.02.01 SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO 23.500.000,00

Se requiere disminuir esta subpartida, por cuanto se analizó que al no haberse llevado a cabo la contratación para la separación de las pajas de agua del COSEVI y el Ministerio de Seguridad Pública; debido a que según lo indicado por Acueductos y Alcantarillados existen adeudos pendientes de la propiedad del COSEVI, por parte del propietario anterior del terreno, y no se ha efectuado la solicitud para la prescripción de los mismos, por parte de la Dirección Ejecutiva.

Además que el Ministerio de Seguridad Pública al día de hoy no solicita el reembolso de los pagos que ha realizado por el servicio; por lo que se determina que no se utilizará el total de los recursos y se redireccionan a otras necesidades del Departamento de Servicios Generales. La disminución no afectará el cumplimiento de la meta. Asimismo se presentan recursos por un monto de ¢10.000.000,00 para ponerlos a disposición de la administración, debido a que no se construyó la totalidad de unidades de impugnaciones previstas.

1.04.06 SERVICIOS GENERALES 23.000.000,00

Se disminuyen los recursos en esta subpartida y se ponen a disposición de la administración, debido a que no se construyó la totalidad de las unidades de impugnación previstas para este año. La disminución propuesta afecta el cumplimiento de la meta por no haberse llevado a cabo lo planificado.

TOTAL 1.571.914,00

DISMINUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO

1.08.05 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE 50.000.000,00

Se disminuye esta subpartida utilizando los recursos que se encontraban destinados mediante la solicitud de materiales DGPT-SM-05-2016, para llevar a cabo el contrato de mantenimiento y reparación de vehículos, por cuanto la contratación que se originó se declaró desierta según acuerdo de Junta Directiva N. JD-2016-0457 Sesión Ordinaria 2854-2016 de fecha 5 de setiembre del 2016, por lo anterior se toma parte del monto destinado para sufragar otras necesidades en esta Dirección. La disminución propuesta afectará el cumplimiento de la meta, debido a que no se cumple con el mantenimiento vehicular.

TOTAL 50.000.000,00

DISMINUCIÓN DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS

1.03.03 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS 12.800.000,00

Se disminuye esta subpartida debido a que dentro del Programa de Empresas Seguras se planteó la impresión de un cuadernillo informativo sobre el Programa Empresas Seguras, que sería entregado a los participantes del programa y a las personas interesadas sobre el mismo, dicha impresión no se va a realizar, por cuanto el PES 2.0 está siendo validado aún. Por lo que se propone destinar esos recursos para cubrir otras necesidades de la Dirección de Proyectos. Dicha disminución no afecta la meta programada ya que dentro de los puntos a evaluar según cronograma no se encuentra la entrega de dicho material. En cuanto a la meta 1.20.1 se propone disminuir dicho monto, ya que solamente se van a realizar la impresión de brochures informativos, debido a que por no contar con el Reglamento que regula la implementación del sistema de puntos, no se puede realizar la impresión de guías, rotafolios y los cuadernos de memorias, para las personas que recibirán los cursos de reeducación y sensibilización vial.

Por lo anterior el remanente de dicho presupuesto podrá ser empleado para cubrir otras necesidades de la Dirección de Proyectos. Dicha disminución no afecta las metas programadas.

1.03.07 SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN 30.000.000,00

Se ha determinado que no se llevará a cabo la contratación correspondiente para llevar a cabo los servicios de transferencia electrónica de información, por lo cual se reorientan los

recursos a suplir otras necesidades a nivel Institucional. La disminución propuesta afecta el cumplimiento de la meta que originalmente se había planteado pues no se llevó a cabo.

1.04.04 SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES 63.252.000,00

Se hace disminución de la subpartida debido a que no se va a requerir del total del monto asignado ya que la Dirección de Proyectos se está acogiendo al artículo N° 2 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, numeral 130 del Reglamento de dicha Ley, para trabajar por medio del SINART la contratación de las evaluaciones antes y post de las campañas de comunicación masiva y para la realización de la medición y del alcance de las mismas; y las proformas presentadas a la Dirección son por un costo menor a lo establecido, por lo que el remanente puede ser empleado para cubrir otras necesidades de la Dirección de Proyectos.

Dicha disminución no afecta la meta programada.

En cuanto a la meta 1.15.2 los recursos se tienen para la contratación de una empresa productora que desarrolle el diseño de una maqueta interactiva sobre circuitos cerrados de práctica de motociclistas, no obstante cuando se realizó el trámite la empresa cotizó un monto menor a lo programado, por lo cual se propone reorientar el sobrante a cubrir otras necesidades de la Dirección sin verse afectada la meta.

En lo que respecta a la meta 1.15.3 el Programa Centros Educativos Seguros tenía programado la contratación de una empresa que realizará la conceptualización y producción del material educativo con contenidos de viaje seguro en moto, no obstante, los mismos no se van a realizar, debido que el Consejo Superior de Educación del Ministerio de Educación no ha concluido los contenidos de Educación para el Hogar. Por otra parte, el rediseño de los personajes de la Brigada Vial fue ofrecido por parte de la Institución del SINART, Debido a ello, se propone reorientar los recursos hacia otras necesidades de la Dirección. Dicha disminución no afecta la meta programada.

También en la meta 1.15.4 el Programa Empresas Seguras, se tenía programado la contratación de una empresa para que realizará la reproducción y conceptualización de los libros y CD el programa de empresas seguras donde se evidenciara el proceso de incorporación y las etapas para llegar a ser una empresa segura; no obstante con el replanteamiento del programa donde aún se está cumpliendo con el proceso de validación del mismo, no se puede realizar dicha contratación. Por tanto, se propone reorientar esos recursos para cubrir otras necesidades de la Dirección de Proyectos. Dicha disminución no afecta la meta programada ya que dentro de los puntos a evaluar según cronograma no se encuentra la entrega de dicho material.

Sobre la meta 1.16.1 se propone reorientar los recursos producto de un remante que se dio de la contratación de servicios de diagramación, revisión filológica, elaboración de fichas calcográficas e inscripción del ISBN de un libro digital. La disminución no afectará el cumplimiento de la meta.

Y en lo referente a la meta 1.20.1 se propone reorientar dichos recursos debido a que no se va a realizar la contratación de una empresa que desarrolle el diseño de guías, brochures, rotafolios y cuadernos de memoria para el curso de reeducación y sensibilización vial e impresión de cd, debido a que se requiere antes contar con la publicación del reglamento que regula la implementación del sistema de puntos, por cuanto en dicho reglamento es donde se establece el contenido relacionado con el curso. Dicha disminución afecta el cumplimiento de la meta programada pues no se llevará a cabo la misma.

1.04.99 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO 2.978.142,00

Se presenta un sobrante en esta subpartida, una vez que se realizó la contratación para que se llevará a cabo la extracción de videos, generándose un sobrante el cual se pone a disposición de la administración para otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta el cumplimiento de la meta pues la misma se cumplió.

1.05.02 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS 2.717.200,00

Se presenta un sobrante en la meta 1.21.1, una vez analizados que con los recursos que quedan en la misma son suficientes para el desarrollo de las diferentes visitas programadas por lo que resta del año, así mismo se presenta un saldo disponible en la meta 1.15.5 debido a que ya se realizaron las actividades correspondientes a la semana de seguridad vial, por lo que los recursos se reorientan para cubrir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afectará el cumplimiento de la meta.

1.07.02 ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES 26.346.320,00

Se reorientan estos recursos debido a que las Municipalidades asumirán el costo de los servicios de alimentación en las actividades de capacitación programadas, por lo cual la meta no se verá afectada. Dicha disminución no afecta la meta programada.

En lo referente a la meta 1.15.4 se reorientan estos recursos producto de remantes de las contrataciones, debido a que los proveedores ofertaron precios menores, por lo cual la disminución no afectará la meta programada.

En cuanto a la meta 1.15.5 Se reorienta estos recursos debido a que los mismo estaban presupuestados en primera instancia para el desarrollo de un foro y para las actividades de promoción dentro del marco de la Semana de Seguridad Vial, no obstante, la meta fue reprogramada para la Elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo para el desarrollo de actividades de promoción (operativos de tránsito y ferias promocionales) dentro del marco de la Semana de Seguridad Vial, por lo cual no se ve llevó a cabo el foro que era el que demandaba el mayor monto. Por otra parte, el monto utilizado se utilizó en forma austera para el desarrollo de las actividades programadas dentro dicha semana, lo que

originó un remante que puede ser utilizado para la dirección de Proyectos, Esta disminución no afecta el cumplimiento de la meta, ya que la misma se cumplió en el 100%.

También en la meta 1.19.1 La disminución de este monto obedece a que cuando se formuló el presupuesto ordinario, se asignaron los recursos en esta subpartida que no corresponde según el clasificador. Por lo cual la subpartida se reclasifica a la que corresponde.

Referente a la meta 1.20.1 Se propone reorientar dichos recursos debido a que no se va a impartir los cursos de capacitación a los instructores en el curso reeducación y sensibilización vial, por lo cual no se requiere contratar la alimentación, debido a que no se cuenta con la publicación del reglamento que regula la implementación del Sistema de Puntos, por lo cual tampoco se cuenta con el material.

Por lo anterior el total del presupuesto podrá ser empleado para cubrir otras necesidades de la Dirección de Proyectos. Dicha disminución no afecta le meta programada.

En cuanto al monto de la meta 1.15.1 por ¢7.920.000,00 y el de la meta 1.27.1 por ¢200.000,00, respectivamente no se utilizarán; en apego al informe de Auditoría Interna AI-INF-AA-16-24."

2.01.02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES 28.000,00

Se disminuye los recursos en esta subpartida una vez que se ha llevado a cabo la adquisición de los diferentes suministros que se habían presupuestado para el año 2016, de lo anterior se desprende un sobrante el cual se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta la programación de la meta, por cuanto la misma fue cumplida.

2.01.04 TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES 66.221,00

Se disminuye los recursos en esta subpartida una vez que se ha llevado a cabo la adquisición de los diferentes suministros que se habían presupuestado para el año 2016, de lo anterior se desprende un sobrante el cual se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades institucionales, es importante indicar que parte de estos suministros eran para ser utilizados en la estación estatal de revisión técnica vehicular del INVU Las Cañas, la cual fue cerrada por orden ministerial. La disminución propuesta no afecta la programación de la meta, por cuanto la misma fue cumplida.

2.01.99 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS 75.600,00

Se disminuye los recursos en esta subpartida una vez que se ha llevado a cabo la adquisición de los diferentes suministros que se habían presupuestado para el año 2016, de lo anterior se desprende un sobrante el cual se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta la programación de la meta, por cuanto la misma fue cumplida.

2.99.01 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO 32.768,00

Se disminuye los recursos en esta subpartida una vez que se ha llevado a cabo la adquisición de los diferentes suministros que se habían presupuestado para el año 2016, de lo anterior se desprende un sobrante el cual se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta la programación de la meta, por cuanto la misma fue cumplida.

2.99.03 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS 16.882,77

Se disminuye los recursos en esta subpartida una vez que se ha llevado a cabo la adquisición de los diferentes suministros que se habían presupuestado para el año 2016, los mismos se adquirieron a un precio menor de lo estimado, de lo anterior se desprende un sobrante el cual se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta la programación de la meta, por cuanto la misma fue cumplida.

2.99.99 OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS 18.802.004,35

Se disminuyen los recursos en esta subpartida, por cuanto se determinó que no se realizará la compra de todos los materiales promocionales planificados para este año, debido a que la estrategia de marketing social que se está realizando, definirá si se mantienen o se sustituyen los iconos e imágenes utilizadas hasta la actualidad como parte de la comunicación de COSEVI (personajes de la brigada vial), por lo anterior se genera el monto citado y se coloca a disposición de la administración para diferentes necesidades institucionales. La disminución propuesta afectará la meta programada por cuanto se está analizando la estrategia.

5.01.03 EQUIPO DE COMUNICACIÓN 146.060,10

Se disminuye los recursos en esta subpartida una vez que se ha llevado a cabo la adquisición de los controles remotos y los punteros láser que se habían presupuestado para el año 2016, los mismos se adquirieron a un precio menor de lo estimado, de lo anterior se desprende un sobrante el cual se pone a disposición de la administración para suplir otras necesidades institucionales. La disminución propuesta no afecta la programación de la meta, por cuanto la misma fue cumplida.

5.02.02 VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE 25.000.000,00

Se disminuye el monto de esta subpartida y se propone reorientar el mismo, debido a que por el momento no se va a realizar la contratación de una empresa que brinde el servicio de demarcación de al menos 400 corazones amarillos en carretera, que forma parte de la Implementación de una estrategia de seguridad vial denominada "Corazones Amarillos: Un esfuerzo para salvar vidas", debido a que de acuerdo a las reuniones que se han tenido

con las empresas y comunidades, se percibe una situación de confusión de los usuarios, si el corazón representa vida y trabajo preventivo por la seguridad vial o por el contrario, la representación de fallecidos en carretera, por lo que existe una dualidad de concepto. Ante esta situación no se puede aventurar a pintar los corazones en carretera y obtener un resultado contraproducente, la disminución propuesta afectará el cumplimiento de la meta programada.

TOTAL 182.261.198,22

DISMINUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD VIAL

1.04.03 SERVICIOS DE INGENIERÍA 255.000.000,00

Se disminuye esta subpartida, una vez que se analiza el costo real por llevar a cabo la supervisión de la construcción de la ciclo vía en la ruta N. 247, por tal motivo se re direccionan los recursos que no serán necesarios a suplir otras necesidades a nivel institucional.

TOTAL 255.000.000,00

AUMENTO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

5.01.01 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN 200.000,00

Se requiere aumentar los recursos en esta subpartida para llevar a cabo la compra de una báscula para pesar los desechos sólidos que se generan en el COSEVI, esto por cuanto el convenio que se tenía con Obras del Espíritu Santo se canceló y la empresa nueva que viene, no hace el pesaje al recibirlo en las instalaciones sino que lo hace en sus bodegas, es por esa razón que se solicita la báscula para realizar el pesaje dentro de la Institución. El aumento en esta subpartida no afecta la meta programada.

TOTAL 200.000,00

AUMENTO DE DIRECCIÓN FINANCIERA

**1.03.06 COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS
FINANCIEROS Y COMERCIALES 20.000.000,00**

Se aumenta esta subpartida para ajustar el saldo que se tiene correspondiente al pago de comisiones bancarias, por la compra de bienes y servicios, pago de comisión por recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078, cursos teóricos, pruebas prácticas y emisión de licencias de conducir, al Sistema Bancario Nacional o cualquier otra dependencia pública o privada con las que el COSEVI establezca convenios. El aumento de los recursos no afecta el cumplimiento de la meta programada.

sustituir temporalmente por otro funcionario. El aumento propuesto no afecta el cumplimiento de la meta.

TOTAL 7.500.000,00

AUMENTO DE UNIDAD PLATAFORMA DE SERVICIOS

2.99.04 TEXTILES Y VESTUARIOS 185.000,00

Se requiere aumentar los recursos presupuestados en esta subpartida para llevar a cabo un ajuste en metros lineales de la compra que inicialmente se planificó de persianas para esta unidad. El aumento de estos recursos no afectará el cumplimiento de la meta programada.

TOTAL 185.000,00

AUMENTO DE UNIDAD DE REGISTRO DE MULTAS Y ACCIDENTES

1.05.01 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS 75.000,00

Se requiere el aumento de esta subpartida para cubrir el transporte (pasajes) en bus o taxi para colaboradores de las Oficinas Desconcentradas Regionales de Pérez Zeledón, San Carlos, Limón y Cartago; así como funcionarios que laboran fuera de San José: Río Claro y Guápiles, cuando son citados a actividades oficiales en San José y deben acudir a nuestras oficinas para asuntos oficiales tales como, calificaciones de servicio, reuniones semestrales programadas y capacitaciones. El aumento de esta subpartida no afecta la meta programada.

1.05.02 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS 389.498,59

Se requiere el aumento de esta subpartida para cubrir las visitas a las 22 delegaciones de tránsito, 9 corredores y 3 oficinas desconcentradas del COSEVI donde esta Unidad tiene personal asignado, con el fin de coordinar, recoger documentación, y supervisar las actividades relacionadas con el registro y trámite de boletas de citación, asimismo llevar a cabo visitas a las diferentes autoridades judiciales que conocen asuntos de tránsito con el fin de recoger información relacionadas con los accidentes de tránsito. Estas visitas se realizarán con dos funcionarios regulares, un supervisor y ocasionalmente la Jefatura u otro funcionario que por sus labores específicas se requiera. También, se utilizará para el pago de viáticos a nuestros colaboradores ubicados fuera de San José, que deban acudir a nuestras oficinas para asuntos oficiales tales como las mencionadas anteriormente entre ellas calificaciones de servicio, reuniones semestrales programadas y capacitaciones. El aumento de esta subpartida no afecta la meta programada.

TOTAL 464.498,59

partiendo de esta premisa, se analizará si el tipo de motocicleta cumple y se adapta a los diferentes terrenos y actividades para en un futuro llevar a cabo la adquisición de más unidades.

TOTAL 50.000.000,00

AUMENTO DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS

1.03.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 85.329.081,25

El aumento en esta subpartida será utilizado para reforzar la Campaña de Motos 2016 "El Chasis sos Vos" por un monto de ¢45.000.000.00 dado el resultado positivo que obtuvo dicha campaña y que se refleja en el estudio de recordación realizado a inicios del presente año, se desea asignar estos recursos para reforzar la re pauta de la misma. De igual forma se justifica por cuanto dicha acción se ve reflejada en el Plan Nacional de Motos como una necesidad para prevenir siniestros en este grupo de usuarios del sistema de tránsito. Los otros ¢40.329.081.25 serán utilizados para atender lo solicitado por parte del Ministro de Transportes en el DM-2016-3053, referente al acuerdo de Junta Directiva N°JD 2016-0392, el cual "instruye a la Junta Directiva para que en coordinación con la Dirección Financiera se realice una modificación presupuestaria para obtener recursos para sufragar el pago de campañas publicitarias para disminuir el congestionamiento Vial, relacionado con el acaecimiento de accidentes de tránsito menores". Este aumento no incrementa la programación física de la meta propuesta.

1.05.02 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS 1.932.000,00

Se requiere aumentar los recursos presupuestados en esta subpartida para cubrir el hospedaje y alimentación de los funcionarios que se tienen que trasladar al cantón de San Carlos a realizar la entrega de dispositivos de retroreflectividad tipo ponchos a diferentes centros educativos de la zona; esto dentro de las actividades de promoción que se tienen programadas dentro de la meta, por cuanto se utilizaron fondos para el Plan de Motos y otras actividades de promoción que requirieron de su atención inmediata. Este aumento no incrementa la programación física de la meta propuesta.

En lo que respecta a la meta 1.15.2 se requiere aumentar los recursos en esta subpartida para cubrir el hospedaje y alimentación de los funcionarios que se tienen que trasladar a los cantones de Pérez Zeledón y Pococí para concluir con el diagnóstico programado. Este aumento no incrementa la programación física de la meta propuesta.

2.99.04 TEXTILES Y VESTUARIOS 28.945.718,75

"El dinero asignado a esta subpartida será utilizado para ajustar la compra de materiales necesarios para la realización de las diferentes actividades de promoción y prevención que realiza el Consejo de Seguridad Vial, a través de la Dirección de Proyectos tales como: Banderolas, porta banners, toldos, pisos para toldo y counter hopup, entre otros. Esta

Explica la Directora Ejecutiva, que en razón del informe de la Auditoría Interna, la Administración conformó varios equipos de trabajo, para solventar las deficiencias encontradas y descritas en el informe. Uno de los equipos de trabajo estuvo trabajando en la revisión del manual que se había elaborado para llevar a cabo este procedimiento, el de selección y reclutamiento de plazas especiales. Este grupo se conformó con personal del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, ATI y la Dirección de Logística y personal de la Unidad de Planificación Institucional, a efecto de que se hiciera una revisión técnica.

A continuación el MBA. Elizondo Mora, expone el procedimiento que dice textualmente:

“ ...

INTRODUCCIÓN

El presente Procedimiento tiene como propósito contar con una herramienta clara y específica que garantice la óptima operación y desarrollo de todas las fases y las diferentes actividades del proceso de “Reclutamiento y Selección de personal de los puestos de servicios especiales aprobados por la Autoridad Presupuestaria”, proyectos específicos, así como el de servir como un instrumento de apoyo y mejora Institucional.

Comprende en forma ordenada y detallada todas las etapas secuenciales y sus actividades que se llevarán a cabo en el mismo, promoviendo el buen desarrollo administrativo y la aplicación de las normas de control interno.

Dicho procedimiento está conformado por Objetivo, alcance, responsables, fundamento normativo, definiciones, aspectos generales, actividades y elaboración y presentación del informe final con su respectivo diagrama de flujo y anexos correspondientes. Es importante señalar, que este documento está sujeto a actualización en la medida que se presenten variaciones en la ejecución de los procedimientos, en la normatividad y modalidad establecida.

Para la elaboración de este procedimiento se contó con el asesoramiento técnico de la Unidad de Planificación Institucional en cuanto a los elementos de forma que deben contener como mínimo este tipo de documentos.

1. Objetivo del Procedimiento	Estandarizar el procedimiento para el “Reclutamiento y Selección de personal de los puestos de servicios especiales aprobados por la Autoridad Presupuestaria” de conformidad con la normativa vigente, con el fin de gestionar en forma oportuna la dotación del Capital Humano idóneo en tiempo y forma, con miras de cumplir con la ejecución de los proyectos, brindando así un reclutamiento de forma eficaz y eficiente.
--------------------------------------	--

<p>2. Alcance</p>	<p>El procedimiento aplica para la contratación de funcionarios a ocupar los puestos de servicios especiales, en proyectos específicos autorizados por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, que requieren de un nombramiento a plazo definido o determinado, y cuyos funcionarios devengarán los pluses que correspondan de acuerdo a la clasificación que ostentan y a la normativa vigente. Se anexa para este proceso el oficio de formalización por parte de la Autoridad Presupuestaria en donde aprueba los puestos de servicios especiales. (Anexo 2).</p>
<p>3. Responsables</p>	<p>Dirección Ejecutiva, Las Unidades Ejecutoras de los proyectos, Dirección de Logística, Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, los analistas responsables y en general a la Administración activa.</p>
<p>4. Fundamento Normativo</p>	<p>Guía de Manuales Administrativos (MIDEPLAN), mayo 2009, Resolución DG-155-2015 de la Dirección General del Servicio Civil, Ley de Control Interno No.8292, Manual de Clases Anchas de la Dirección General del Servicio Civil.</p>
<p>5. Definiciones</p>	<p>Administración activa: Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen a los jerarcas, como última instancia.</p> <p>Atestados: Documentación que contiene la información del postulante, requerida para su participación del proceso de reclutamiento.</p> <p>Clase de Puesto: Categorización o agrupación de puestos que se establece según deberes, responsabilidades, autoridad, requisitos u otras variables, de manera que puedan aplicarse a los postulantes las mismas evaluaciones de idoneidad, según grupo de especialidad del puesto, si lo tienen.</p> <p>Elegible: Persona que cumple con las condiciones y requisitos de la clase de puesto y del grupo de especialidad, y alcanza una calificación igual o mayor al 70%, la sumatoria de cada uno de los predictores de selección en una escala del 100%.</p> <p>Especialidad: Ámbito propio de una actividad que identifica a un puesto o grupo de puestos, para cuyo desempeño se requiere poseer competencias sobre ese campo de trabajo o disciplina ocupacional.</p> <p>Jefe Autorizado: Aquella persona a la cual se le ha revestido de autoridad u otorgado expresamente un poder o potestad determinada para realizar un acto específico o bien emitir un criterio u opinión válida respecto a una materia</p>

	<p>técnica particular, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Administración Pública.</p> <p>Pruebas: Exámenes escritos, orales o prácticos, entrevistas, los test psicológicos y los atestados de estudios y experiencia, mediante los cuales se determina la relativa idoneidad de las personas para los puestos.</p> <p>Puesto: Conjunto de deberes y responsabilidades asignadas por una autoridad competente para que sean atendidos por un funcionario durante la totalidad o una parte de la jornada de trabajo</p> <p>Puestos de servicios especiales: “Plazas autorizadas por la AP, con el fin de contar con personal profesional, técnico o administrativo, contratado por un periodo determinado para realizar trabajos de carácter transitorio o temporal”, excluidas del Régimen del Servicio Civil. Decreto No. 37078-H CAPÍTULO I, Glosario de términos.</p> <p>Registro: Anotación física o electrónica que consigna los datos necesarios de las personas que resulten elegibles, ordenada descendentemente.</p> <p>Requerimiento de personal: La solicitud de requerimientos de personal que la unidad ejecutora solicitará ante el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano para la contratación de su personal (por medio de oficio).</p>
6.	<p>ASPECTOS GENERALES</p>
	<p>Todo aspirante que sea nombrado en un puesto de servicios especiales aprobado por la Autoridad Presupuestaria dentro del Consejo de Seguridad Vial, deberá someterse a las investigaciones, pruebas, exámenes y demás procedimientos y recursos técnico-científicos que estime convenientes este Consejo, con el objetivo de verificar que la persona reúna las condiciones requeridas para el desempeño exitoso del cargo.</p> <p>El nombramiento por servicios especiales, se genera a partir de la existencia de un puesto aprobado por la Autoridad Presupuestaria para un proyecto específico, mismas que tienen un tiempo determinado.</p>
	<p>Todo aspirante contratado se registrará con lo que establece el Reglamento Autónomo de Servicios del Consejo de Seguridad Vial (RAOS).</p> <p>Proceder con la Aplicación de los incentivos salariales conforme a lo que establece la normativa vigente. El responsable de la Unidad Ejecutora podrá solicitar la remoción de cualquier servidor aportando la debida justificación razonada, relación de hechos y documentación de soporte a efectos de solicitar ante la Administración superior la solicitud de la apertura del procedimiento disciplinario (de gestión de despido). Tal y como procede conforme al RAOS.</p>

7. Actividades	DESCRIPCIÓN
7.1 Definición de la Integración del Órgano de Coordinación Técnica	<p>Le corresponde a la Dirección Ejecutiva, remitir el acuerdo con la aprobación del Proyecto por parte de la Junta Directiva al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano.</p> <p>Le corresponde a la Dirección Ejecutiva nombrar un Órgano de Coordinación Técnica, que sea quien dirija y de seguimiento a todo lo conferido en este Procedimiento, velando por las regulaciones contenidas en el mismo.</p>
7.2 Formulación	<p>El órgano de coordinación técnica, será el responsable de la planificación, ejecución y descripción general del proceso de reclutamiento y selección del personal de los puestos de servicios especiales aprobados por la Autoridad Presupuestaria.</p> <p>El órgano de coordinación técnica realizará un cronograma de trabajo que contemplará las etapas fundamentales, con los plazos y responsables de su desarrollo y ejecución. Se anexa el cronograma (anexo 3)</p>
7.3 Formalización por parte de las Unidades Ejecutoras	<p>Paralelamente, el Encargado de la Unidad Ejecutora solicita formalmente mediante un oficio, ante el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano el requerimiento, a fin de que las plazas especiales sean ocupadas por el postulante que cumpla los requisitos establecidos en el Manual de Clases Anchas de la Dirección General del Servicio Civil, según su clase y especialidad.</p>
7.4 Publicidad	<p>El Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, publica mediante un boletín informativo al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus Consejos, los requerimientos de personal necesarios para cumplir con lo indicado en el Proyecto, y así cubrir en todos sus extremos las plazas especiales que fueron aprobadas para este fin, por la Autoridad Presupuestaria.</p> <p>Para hacer la divulgación del Reclutamiento de las plazas especiales, se confeccionará un brochure informativo con todos los aspectos importantes de este reclutamiento, en donde se mencionará que sólo se darán tres días hábiles a partir de la publicación del brochure, y el documento de interpretación de requisitos (Anexo 4), para la recepción de los currículums de los interesados, y que no se aceptará ningún currículum, luego de haberse cerrado el plazo (en el brochure para cada contratación se pondrán las fechas del rige y hasta la fecha de recepción), a cargo de la Unidad de Desarrollo del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano.</p> <p>A fin de que todos los interesados estén informados de este comunicado, se utilizará para su promulgación la tecnología implementada en el Consejo de Seguridad Vial como lo es el correo electrónico, además se enviará vía oficio a las jefaturas de los Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus Consejos, la solicitud para que la información sea remitida a todo su personal, además se pegarán en las pizarras informativas de estas Instituciones, y la nuestra el brochure</p>

	<p>informativo, en donde todos los colaboradores puedan tener la adecuada comunicación, acceso y conocimiento de la información sobre este Reclutamiento. El Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano tendrá a cargo este proceso.</p> <p>En caso de que la cantidad de postulantes no alcance para el nombramiento de todas las vacantes se realizará una publicación a los colegios respectivos en caso de los profesionales, y en caso de los técnicos en las escuelas comerciales que tengan lista de postulantes.</p> <p>Podrán participar todos los que estén dentro del Régimen del Servicio Civil (en este caso por ser puestos excluidos, los interesados deberán tramitar un permiso sin goce de salario), y aquellos interesados que no pertenezcan a este Régimen</p>
7.5 Empadronamiento	<p>El Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, solicitará mediante un oficio a la responsable de la Unidad de Desarrollo, que realice una compilación electrónica en donde se consignen los currículos de aquellos postulantes que hayan manifestado su interés en el Reclutamiento convocado en las publicaciones para las plazas especiales aprobadas por la AP.</p> <p>La Unidad de Desarrollo hará la recepción y enlistado de las personas que cumplan con las condiciones indicadas en las clases de los puestos aprobados en el Proyecto, verificando el cumplimiento de requisitos de la clase, especialidad y cargo del puesto en este Reclutamiento.</p> <p>Durante el período de recepción de las manifestaciones de interés, la Unidad de Desarrollo estudiará los documentos de cada postulante para verificar el cumplimiento de las condiciones definidas para el reclutamiento, y rechazará justificadamente las que no las cumplan, mediante un documento formal a cada postulante. En caso de que el requisito sea subsanable, se le advertirá y otorgará un plazo no mayor a dos días para que presente el mismo.</p> <p>El analista de la Unidad de Desarrollo del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano prepara un listado con aquellos postulantes que tengan los requisitos y mediante correo electrónico se le indicará los aspectos generales y los términos de la posible contratación a fin de conocer el interés de seguir en el proceso (pruebas y demás requerimientos), quedando entonces una lista depurada con todos los que estén realmente interesados en continuar con la siguiente fase en el proceso de selección. Se otorga un plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación.</p>

<p>7.6 Demostración de idoneidad</p>	<p>Se demostrará la idoneidad de aquellas personas que hayan sido filtradas y empadronadas mediante los predictores de Selección establecidos.</p> <p>Dirección de Logística, Proyecto “Fortalecimiento del Proceso de Donación de Vehículos Detenidos del COSEVI”:</p> <p>30% Prueba Psicológica de personalidad 45% Entrevista estructurada por competencias 15% Experiencia adicional en donación y remate de vehículos en el Estado. 10% Experiencia atinente a la especialidad del puesto superior al requisito mínimo.</p> <p>Asesoría en Tecnologías de la Información, Proyecto “Rediseño del Sistema de Infracciones”:</p> <p>30% Prueba Psicológica de personalidad 30% Prueba Práctica se valorará bajo el lenguaje punto net y motor de base de datos SQL 15% Experiencia adicional en el proceso de infracciones de tránsito, donación y remate de vehículos impugnaciones, placas detenidas. 20% Entrevista estructurada por competencias. 5% Experiencia atiente a la especialidad del puesto superior al requisito mínimo</p> <p>No podrán ponderarse como predictores los requisitos mínimos de la clase de puesto sometidos para esta Contratación.</p>
<p>7.7 Evaluación de predictores de selección 6.2.7</p>	<p>Consiste en la revisión documental pertinente de cada concursante y obtener las valoraciones de los predictores de selección determinados, así como la validación por parte del Equipo Técnico de Coordinación de los resultados de las calificaciones de los predictores de selección y de su resultado total. Para quedar elegible, el candidato debe obtener una calificación final igual o superior del 70% entre todos los predictores de selección establecidos.</p>
<p>7.8 Notificaciones 6.2.8</p>	<p>El analista de la Unidad de Desarrollo del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, se comunica por telegrama/oficio/correo electrónico/fax u otro medio definido por el postulante, donde se le notifica al que se presente a la aplicación de las pruebas y a la entrevista con la jefatura inmediata.</p> <p>En el mismo acto se le remite copia a la Jefatura responsable (Unidad Ejecutora) en donde se le indica la hora y fecha para llevar a cabo las entrevistas y todos los aspectos de coordinación que se requieran para esta etapa.</p> <p>Se revisan atestados y tomando en cuenta como predictores la entrevista, prueba psicológica, experiencia, y en otros casos los que se consideré indicar. Se conformará el listado de elegibles que se propondrá a las Unidades ejecutoras para su escogencia.</p> <p>El analista de la Unidad de Desarrollo notifica al interesado participante por medio de oficio y correo electrónico la nota obtenida con la sumatoria de los predictores (ya sea superior o no al 70%).</p>

<p>7.9 Recursiva 6.2.9</p>	<p>Trata de la recepción de los reclamos y recursos legales, sus resoluciones y de las comunicaciones que resulten a los reclamantes.</p> <p>Ante los actos administrativos producto de este proceso se podrán presentar los recursos de revocatoria ante la jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, y el de apelación ante el Jerarca Institucional, con arreglo a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas. Tomado de la RESOLUCIÓN DG-155-2015, de la Dirección General del Servicio Civil.</p>
<p>7.10 Reclutamiento</p>	<p>La Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, remite a cada uno de los encargados de las Unidades Ejecutoras, los listados con los candidatos elegibles, según las calificaciones obtenidas.</p> <p>El encargado de la Unidad Ejecutora del Proyecto específico, selecciona al nuevo empleado tomando en cuenta la mejor nota obtenida en forma subsecuente, hasta completar los cupos de las plazas aprobadas por la Autoridad Presupuestaria.</p> <p>El encargado de la Unidad Ejecutora del Proyecto específico, remitirá al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, la lista de los candidatos elegidos para proceder con el nombramiento respectivo.</p> <p>En caso de empate, se tomará en cuenta la capacitación atinente a su especialidad, en la clase requerida por la Unidad Ejecutora correspondiente, que el candidato postulante presente como parte de sus atestados y que ellos no hayan sido utilizados como predictores.</p>
	<p>Una vez escogido al postulante, el analista de la Unidad de Desarrollo, se comunica vía telefónica, por oficio y mediante correo electrónico con el interesado a fin de comunicarle sobre su nombramiento en el puesto respectivo y además asesorarlo sobre los documentos que debe presentar ante la Unidad de Desarrollo: (se adjunta Hoja de requisitos según sea la clase y especialidad, misma que se remite por medio de correo electrónico) (Anexo 5).</p>
	<p>La persona escogida presenta los documentos solicitados ante el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, o ante quien éste designe. El analista designado recibe los documentos y para la revisión correspondiente.</p>
	<p>El / la analista del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano de la Unidad de Desarrollo recibe y revisa los documentos presentados por el nuevo funcionario, confronta las copias de los atestados, según puesto que se trate contra los atestados originales. La confrontación debe señalar nombre y apellidos del funcionario respectivo, firma, fecha y sello. Si falta algún requisito, el analista le comunica a la persona interesada para que corrija lo indicado o para que presente documentos faltantes según el caso, para lo cual contará con un día hábil para la entrega de éstos (cuenta cliente, comprobante del mes al día en el Colegio respectivo, etc.)</p>
	<p>El oferente debe completar en su totalidad la oferta de servicios, junto con los documentos relacionados al Decálogo del servidor público.</p>

	Una vez que los documentos se encuentran revisados y aprobados por el analista, se procede a la apertura del expediente personal respectivo.
	El / la analista del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano de la Unidad de Desarrollo, confecciona la Orden de Movimiento, Declaración Jurada, Carta de presentación y procede a remitir el expediente a la Unidad de Control para la respectiva confección de la Acción de personal y la apertura del expediente personal respectivo ante la Unidad de Control.
	El / la asistente administrativo del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano o a quien la Jefatura designe, elabora oficio dirigido al nuevo funcionario donde se comunica sobre el nombramiento.
	El / la asistente administrativo del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano o a quien la Jefatura designe, recibe al nuevo colaborador, a fin de realizar la presentación respectiva ante su jefatura, además, coordina con el representante de la Unidad de Control, a fin de poder incorporarlo al sistema de marcas.
	La Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano mediante un oficio le desea al nuevo colaborador éxitos en sus nuevas funciones y además le manifiesta las normas generales que se indican en este procedimiento punto 6) ASPECTOS GENERALES.
8. Elaboración y presentación del informe final	Le corresponde al Órgano de Coordinación Técnica, realizar el informe final de todo el proceso a fin de presentarlo ante la Dirección Ejecutiva.
9. Diagrama de Flujo	Es la representación gráfica del procedimiento de Reclutamiento y Selección de personal de los puestos de servicios especiales aprobados por la Autoridad Presupuestaria.
10. Anexos	Se adjuntan los anexos respectivos indicados en el procedimiento Reclutamiento y Selección de personal de los puestos de servicios especiales aprobados por la Autoridad Presupuestaria.

... “ (SIC)

El servidor Elizondo Mora se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo:

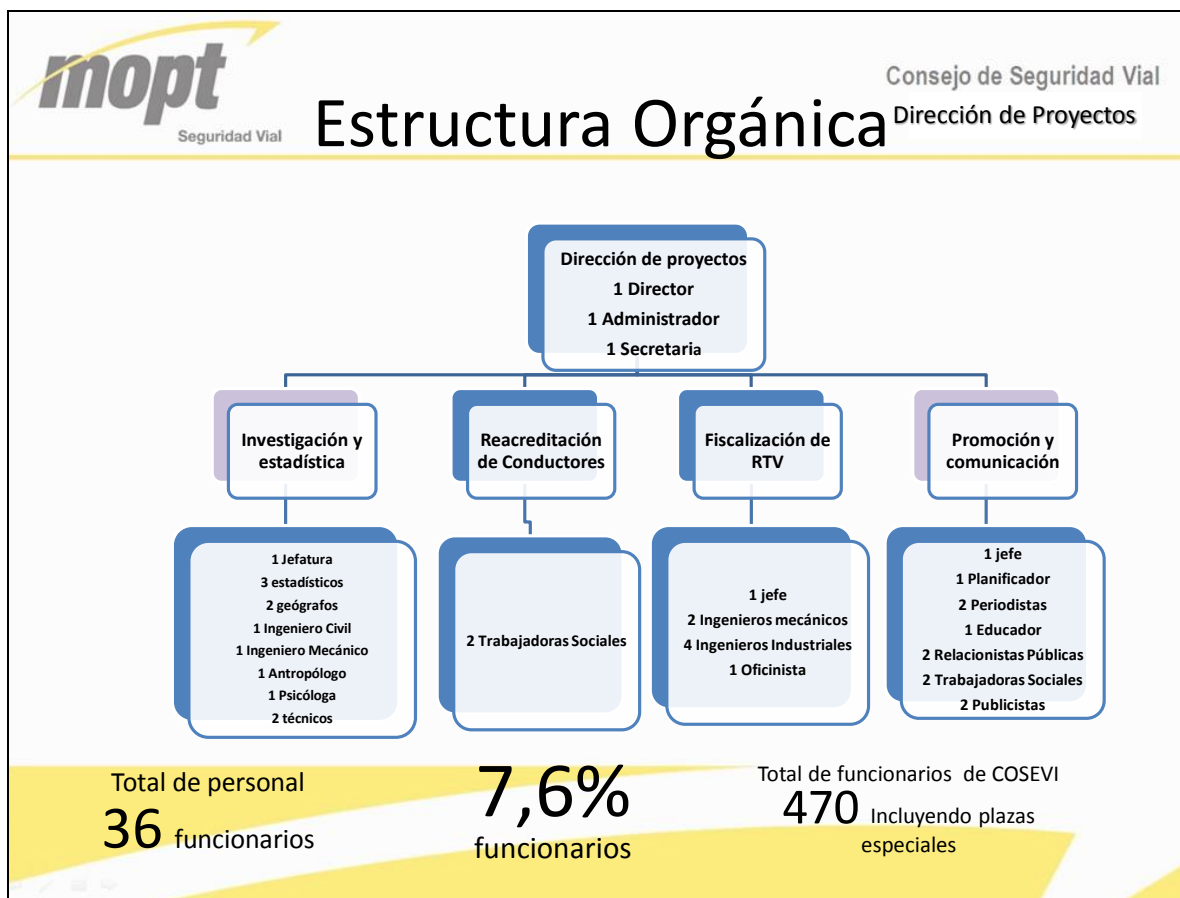
Aprobar el Procedimiento de Selección y Reclutamiento de Plazas Especiales Aprobadas por la Autoridad Presupuestaria y se instruye a la Administración a iniciar su aplicación a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO QUINTO

Presentación de las Acciones Sustantivas de la Dirección de Proyectos

Se recibe al MBA. Roy Rojas Vargas, Director de Proyectos para presentar las acciones sustantivas de la Dirección de Proyectos.

Se incluyen las diapositivas de la presentación:



mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

El trabajo desarrollado se sustenta en:

- Plan Global del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 (ONU, 2010)
- Plan Nacional de Transportes de Costa Rica 2011-2035,
- Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018
- Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2015-2020
- Plan Nacional de Motos 2015-2020
- Ley de Administración Vial 6324
- Ley de Tránsito 9078

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Fundamento Legal

CAPÍTULO IV DE LA LEY 9078 SISTEMA DE ESTADÍSTICA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

- **e)** Establecer los lugares de mayor incidencia en accidentes de tránsito, con el fin de que se adopten acciones efectivas para prevenirlos.
- **g)** Divulgar dicha información de oficio o a solicitud de las autoridades públicas y privadas relacionadas con la materia de su competencia.
- **h)** Brindar un informe semestral al ministro del ramo, con el fin de orientar la política pública sobre seguridad vial.
- **i)** Publicar anualmente un informe sobre los aspectos más importantes que resulten de las estadísticas.



mopt Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Resultados por área

- Estadística



mopt Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Resultados por área

- Área Ingeniería: Ingeniería Mecánica



mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Resultados por área

- Área Ingeniería: Ingeniería Civil

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS
ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

Auditoría de Seguridad Vial
Ruta Nacional N° 39 Circunvalación
Etapa – Vía Existente

Preparado por:
Ing. Andrés Francisco Elizondo Granados

San José, Costa Rica
Agosto – Diciembre, 2013

cosevi
Seguridad Vial

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS
ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA

Evaluación de Seguridad Vial
Puente del Río Cucaracha en la Ruta Nacional N° 4,
Güitupo, Alajuela

San José, Costa Rica
Julio, Agosto, 2012

Preparado por:
Ing. Andrés Francisco Elizondo Granados

Revisado por:
Ing. María Rodríguez Vargas

UIC:
Lidia, Teresita Guzmán Duarte

Área de Investigación y Estadística
Dirección de Proyectos
Consejo de Seguridad Vial

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Resultados por área

- Área Geografía

cosevi
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos
Área de Investigación y Estadística

Distribución espacial de accidentes de tránsito en
sección de Ampliación y Rehabilitación de Ruta
Nacional 1, sección, Cañas-Liberra. Periodo 2008-
2012.

Elaborado por:
Licda. Natalia Gómez Barrantes
Lic. Francisco Javier Castro Delgado

Revisado por:
Licda. Teresita Guzmán Duarte

San José, noviembre del 2013

cosevi
Seguridad Vial


Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos
Área de Investigación y Estadística

Relación de la distribución de accidentes y el uso
de la tierra en el entorno del tramo de ampliación
San José – San Ramón. Ruta Nacional No. 1

Elaborado por:
Licda. Natalia Gómez Barrantes
Lic. Francisco Javier Castro Delgado

Revisado por:
Licda. Teresita Guzmán Duarte

San José, diciembre 2014



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Resultados por área

- Área Geografía

Calidad de los datos obtenidos por medio de hand held en accidentes de tránsito

Actividades realizadas

- Capacitación en el uso de hand held en la atención de accidentes de tránsito
- Diagnóstico de los datos de coordenadas geográficas obtenidas
- Seguimiento en el uso del dispositivo hand held
- Propuestas de mejorar para el uso de la tecnología



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Resultados por área

- Área Geografía

Calidad de los datos obtenidos por medio de hand held en accidentes de tránsito

Trabajo en Delegaciones:



Región Huetar Atlántica Pococí Corredor 6 Siquirres Limón Turrialba	Región Chorotega Cañas Liberia Nicoya San Cruz
Región Huetar Norte Grecia Naranjo Palmares San Ramón San Carlos	Región Pacífico Central Puntarenas Esparza Coyolar Garabito
	Región Central Cartago San José

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Resultados por área

- Área social: Psicología



mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Resultados por área

- Área social: Antropología





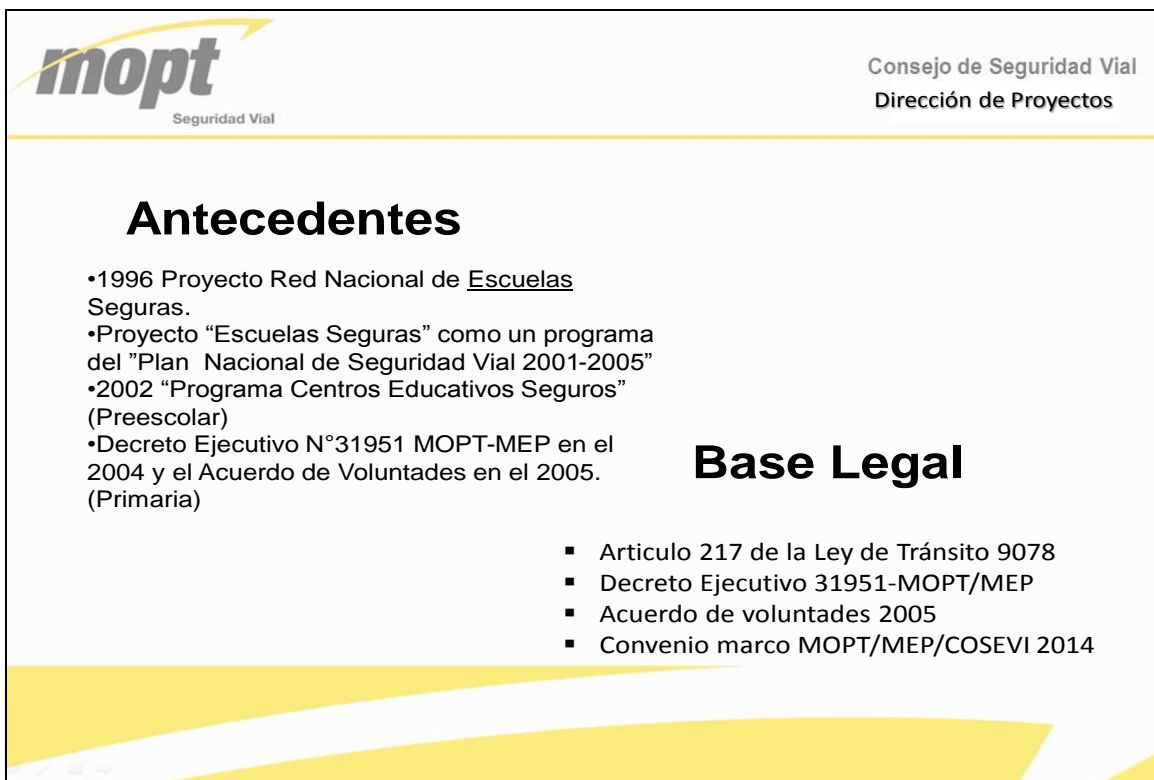
mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Programa Centros Educativos Seguros

LA BRIGADA VIAL

cosevi
Seguridad Vial



mopt
Seguridad Vial

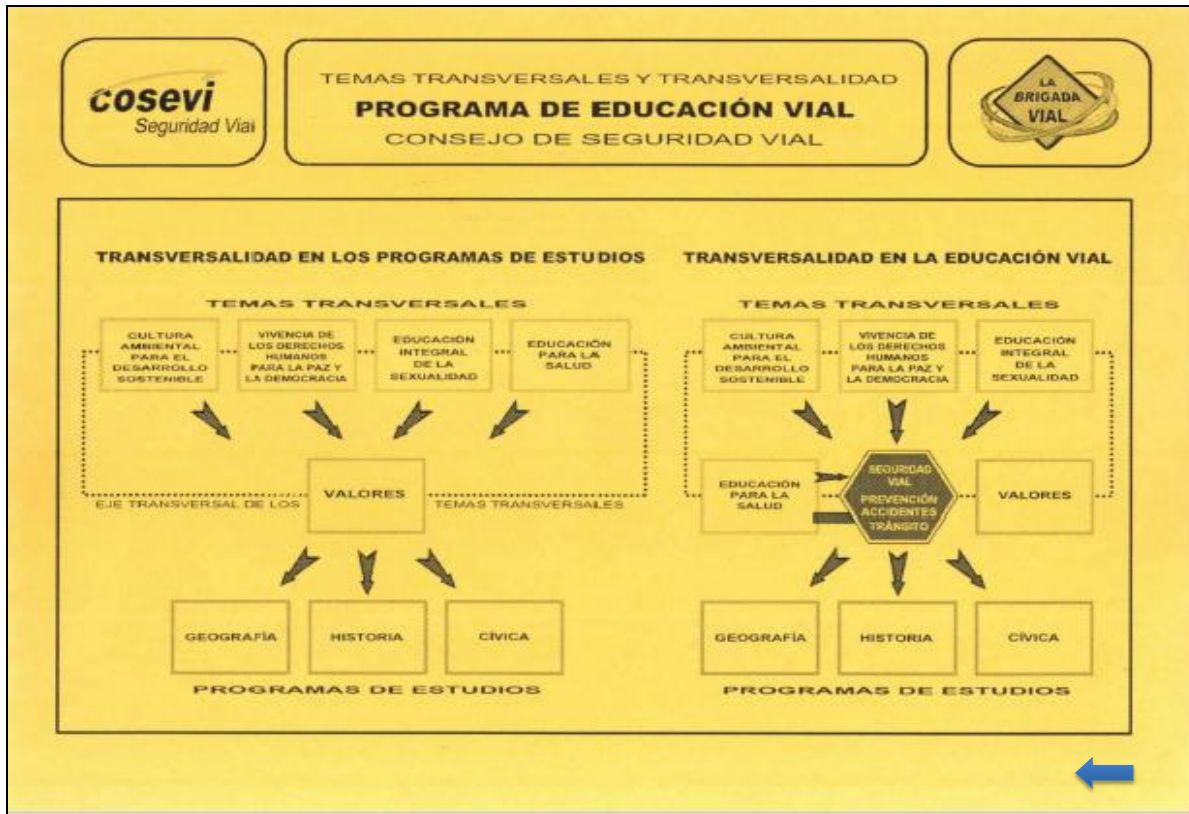
Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

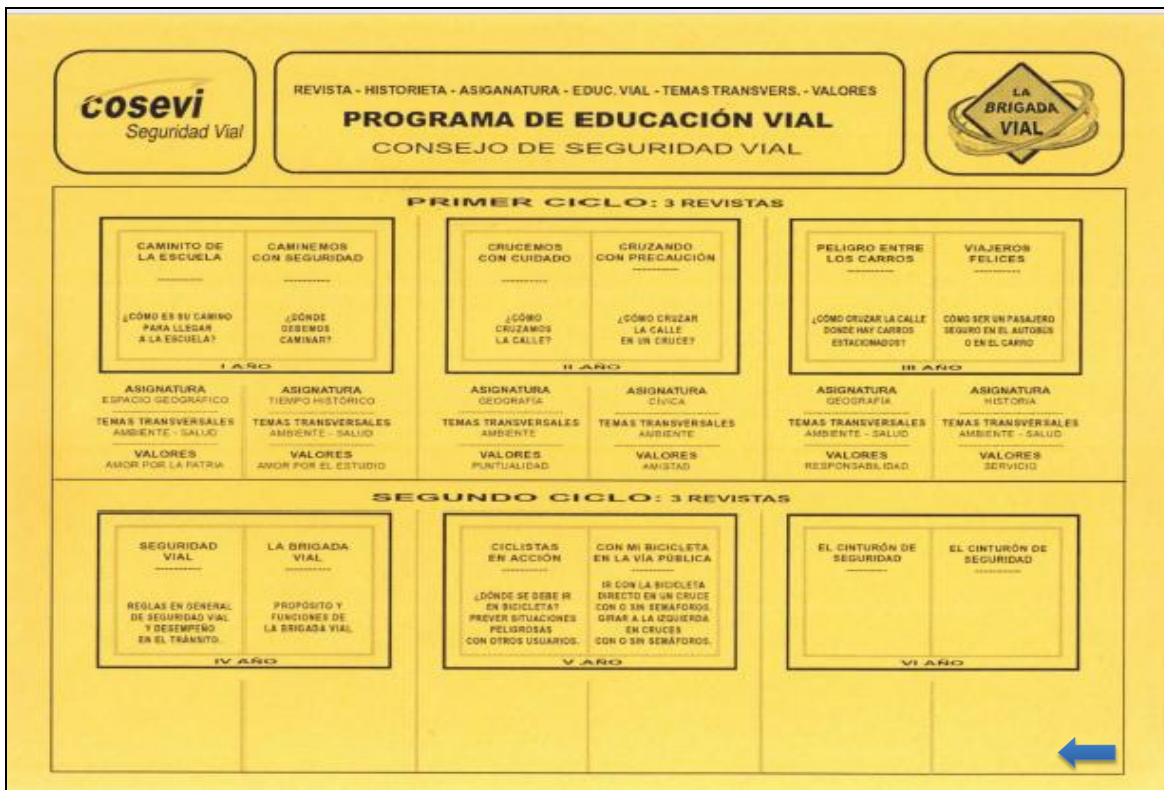
Antecedentes

- 1996 Proyecto Red Nacional de Escuelas Seguras.
- Proyecto “Escuelas Seguras” como un programa del “Plan Nacional de Seguridad Vial 2001-2005”
- 2002 “Programa Centros Educativos Seguros” (Preescolar)
- Decreto Ejecutivo N°31951 MOPT-MEP en el 2004 y el Acuerdo de Voluntades en el 2005. (Primaria)

Base Legal

- Artículo 217 de la Ley de Tránsito 9078
- Decreto Ejecutivo 31951-MOPT/MEP
- Acuerdo de voluntades 2005
- Convenio marco MOPT/MEP/COSEVI 2014





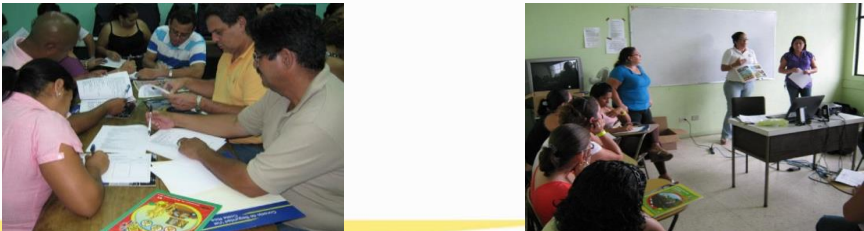
PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL					
REVISTA No. 1 / "CAMINITO DE MI ESCUELA" / I AÑO					
	OBJETIVOS	CONTENIDOS	PROCEDIMIENTOS	VALORES Y ACTITUDES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
ASIGNATURA MEP	ESPACIO GEOGRÁFICO Identificar las señales de tránsito y las normas de seguridad personal en el trayecto a la escuela.	El camino seguro a la escuela: uso del semáforo peatonal y de vehículos, señales de alto, esquinas y cruces de calle.	Identificación de las señales de tránsito y las normas de seguridad personal en el trayecto a la escuela.	Aplica las normas de seguridad vial y personal.	Identifica las señales de tránsito y las normas de seguridad personal en el trayecto a la escuela.
EDUCACIÓN VIAL	Reconocer las señales de tránsito y las normas de seguridad ilustradas en la historieta.	El camino seguro a la escuela: uso del semáforo peatonal y de vehículos, señales de alto, esquinas y cruces de calle.	Reconocimiento de las señales de tránsito y las normas de seguridad ilustradas en la historieta.	Aplica las normas de seguridad vial.	Reconoce las señales de tránsito y las normas de seguridad personal en la historieta.
TEMAS TRANSVERS.	Identificar los temas transversales sobre cultura ambiental y educación para la salud.	La basura debe depositarse en los basureros. Las frutas deben lavarse bien antes de comerlas.	Identificación de los temas transversales sobre cultura ambiental y educación para la salud.	Interés por practicar los buenos hábitos para proteger el ambiente y cuidar la salud.	Identifica los temas transversales sobre cultura ambiental y educación para la salud.
VALORES	Reconocer los valores de amor a la Patria y a la escuela.	La Patria y sus representaciones: símbolos nacionales (himno, bandera, escudo).	Reconocimiento de los valores de amor a la Patria y a la escuela.	Interés por practicar los valores de amor a la Patria y a la escuela.	Reconoce de los valores de amor a la Patria y a la escuela.

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Objetivo

Desarrollar acciones educativas y preventivas sobre hábitos de desempeño en el sistema de tránsito, dirigido a docentes y estudiantes en el territorio nacional, con la finalidad de crear una movilidad segura, inclusiva y sustentable.



mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Concepto sombrilla



LA BRIGADA VIAL

- Material Educativo
- Material promocional refuerzo de conceptos de seguridad vial
- Juegos educativos Mesa-Facebook-TV-plataformas
- Redes sociales
- Campaña Educativa de Medios Masivos
- Información en línea y web
- Documentales educativos Factores de riesgo según rol
- Dispositivos preventivos de visibilidad peatonal

cosevi
Seguridad Vial

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Proyecto Educativo Brigada Vial



Libros educativos

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Proyecto Educativo Brigada Vial



Brochoures

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Proyecto Educativo Brigada Vial



Material Promocional

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Proyecto Educativo Brigada Vial



Juego de móviles

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Proyecto Educativo Brigada Vial



LA BRIGADA VIAL
Domingos 8:30am
Repeticiones: Jueves 01:30 pm
Viernes a las 8:30 am

Programa de TV

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Apoyo a Parques Infantiles de instrucción vial



Parque de Diversiones y Parque Karen Olsen (La Sabana)



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Plataforma Multisectorial



Con trabajo y apoyo a empresas que desarrollan voluntariado en educación para escuelas y colegios



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Trabajo con Hospital de Niños, CFIA, Claro



Actividades con Niños

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Trabajo con Poblaciones Indígenas



Traducción de Guías Didácticas en idiomas indígenas

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos


Acciones

Trabajo en infraestructura en Centros Educativos



2015 se realizaron proyectos de demarcación y señalización en **120** centros educativos para un costo total ejecutado por €226.079.840,00

“Combo de Seguridad Vial” en centros educativos con la Dirección General de Ingeniería de Tránsito




Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

ALCANCES

El material educativo se ha entregado a todas las Direcciones Regionales de Enseñanza del país,

- **4076** centros educativos
- **575000** niños y niñas de edad escolar.
- **3700** docentes capacitados.
- 2005 a la actualidad.



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Trabajo con secundaria

- Incorporación del tema de seguridad vial en séptimo y octavo año.
- Incorporación del tema de motos en material de Educación Cívica
- Cumplimiento del artículo 217 de la Ley de Tránsito. (Convenio con TEC y Cosevi)
- Capacitación a docentes.

36

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Limitaciones

- Falta de directrices por parte del MEP para la utilización del material educativo Brigada Vial en los contenidos curriculares.
- De año 2010 a la fecha débil apertura por parte del MEP para convocar docentes a las capacitaciones (porque no está dentro de su plan de capacitaciones anuales)
- Falta de reglamentación del Artículo 217 de la Ley de Tránsito N°9078.

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Campañas

Brigada Vial



Motos



mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Prensa

- Atención directa e inmediata a medios de comunicación masiva.
- Elaboración de comunicados internos y externos.
- Coordinación de Conferencias de Prensa.
- Monitoreo de noticias y derecho de respuesta inmediata.
- Atención redes sociales.
- Apoyo e insumo informativo, para la página web del COSEVI.
- Asesoría técnica periodística a Jefaturas y mando ejecutivo.



mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Prensa Regional




- Identificar medios de comunicación regionales.
- Involucrar a los medios regionales como actores sociales y de movimientos para intervenir la problemática de esas zonas.



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Programa de Asistencia Municipal en Seguridad Vial



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Antecedentes

Nace como Programa COLOSEVI, 1996.

Se formaliza como Programa COLOSEVI según Decreto Ejecutivo 29390-MOPT-S, 2001.

De acuerdo de Junta Directiva en el 2009 se cambia el nombre a Prog. De Asistencia Municipal en Seguridad Vial.

Base Legal

Art. 214 y 234 Ley de Tránsito 9078

Decretos ejecutivos 37908-MOPT y 38164-MOPT

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Objetivo

Generar procesos de acompañamiento, asesoría y capacitación a los funcionarios municipales, de instituciones y sociedad civil a nivel cantonal, para el desarrollo de proyectos de gestión local en materia de movilidad segura y seguridad vial, comandados por el Gobierno Local con carácter multisectorial y el enfoque integral.



mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Desarrollo de diagnóstico integral en Movilidad y Seguridad Vial Cantonal



Diagnósticos

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Desarrollo de Acciones del Plan de Motos en Municipalidades



Trabajo plan de motos con Municipalidad de Corredores y Pérez Zeledón

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Promoción de Cuerpos Especiales de Policía de Tránsito Municipal



Promoción a municipalidades de la Zona Atlántica y
Policías Municipales en San José

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Acompañamiento de proyectos de infraestructura para usuarios vulnerables



Proyecto de Ciclovía Puntarenas

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Asesoría y acompañamiento en formulación de proyectos en niveles técnico y político



Presentación Federaciones Municipales en San José



Acompañamiento Concejo Municipal de Talamanca

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

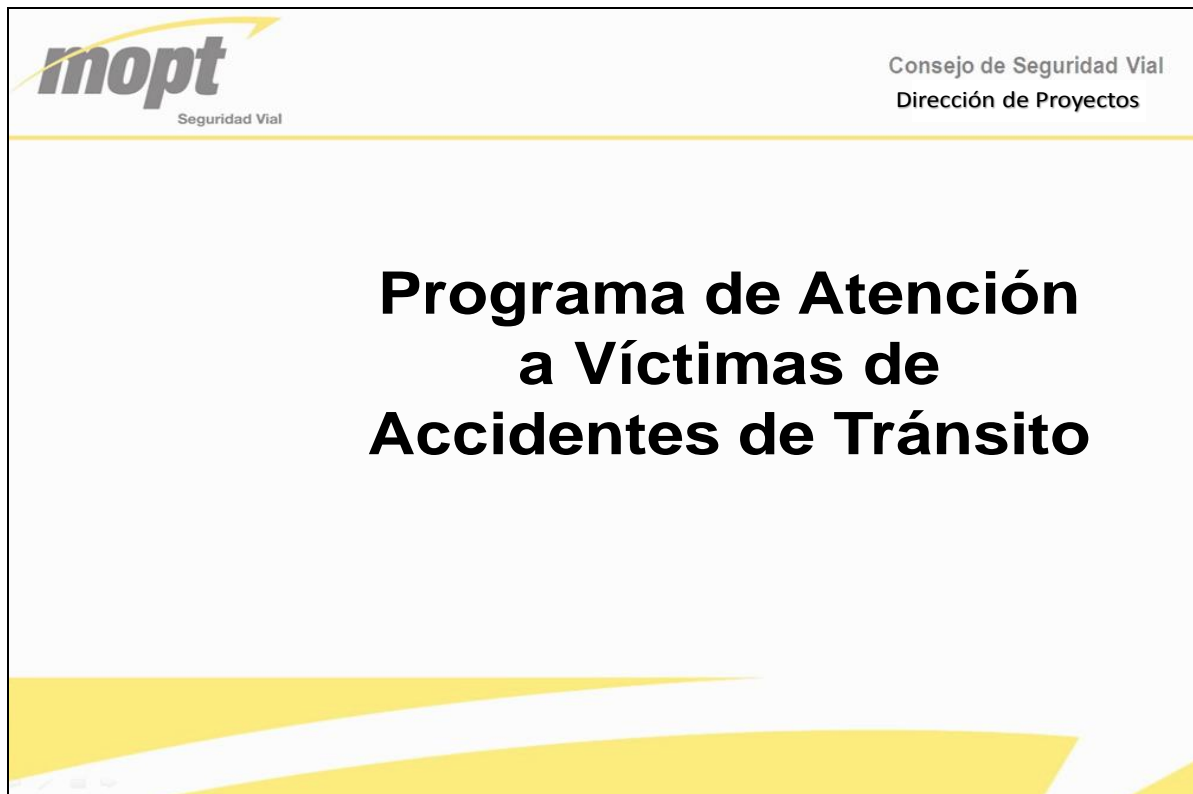
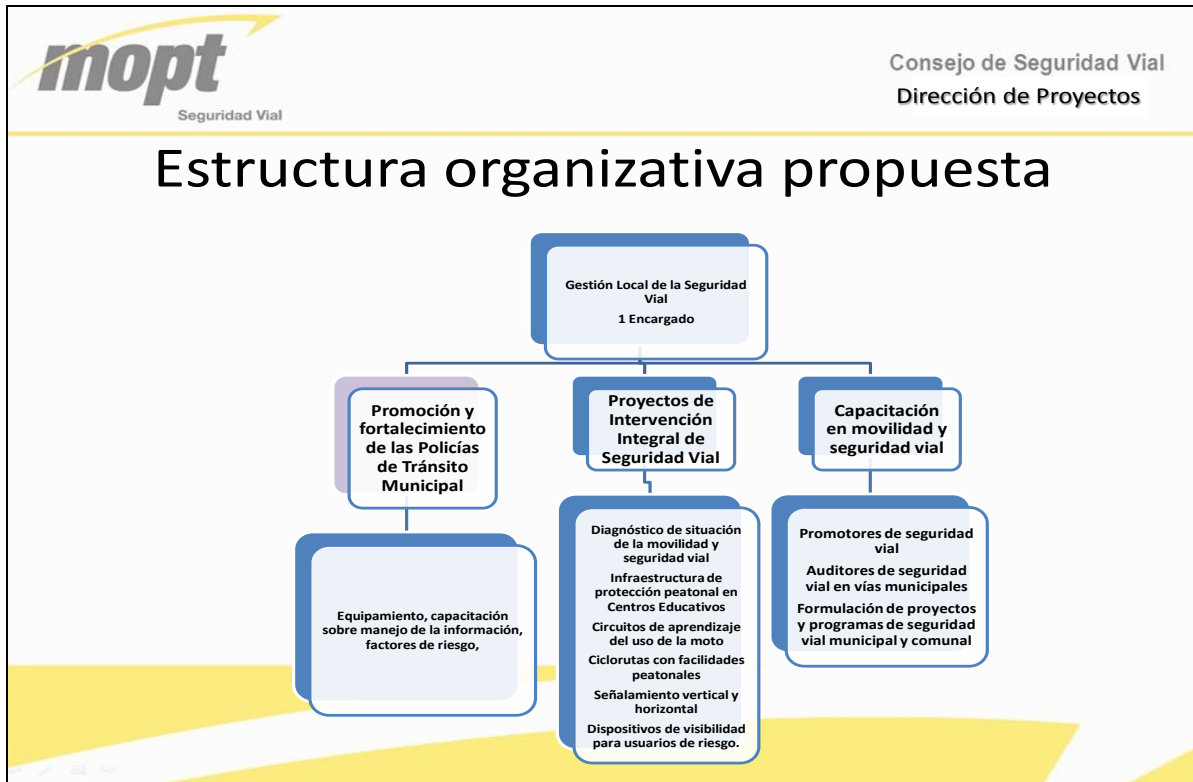
Trabajo con Asociaciones de Desarrollo Integral, comunidades e instituciones



Trabajo con comunidades Puntarenas



Capacitación Asociaciones de Desarrollo San Carlos




mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Se desarrolla en:

Coordinación con:

- Albergue y Hospital de Trauma, Instituto Nacional de Seguros
- Unidad de Trauma y Departamento de Trabajo Social y Psicología, Hospital Nacional de Niñ@s
- ACONVIVIR
- Federación Iberoamericana de Asociaciones de Víctimas contra la Violencia Vial.
- Atención a víctimas directas e indirectas de accidentes de tránsito.



DÍA MUNDIAL EN RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA VIAL
#CompromisoXlaVida

- Investigación sobre Factores de Riesgo Asociados al Género en Conductores Motociclistas Varones en Costa Rica 2014-2016 en conjunto con el Departamento de Atención Psicosocial del Instituto Nacional de Seguros.

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos


Programa Empresas Seguras

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Antecedentes

Inicio Año 1996



Evaluación PES 2009-2015: 125 empresas e instituciones públicas incorporadas
52% empresas desertaron
48% continúan dentro del PES

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos



Guía Metodológica para la Empresa

Promover que las empresas opten por un concepto preventivo en donde se desarrolle una cultura segura de movilidad y Seguridad Vial

Considerando:



- 1 Movilidad Sustentable
- 2 Accidentes en misión
- 3 Accidentes in itinere

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Tiene un horizonte de 3 años

Bronce: Plan de Capacitación

Plata: Generación de Proyectos

Oro: Cumplimiento de las etapas del Ciclo de Mejora Continua (Guía Metodológica)



mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Actividades de Promoción y Plan Nacional de Motos

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Semana de Seguridad Vial



Ferias preventivas y educativas

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Semana de Seguridad Vial



Actividades de capacitación



Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Semana de Seguridad Vial



Operativos preventivos y alcoholimetría



Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Plan Nacional de Motos



Cambio de cascos



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Plan Nacional de Motos



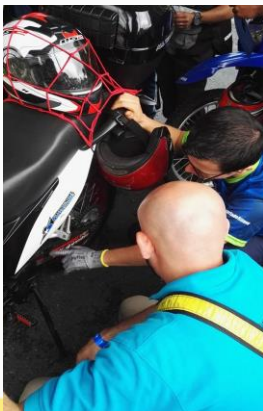
Capacitación uso y compra correcta de un casco



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Plan Nacional de Motos



Revisión preventiva de motocicletas



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Acciones

Plan Nacional de Motos



Trabajo con grupos de motorizados y abordaje
multisectorial



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Programa Nacional de Capacitación en Seguridad Vial Integral



Objetivo

Fortalecer conocimientos, capacidades y habilidades en materia de movilidad y transporte, para generar compromiso, responsabilidad y conciencia en la población, y así reducir los comportamientos y hábitos inseguros en el sistema de tránsito.




El programa de capacitación prepara formadores de formadores (Multiplicadores) para la promoción y gestión de la seguridad vial , tomando en cuenta el personal de salud, autoridades policiales, docentes, jóvenes, funcionarios de entidades públicas y privadas ,miembros de las comunidades, para que a su vez, estos transmitan los conocimientos adquiridos al mayor número de población en general. Para tal efecto, también se va a desarrollar materiales educativos complementarios como parte integral de las herramientas que se utilizarán en el campo.



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos


Proceso de Reacreditación de Conductores



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Reacreditación de conductores


La Dirección de Proyectos elabora e implementa diferentes propuestas y procedimientos para facilitar la implementación de los requisitos que deben cumplir los conductores que presentan problemas de puntos en su licencia de conducir.



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Sistema de Puntos

La Dirección de Proyectos forma parte de diferentes comisiones interinstitucionales para la toma de decisiones respecto a su implementación a nivel nacional y se participa en la revisión y mejoramiento de la ley de tránsito y su correspondiente reglamento.




Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

¿Qué debe facilitar el COSEVI?

Un curso de Sensibilización y Reeducción Vial.

Un programa de tratamiento de adicciones para el control de consumo de alcohol, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas enervantes.

Un programa especializado para el control de conductas violentas y tratamiento psicológico.




mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Curso de sensibilización y reeducación vial

Personas con suspensión de licencia en una primera ocasión
Personas que requieran descontar puntos acumulados
Personas que requieren renovar su licencia de conducir y presentan restricción.
Personas que son suspendidas por segunda o tercera ocasión con diferentes artículos



Dirección de Proyectos. Brindará capacitación a entidades públicas o privadas


cosevi
Seguridad Vial

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos


Programa para el control de consumo de alcohol y drogas

Personas que sean suspendidas en más de una ocasión por infringir el inciso a) del artículo 143 de la Ley de Tránsito



El IAFA asumirá el programa por medio de los Centros de Atención en Drogas (CAID) y el Proceso de Atención a Pacientes


cosevi
Seguridad Vial

 **mopt**
Seguridad Vial


Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos


Programa para el control de conductas violentas y tratamiento psicológico

El conductor que sean suspendidas en más de una ocasión por infringir los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 143 y en los incisos a), b), c), d), e) y g), ambos de la Ley de Tránsito.



Asumidos inicialmente por el Cosevi

 **cosevi**
Seguridad Vial


 **mopt**
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos


Presentación de servicios de utilidad pública: medida de alternativa

Personas que presentan suspensión por primera ocasión y deseen descontar el plazo de la misma.

Personas que deseen descontar parcialmente los puntos acumulados de su licencia.




Entidades públicas o privadas.

 **cosevi**
Seguridad Vial

mopt
Seguridad Vial

Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

- Fiscalización de las estaciones de Inspección Vehicular.
- Atención de consultas, dudas, quejas, y reclamaciones de IVE.
- Creación y actualización de manuales de Procedimientos de la IVE.



A photograph showing a person in a dark shirt and cap inspecting the underside of a red car. The car is elevated on a lift. The license plate area is visible, with 'COSTA RICA' and 'CENTROAMERICA' printed on it.

mopt
Seguridad Vial


Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

- Verificación en carretera de la Inspección Vehicular con la Policía de Tránsito.



A photograph of a road inspection station. Several people in uniform are standing around a blue car. A large bus is parked in the background. Traffic cones are placed on the road. The scene is outdoors with utility poles and wires visible.


Fuente: Diario Extra.



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Creación de reglamentación de la Ley de Tránsito N° 9078.

- DECRETO No 38937-MOPT: Reglamento para el Control de Ruido Emitido por el Escape de Vehículos Automotores Publicado.
- Decreto N° 39724-MOPT-MINAE-S: Reglamento para el Control de las Emisiones Contaminantes Producidas por los Vehículos con Motor de Combustión interna.



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

- Proyecto de Gestión Integral de Velocidad con pilotos en el tramo Cañas-Liberia y tramo de Pérez Zeledón.
- Actualmente en estudios y preparación de campañas de sensibilización sobre la velocidad como factor de riesgo.



Consejo de Seguridad Vial
Dirección de Proyectos

Cooperación Técnica Internacional

- Se ha dado apoyo técnico a Uruguay, Ecuador, Panamá, Cuba, República Dominicana, Guatemala, OISEVI, FICVI.
- IRTAD-LAC
- CITA

El MBA Rojas Vargas manifiesta, que como se puede ver en la presentación, la Dirección de Proyectos hace muchas cosas, ya todo está inventado. Siente que en toda América Latina, por lo que ha logrado ver, que Costa Rica versus otros países tenemos los recursos y la posibilidad que la ley permite, de poder desarrollar proyectos de mayor trascendencia, de mayor impacto en conjunto con los municipios, con las asociaciones de desarrollo y reconoce que se ha tenido un apoyo muy importante de la Directora Ejecutiva, al igual que esta Junta Directiva que se ha visto en las diferentes actividades que se realizan, lo cual no ha sido usual en anteriores administraciones. Cree que el Cosevi debe ser más agresivo en la inversión y dirigir la inversión a aquellos aspectos, si Ingeniería de Tránsito tiene su propósito y su propio programa, pero no llega a dónde tiene que llegar, por contar con poco recurso humano. Con Educación Vial, la ley permite acreditar a gente, que en algún momento el Director General de Educación Vial eliminó por haber mucha corrupción, pero hay que escoger los perfiles, gente que en las empresas puedan dar el curso de educación vial, pero llegarle a la gente, la gente no tiene por qué ir a donde está el Cosevi, el Cosevi tiene que ir a buscar a sus cliente, a zonas rurales, etc., o sea hay formas, hay metodologías, estrategias de trabajo potencial, que tiene que tenerlas todo el tiempo. Por las estadísticas se sabe que la gente se muere en la noche por accidentes de tránsito y en fin de semana. En La Fortuna de San Carlos, por ejemplo de acuerdo con las infracciones el mayor problema es la velocidad y no hay un radar en la zona.

Los suecos, los finlandeses, holandeses dejaron de invertir, creyeron que la globalización no los iba a afectar y resulta que subieron las muertes en carretera. Los españoles bajaron

la guardia con el control policial y subieron los muertos. Eso está evidenciado, pero lo que el Cosevi puede hacer tiene que hacerlo. Cuánta plata no se gasta en publicidad, proyectos de seguridad vial, etc., pero hay inversiones que se pueden hacer, como proyectos de demarcación en conjunto con la municipalidad. La gente en los hospitales dice que por qué no se les da colaboración en la capacitación de médicos generales, no es que se vaya a hacer una súper unidad del trauma. Por otro lado, vienen las carreteras nuevas, está la nueva frontera, todo eso aumentó la movilidad de vehículo pesado y la gente coexiste con eso. Las personas que se desplazan para las piñeras se encuentran con vehículos pesados, o sea hay un cambio en el entorno en el sistema de movilidad que es más complejo ahora, es más riesgoso, pero el Cosevi va muy lento. Hay que ir hacia un esquema más agresivo de inversión en seguridad vial.

Agrega el MBA. Rojas Vargas, que con un 7.6% del personal con que cuenta el Cosevi, la Dirección de Proyectos está tratando a todas las comunidades alejadas del país los problemas viales internos de esos lugares.

El MBA. Rojas Vargas se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo:

Se da por recibido el informe de las Acciones Sustantivas de la Dirección de Proyectos.

ARTÍCULO SEXTO

Proyecto de resolución: Procedimiento administrativo ordinario de resolución contractual, ejecución de garantía de cumplimiento e imposición de apercibimiento, en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000023-0058700001 denominada “Contratación de una persona física o jurídica para que realice el servicio de demarcación horizontal, confección, instalación y eliminación de señales verticales y suministro y colocación de postes delineadores abatibles”

El Asesor Legal explica, que este procedimiento lo siguió la Asesoría Legal del Cosevi, según lo dispuso mediante acuerdo esta Junta Directiva. Recuerda que la empresa a la que se le adjudicó la contratación fue J & L Señalización y Arquitectura S.A., a la empresa se señalaron dos incumplimientos: 1. Que cuando se dictó la recepción definitiva del proyecto se le indicó al contratista que tenía que proceder a demarcar horizontalmente, ya que había problemas de reflectividad, en diciembre del 2015 y 2. El relativo a la calidad de los postes abatibles, que se originó bajo dos aspectos: a) lo que se veía cotidianamente que salía en los medios de comunicación colectiva y 2) por la preocupación que formalizó don Germán Valverde, al no tramitar el pago respecto es que los postes abatibles pues no estaban cumpliendo con la resistencia que se había ofrecido por parte de la empresa, que era que tenía que alcanzar al menos hasta 200 golpes.

El Asesor Legal Institucional procede a explicar el borrador de resolución, que dice textualmente:

“...MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JUNTA DIRECTIVA.

Conocida y aprobada, en el artículo ____ de la Sesión ____-16 del ____ de septiembre del dos mil dieciséis.

Se dicta resolución en procedimiento administrativo ordinario de resolución contractual de la **Licitación Abreviada N° 2014LA-000023-0058700001 denominada “ Contratación de una persona física o jurídica para que realice el servicio de demarcación horizontal, confección, instalación y eliminación de señales verticales y suministro y colocación de postes delineadores abatibles,”** Contratación adjudicada a la empresa **J & L SEÑALIZACIÓN Y ARQUITECTURA S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento veintiséis mil cuatrocientos veintitrés.

PRIMERO: Que mediante solicitud de materiales SM 125 con cargo a la subpartida presupuestaria 102.01.01.5.02.02 del Consejo de Seguridad Vial, se solicitó el inicio de la contratación referida, la cual se formalizó en definitiva mediante la Licitación Abreviada N° 2014LA-000023-0058700001. (folio 1 del expediente)

SEGUNDO: Que a efectos del trámite de la licitación que nos ocupa, se promovió la Licitación Abreviada 2014LA-000023-0058700001, distribuyéndose internamente la Partida Uno (línea No. 1): en cinco ítemes, distribuidos de la siguiente manera:

Ítem 1: Demarcación Horizontal con pintura de tránsito TTP-115-E TIPO II (líneas de centro, líneas de borde, letreros, flechas direccionales e islas).

Ítem 2: Confección e Instalación de Señales Verticales Preventivas y Reglamentarias

Ítem 3: Eliminación del Señalamiento Vertical existente.

Ítem 4: Colocación de Postes Delineadores Abatibles sobre la Ruta N°32, específicamente en el tramo que va del peaje del Zurquí hasta la intersección de Río Frío.

Ítem 5: Suministro de Postes Delineadores Abatibles para que la Administración efectúe trabajos de sustitución. (folios 5 y siguientes del expediente)

TERCERO: Que el 2 del pliego de condiciones estableció como Requisito de Admisibilidad lo siguiente:

2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Garantía

El contratista deberá garantizar una durabilidad y retrorreflectividad de la pintura por un mínimo de 6 meses contados a partir del recibido conforme por parte de la DGIT de acuerdo con la norma INTECO N°: INTE 11-0201:2012 Parte II. Plazos menores al indicado descalificarán automáticamente la oferta. La pintura debe ser perfectamente visible durante el lapso del tiempo de la garantía, si se presentaran

superficies borrosas, el contratista debe volver a pintar donde indiquen los Ingenieros supervisores del Proyecto, sin ningún costo para la Administración.

El contratista deberá garantizar una responsabilidad por los trabajos a realizar, por lo cual deberá garantizar una durabilidad de los trabajos de 180 (ciento ochenta) días naturales como mínimo, exceptuando la demarcación, tal como se indicó en el ítem anterior.

(folio 10 del expediente)

CUARTO: Que el numeral 11 del pliego de condiciones estableció como sistema de pago de la contratación el siguiente:

La forma de pago será contra avance de obra terminada y el recibido conforme por parte del fiscalizador(es), como se detalla:

Primer pago: Contra orden escrita por parte del fiscalizador o grupo fiscalizador de la DGIT indicando que los ítems 1, 2 y 3 del presente cartel se encuentran concluidos y que las obras implícitas en cada una de ellas fueron recibidas a satisfacción.

Segundo pago: Contra orden escrita por parte del fiscalizador o grupo fiscalizador de la DGIT indicando que los ítems 4 y 5 del presente cartel se encuentran concluidos, que todas los Dispositivos para Protección de Obras, dedicados al control del temporal del tránsito, han sido removidas, y que las obras implícitas en cada una de ellas fueron recibidas a satisfacción.

(folios 23 y 24 del expediente)

QUINTO: Que el numeral 25 estableció lo siguiente sobre los denominados Postes delineadores abatibles:

25 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES

A. Postes delineadores abatibles:

1. El poste debe tener forma tubular.
2. Las dimensiones requeridas para el poste son:
 - a. Altura: 90 cm mínimo
 - b. Diámetro del poste en la parte superior: 8 cm mínimo
 - c. Diámetro del poste en la base: 10 cm mínimo.
3. El poste debe estar fabricado en Polietileno (PE) o Policloruro de Vinilo (PVC) y debe ser flexible, de manera que pueda inclinarse y volver a su posición vertical cuando sufre un impacto.
4. El poste debe contar con un sistema que le permita ser instalado en asfalto de manera permanente.

5. El poste no debe poseer elementos metálicos expuestos.
6. El poste debe ser de color amarillo.
7. El poste debe estar fabricado en una sola pieza, desde la base circular hasta la parte superior del poste.
8. El poste deberá cumplir con los requerimientos de las pruebas establecidas en los reportes 350 NCHRP y 553 NCHRP del Consejo de Investigación de Transportes ("*Transportation Research Board*"), específicamente en aquellos puntos referentes a dispositivos de tránsito para control de obra ("*Work zone traffic control devices*").
9. El material y el color del poste deben ser de alta resistencia al medio ambiente y cambios extremos de temperatura y a rayos UV.
10. El poste debe tener al menos **tres franjas** de cinta reflectiva en color blanco en la parte superior del poste con un ancho entre 7.5 y 10.5 cm y con espaciamientos de 5 cm entre sí, en posición horizontal rodeando todo el poste y embebidas en él.
11. La cinta reflectiva debe estar adherida al poste pero dentro de un pequeño desnivel en el poste con las dimensiones exactas de la cinta que se especificaron en el punto anterior.
12. La cinta reflectante deberá tener el laminado, con el revestimiento eliminado y se acondicionará durante 24 horas a 0°C. Deberá ser suficientemente flexible para no mostrar grietas cuando se doble lentamente (en el tiempo de un segundo) alrededor del mandril cónico 1/8 de pulgada para pruebas elasticidad, adhesión y alargamiento de la cinta reflectiva.
13. La cinta reflectiva flexible debe cumplir con los parámetros mínimos de retrorreflectividad para el color blanco con base en la Norma ASTM E810: Tabla IIIA:

Coeficiente mínimo de retrorreflección R_A (ASTM E810 Tabla IIIA)
Color blanco
(cd/lux/m²)

Ángulo de observación	Ángulo de entrada		
	-4°	30°	45°
0.1	1000	600	180
0.2	550	300	130
0.5	200	100	50
1.0	15	10	7.5

14. El poste debe tener capacidad de soportar al menos 200 impactos a una velocidad promedio de 60 km/h antes de perder su habilidad de volver a la posición vertical.

15. El largo del tornillo de anclaje del poste debe ser de 12.7 cm como mínimo, con un diámetro de al menos 1.8 cm y venir con expander metálico y utilizar epoxy para sellar.

16. La base del poste debe ser circular.

17. Debe existir certificado de calidad del producto que demuestre que el mismo ha sido probado y certificado en el cumplimiento de las especificaciones solicitadas anteriormente y con base en el reporte 350 NCHRP del Consejo de Investigación de Transportes ("Transportation Research Board")

(folios 37 a 39 del expediente)

SEXTO: Que el numeral 26 estableció lo siguiente sobre la retrorreflectividad de la pintura:

16. La retrorreflectividad inicial para la pintura base solvente siguiendo la normativa INTE 11-02-03:2013 para pintura blanca debe ser mínimo de 200 mcd/m²/lux y para pintura amarilla de 150 mcd/m²/lux. No se aceptará una retroreflectividad menor a 120 mcd/m²/lux durante los 6 meses. Aunque la pintura sea perfectamente visible, si no cumple con los parámetros de retrorreflectividad establecidos anteriormente, debe de proceder el contratista a redemarcar las áreas no aceptadas.

(folios 43 y siguientes del expediente)

SÉPTIMO: Que posteriormente, por medio de fe de erratas, se estableció lo siguiente respecto de los denominados postes delineadores abatibles:

En el documento anexo al cartel del sistema Mer-link, se modifica en la sección 25. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES, **A. Postes delineadores abatibles** los siguientes numerales (págs. 34 y 35), leyéndose correctamente de la siguiente manera:

7. El poste debe estar fabricado en una sola pieza, desde la base circular hasta la parte superior del poste.

8. El poste deberá cumplir con los requerimientos de las pruebas establecidas en los reportes 350 NCHRP y 553 NCHRP del Consejo de Investigación de Transportes ("*Transportation Research Board*"), específicamente en aquellos puntos referentes a dispositivos de tránsito para control de obra ("*Work zone traffic control devices*").

10. El poste debe tener al menos **tres franjas** de cinta reflectiva en color blanco en la parte superior del poste con un ancho entre 7.5 y 10.5 cm y con espaciamentos de 5 cm entre sí, en posición horizontal rodeando todo el poste y embebidas en él.

13. La cinta reflectiva flexible debe cumplir con los parámetros mínimos de retrorreflectividad para el color blanco con base en la Norma ASTM E810: Tabla IIIA:

Coefficiente mínimo de retrorreflección R_A (ASTM E810 Tabla IIIA)
Color blanco
(cd/lux/m²)

Ángulo de observación	Ángulo de entrada		
	-4°	30°	45°
0.1	1000	600	180
0.2	550	300	130
0.5	200	100	50
1.0	15	10	7.5

17. Debe existir certificado de calidad del producto que demuestre que el mismo ha sido probado y certificado en el cumplimiento de las especificaciones solicitadas anteriormente y con base en el reporte 350 NCHRP y 553 NCHRP del Consejo de Investigación de Transportes ("*Transportation Research Board*").

II. Ver documentos anexos en el punto 11: a. NCHRP Report 350 y b. NCHRP Report 553.

Todos los demás términos de la contratación permanecen invariables.

(folios 75 y 76 del expediente)

OCTAVO: Que para la recepción de ofertas, se estableció como fecha límite el 30 de septiembre del año 2014. (folio 1 y siguientes del expediente)

NOVENO: Que para el proceso licitatorio que nos ocupa, la empresa accionada ofertó el objeto licitado, por un monto total de $\text{¢ } 223.500.000,00$. (folios 272 y 273 del expediente)

DÉCIMO: Que la empresa accionada, mediante documentación asentada en el expediente digital del sistema mer-link, adjuntó nota expedida por el Señor Patrice Arteau, Director of Engineering de Trafic-Innovation, declarando que los postes abatibles ofertas, han sido probados para soportar hasta 200 impactos de un vehículo con un peso superior a las 5000 lbs. (folio 276 del expediente)

UNDÉCIMO: Que el Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, por oficio DGIT-DR-0817-2014 del 12 de septiembre del 2014, en los que es de interés para este trámite, solicitó a la empresa accionada, aclaraciones sobre los términos de la oferta, respecto del color del papel reflectivo a usar en los postes delineadores abatibles, así como sobre el cumplimiento del punto 12 del cartel y sobre los puntos 8 y 17 de las especificaciones de los postes citados. (folios 281 y 282 del expediente)

DUODÉCIMO: Que la empresa accionada, por oficio de fecha 12 de septiembre del 2014, incorporado en el expediente digital de la contratación, se refirió a los puntos solicitados y adjuntó documentación técnica de respaldo de sus afirmaciones, detallando. (folios 283 y 284 del expediente)

DÉCIMO TERCERO: Que el Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, por oficio DGIT-DR-0845-2014 del 25 de septiembre del 2014, analizando la oferta de la accionada y recomendó la adjudicación respectiva, al estimarse que la misma se ajustaba a todas las condiciones cartelarias. (folios 304 a 311 del expediente)

DÉCIMO CUARTO: Que por oficio DE-2014-03397 la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, planteó la recomendación de adjudicación para la licitación que nos ocupa, comprensiva de la oferta de la accionada, a la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial. (folio 312 del expediente)

DECIMO QUINTO: Que la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, por acuerdo adoptado en el artículo VI de la Sesión 2778-14 del 13 de octubre del año 2014, adjudicó a la accionada el concurso referido, lo cual fue debidamente notificado a su persona mediante el sistema mer-link, adquiriendo firmeza. (folios 312 y 313 del expediente)

DÉCIMO SEXTO: Que la contratación referida fue debidamente formalizada, tal y como consta en el sistema mer-link. (folios 314 a 317 del expediente)

DÉCIMO SÉPTIMO: Que la accionada rindió la garantía de cumplimiento número 610077818-05 ante el Banco Lafise por la suma de ¢22.303.075, con vigencia hasta el 30/09/2016, de acuerdo a la ampliación que sobre el particular realizara su representada. (expediente digital de la contratación)

DÉCIMO OCTAVO: Que por oficio DGIT-DR-0322-2015 del 17 de abril del 2015, debidamente suscrito por el representante legal de la accionada, se dictó la orden de inicio respectiva, planteándose como fecha para tal fin, el 20 de abril del 2015 y para finalizar el 3 de junio del mismo año. (folios 318 y 319 del expediente)

DECIMO NOVENO: Que por oficio DVT-DGIT-R-2015-1127, firmado el 10 de diciembre por el representante legal de la accionada, se señaló lo siguiente en el Acta de Recepción de Obra Definitiva:

(...) 4. Es entendido que la recepción definitiva no libra de responsabilidad al Contratista en el cumplimiento de la garantía técnica según los términos estipulados en el contrato, en cuanto a durabilidad y retrorreflectividad de la pintura por 6 meses, a partir del recibido conforme por parte de la DGIT realizada el 21 de septiembre de 2015 mediante oficio DVT-DGIT-R-2015-0846.

5. En el momento de hacer la recepción definitiva se le indica al contratista que para ese momento, la pintura no presenta los valores de retrorreflectividad solicitados, por lo tanto en cumplimiento de la garantía y de acuerdo a instrucciones giradas al contratista, deberán redemarcar la totalidad del proyecto durante el mes de febrero del año 2016, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan y previa coordinación con los fiscalizadores.

6. El finiquito del proyecto se emitirá una vez que se haya cumplido con la realización de los trabajos indicados por los fiscalizadores en cumplimiento de la garantía de los trabajos de demarcación horizontal.

7. Los representantes de la Administración presentes firman el acta, indicando su nombre y haciendo las observaciones que estimen convenientes: -Ing. Alejandra Acosta Gómez. – Fiscalizadora de proyecto por parte de la DGIT, observaciones: *“la empresa deberá cumplir con la garantía de redemarcación y debido a que sobró cinta reflectiva, están de acuerdo en colocar esa cinta en los postes que no tengan para el momento en que se haga la redemarcación utilizando para ellos (sic) únicamente la cantidad de cinta con la que cuentan, por lo que no necesariamente se cubrirán todos los postes sin cinta.”* –Ing. Juan Diego Soto Bogantes – Fiscalizador de proyecto de la DGIT, observaciones: *“no tiene observaciones.”*

8. Se solicita al contratista, si está de acuerdo, suscriba el acta y/o haga las observaciones del caso.

En dicha acta, no consta que el representante legal de la accionada planteara ninguna observación. (folios 320 a 322 del expediente)

VIGÉSIMO: Que en fecha 19 de febrero del 2016, los fiscalizadores del contrato, como encargados del proyecto, a saber los ingenieros Alejandra Acosta Gómez y Juan Diego Soto Bogantes de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, expedieron la orden de servicio N° 14, donde se indicó lo siguiente:

Por medio de la presente orden de servicio N° 14, se le informa al Contratista que atendiendo lo estipulado en el contrato y conscientes de que toda la demarcación horizontal al día de hoy y sin haberse cumplido los seis meses de garantía ya se encuentra visiblemente borrosa, y en los sitios donde en apariencia se observa un

poco mejor, se midieron los parámetros de retrorreflección obteniéndose un valor promedio 62,63 mcd/lux/m². Por lo tanto, se le solicita la demarcación total del proyecto, para lo cual deberán presentar a más tardar el día jueves 03 de marzo del 2016 el plan de trabajo de atención de la redemarcación, con el fin de que la parte fiscalizadora valore el plazo otorgado. La fecha de inicio para la ejecución de la redemarcación total del proyecto, será el día sábado 5 de marzo del presente año y se le concede quince (15) días naturales para la realización de dicho trabajo.

El documento se observa rubricado por los dos profesionales indicados, más no por el representante legal de la accionada. (folios 323 y 324 del expediente)

VIGÉSIMO PRIMERO: Que en fecha 2 de marzo del año en curso, se celebró una reunión donde intervinieron la fiscalizadora de la contratación, la ingeniera Alejandra Acosta Gómez y los señores Junior Espinoza Chaves, Abraham Montero y Roy Obaldía por parte de la accionada, donde se trataron sobre temas atinentes a la ejecución de la contratación que nos ocupa, incluido el aspecto de la redemarcación.

Dicha reunión fue asentada en una minuta, pero no se rubricó la misma. (folios 328 a 330 del expediente)

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que por oficio DVT-DGIT-R-2016-0193, los fiscalizadores de la contratación comunicaron a la accionada, la necesidad de entregar formalmente la orden de servicio N° 14 antes mencionada, para dar cumplimiento al aspecto de la garantía de demarcación sobre las características reflectivas de la pintura y el deber de redemarcar la totalidad del proyecto; lo que debía iniciar el 5 de marzo del año en curso; y que de no observarse tal prevención, se procedería a ejecutar las acciones correspondientes. (folios 323 y 324 del expediente)

VIGÉSIMO TERCERO: Que por oficio de fecha 15 de marzo del año en curso, la accionada externó a los fiscalizadores de la contratación, en respuesta al oficio DVT-DGIT-R-2016-0193, la negativa a rubricar la orden de servicio N° 14, argumentando que la contratación ya fue recibida incluido el tema de demarcación tal y como es planteado, lo que en su criterio comportaría una obligación adicional sin sustento técnico y legal; además de que en su criterio se requiere de un informe de laboratorio acreditado, que certifique el no cumplimiento de la garantía de seis meses.

Igualmente la accionada agregó, que la carretera no está en condiciones aptas para que la demarcación tenga un desempeño, como el esperado en una carpeta asfáltica de mejor condición y que la garantía no es irrestricta, sino que está afecta a límites. También refirió la accionada, el oficio DVT-DGIT-R-2015-0842 donde se habría hecho mención a la calidad de los trabajos y que lo asentado luego en el acta de recepción definitiva visible en el oficio DVT-DGIT-R-2015-1127, ni cambia el contrato ni las obligaciones que le corresponden. (folios 331 a 333 del expediente)

VIGÉSIMO CUARTO: Que por oficio DVT-DGIT-R-2016-0270, la fiscalizadora del contrato, la Ing. Alejandra Acosta Gómez, solicitó a la Asesoría Legal del Cosevi, proceder respecto de lo indicado por el contratista, adjuntando los documentos que sustentan las razones para requerir la redemarcación del proyecto, no aceptando las razones técnicas de su representada. (folio 334 del expediente)

VIGÉSIMO QUINTO: Que por oficio AL-1272-2016 la Asesoría Legal del Cosevi solicitó a los fiscalizadores del contrato, información para proceder con lo ahí solicitado. (folios 475 y 476 del expediente)

VIGÉSIMO SEXTO: Que por oficio DVT-DGIT-R-2016-0842 del 26 de julio pasado, el fiscalizador del contrato, Ing. Juan Diego Soto Bogantes, indicó que la situación expuesta en el oficio DVT-DGIT-R-2016-0270 se mantiene, no habiéndose cumplido con la redemarcación. (folio 334 del expediente)

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que por oficio UCE-2016-033 del 3 de febrero del año 2016, la Unidad de Compras al Exterior, remitió a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, el trámite de cancelación del total de la carta de crédito asociada a la licitación referida, incluyendo el pago de la factura N° 3244-A del 7 de diciembre del 2015, por la suma de ¢ 90.000.000,00 relativos a las líneas N° 4 y 5 del concurso. (folio 350 y 351 del expediente)

VIGÉSIMO OCTAVO: Que mediante correo electrónico, el señor Abraham Montero, funcionario de la accionada, en fecha 10 de febrero del 2016, solicitó información al Director Ejecutivo del Cosevi, sobre el trámite de pago de la factura N° 3244-A. (folios 352 a 354 del expediente)

VIGÉSIMO NOVENO: Que mediante correo electrónico, el en ese entonces Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, dio respuesta a la consulta precitada, indicando textualmente:

(...) Estimado don Abraham: La resistencia a choques de los delineadores utilizados en el proyecto pareciera ser menor al esperado. La DGIT instaló a prueba otros dispositivos en el proyecto y han mostrado un mejor comportamiento, ya que esos nuevos delineadores han permanecido de pie aun cuando también han sido golpeados, mientras que delineadores de los suministrados para el proyecto y colocados en el mismo sitio y aproximadamente en la misma fecha, ya están aplastados sobre la carretera. Dados estos resultados he solicitado a la DGIT que verifiquen si la resistencia declarada por el fabricante de los delineadores se corresponde con la resistencia real de los dispositivos, previo a ejecutar el pago correspondiente.

(folios 352 a 354 del expediente)

TRIGÉSIMO: Que por oficio DE-2016-0242 del 10 de febrero del 2016, el en ese entonces Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, hizo devolución del

trámite de pago a la proveeduría del Consejo de Seguridad Vial. (folio 355 del expediente)

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que por oficio DVT-DGIT-R-2016-0332 del 12 de abril del 2016, la fiscalizadora del contrato, Ingeniera Alejandra Acosta Gómez, solicitó al Centro de Investigación en Vivienda y Construcción, la realización de ensayos de laboratorio, a los postes delineadores abatibles involucrados en el presente concurso.

Ahí se indicó textualmente:

La razón de esta coordinación obedece al hecho de que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) ha observado un deterioro acelerado de los postes, lo cual ha puesto en duda la certificación emitida por el fabricante sobre el cumplimiento de estos dispositivos.
(folio 356 del expediente)

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que la fiscalizadora del contrato, Ingeniera Alejandra Acosta Gómez, en oficio DVT-DGIT-R-2016-0407 ratificó su posición en lo que es de interés para este procedimiento, sobre lo relativo al incumplimiento de la retrorreflexión de la pintura y el deber de mantener por 6 meses desde el recibido parcial de las obras, traducido en el deber de redemarcar el tramo del proyecto. Se reiteran los términos cartelarios, donde se indica que:

La retrorreflectividad inicial para la pintura base solvente siguiendo la normativa INTE 11-02-03:2013 para pintura blanca debe ser mínimo de 200 mcd/m²/lux y para pintura amarilla de 150 mcd/m²/lux. No se aceptará una retroreflectividad menor a 120 mcd/m²/lux durante los 6 meses. Aunque la pintura sea perfectamente visible, si no cumple con los parámetros de retrorreflectividad establecidos anteriormente, debe de proceder el contratista a redemarcar las áreas no aceptadas.

Además puntualizó, que respecto de la capacidad de los postes delineadores abatibles para recuperar su posición vertical hasta alcanzar 200 impactos había dudas, pues al ingresar al sitio web del proveedor de los postes, observó que la resistencia es de hasta 50 impactos a velocidad media, pero la ficha técnica entregada por la accionada para acceder al concurso, se indicó que la resistencia a los impactos, arroja que (...) *que regresa a su forma inicial aún después de 200 impactos.*

En ese mismo sentido, se observa la certificación que fue aportada por la accionada, visible en el anexo 2 del oficio DVT-DGIT-R-2016-0407.

También manifiesta, que efectuada una sustitución de postes en noviembre del 2015, al día siguiente de colocados ya presentaban inclinaciones producto de impactos.

Igualmente señaló otras dudas luego de conversar con el Gerente General Latinoamericano de la empresa fabricante de los postes delineadores abatibles, por las aparentes discrepancias en la información visible en el sitio web de la misma, ya que un momento se indica que resisten más de 200 impactos, pero en otro momento, se indica que la recuperación se produce aún después de 50 impactos.

Ello es visible en el anexo 3 del oficio precitado.

A partir de las anteriores razones justificó la colaboración y las pruebas a realizar con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, como tercero imparcial. (folios 358 a 381 del expediente)

TRIGÉSIMO TERCERO: Que las pruebas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realizaron los días 2, 3, 4, 5, 11 y 12 de mayo, en las instalaciones de ese centro universitario.

Se indicó como una de las premisas de trabajo de esa pericia, lo siguiente:

(...) se debió buscar una carretera dentro del ITCR que cumpliera con las condiciones adecuadas. En este sentido, había que tomar en cuenta que el vehículo a utilizar en los ensayos, debía impactar los postes abatibles a una velocidad aproximada de 70 km/h.

(folios 382 y siguientes del expediente)

TRIGÉSIMO CUARTO: Que el Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción (CIVCO) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en junio del año en curso, rindió Informe de Ensayos a Postes Abatibles.

Como hallazgos y conclusiones del informe indicado en el resultando precedente, se determinó lo siguiente respecto de los postes abatibles designados como A, que corresponden a los suministrados por su representada y en lo que es de interés para este procedimiento:

(...) –A partir del impacto 23 se presentó la primera rasgadura en la base del poste abatible A-7, situación que se fue ampliando y la cual finalmente culminó en la fractura del mismo. –Fueron necesarios 75 impactos para que se presentara la rotura completa del primer poste abatible, en este caso el A-7, el cual quedó finalmente en posición horizontal.

(folios 382 y siguientes del expediente)

TRIGÉSIMO QUINTO: Que esta Junta Directiva, en el artículo IV de la Sesión Ordinaria 2849-2016 del 13 de junio del 2016, conoció el Informe de Ensayo de Postes Abatibles elaborado por el Centro de Investigación en Vivienda y Construcción del Instituto Tecnológico de Costa Rica y acordó trasladar el mismo a

la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial, a efecto de que inicie el el proceso correspondiente. (folio 474 del expediente)

TRIGÉSIMO SEXTO: Que por resolución de las diez horas del veintiocho de julio del dos mil dieciséis, la Asesoría Legal del Cosevi, otorgó audiencia a la accionada, del procedimiento para la resolución contractual, ejecución de garantía de cumplimiento e imposición de medida sancionatoria y se fijaron las ocho horas con treinta minutos el día veintiséis de agosto del año en curso, la celebración de audiencia para el descargo de las imputaciones. (folios 478 y siguientes del expediente)

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Que la resolución precitada, fue debidamente notificada al representante de la accionada. (folios 504 del expediente)

TRIGÉSIMO OCTAVO: Que en dicha resolución se indicaron al contratista como puntos medulares del procedimiento traducidos en incumplimientos, los siguientes:

1) no atender la indicación del grupo fiscalizador de la contratación, para proceder redemarcar la totalidad del proyecto, toda vez que no se ha mantenido la garantía de seis meses respecto de su durabilidad y niveles de retrorreflectividad de la pintura, tal y como se asentó en el DVT-DGIT-R-2015-1127, firmado el 10 de diciembre y que corresponde al Acta de Recepción de Obra Definitiva.

Dicho documento fue firmado y no protestado por el representante legal de la accionada.

Esa garantía forma parte de los compromisos derivados de los términos de referencia de la contratación, luego aceptados en la oferta y finalmente consolidados en el acto de adjudicación y formalizados en el contrato.

2) el incumplimiento de la condición cartelaria y contractual, asegurada por el contratista y asentada en el contrato, de que los postes delineadores abatibles deben tener capacidad de soportar al menos 200 impactos a una velocidad promedio de 60 km/h antes de perder su habilidad de volver a la posición vertical.

Lo anterior, por las contradicciones detectadas posteriormente en la información asentada en la documentación que se aportó por parte del contratista y la pericia efectuada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, donde al someter a prueba los postes ofertados, a los 23 impactos ya presentaban daños y a los 75 presentaban roturas completas.

Por lo tanto, de confirmarse los anteriores señalamientos, se ejecutará la garantía de cumplimiento en su totalidad por la suma de de ¢22.303.075, con el fin de efectuar de nuevo la demarcación no ejecutada por su representada a pesar del requerimiento formal de los fiscalizadores del contrato y resarcir el daño social derivado del menoscabo del proyecto.

Además, ejecutar las acciones administrativas y judiciales que sean pertinentes, para exigir que se coloquen la totalidad de postes delineadores abatibles que se ajusten a los requerimientos cartelarios y se suministren de igual manera los 400 postes delineadores abatibles, con cargo al contratista.

Finalmente, se podrá disponer la sanción de apercibimiento, con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494. (ver folios 497 y siguientes del expediente).

TRIGÉSIMO OCTAVO: Que la audiencia oral y privada, fue celebrada en la hora y fecha antes indicada, con la presencia del representante legal de la accionada y su abogado, quienes se refirieron a las imputaciones efectuadas y aportaron sus pruebas de descargo. (folios 601 y 602 del expediente)

TRIGÉSIMO NOVENO: Que el contratista, en descargo a las imputaciones efectuadas, indicó básicamente lo que sigue:

(...) En el orden de los hechos me refiero a cada uno de ellos:

HECHOS PRIMERO a CUARTO: Los acepto como vienen expresados en el traslado de cargos.

HECHO QUINTO: Lo acepto como viene expresado y agrego lo siguiente: Del texto del cartel, punto 25 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, se concluye que COSEVI exigió un poste con condiciones muy puntuales establecidas por el mismo. Todos los aspectos como medidas, material, forma, y que fuese de una sola pieza, fueron absolutamente impuestos unilateralmente, sin asesoría del contratista, sino de forma independiente y unilateral por parte del licitante. Se trata de cláusulas invariables el cartel, reguladas en el artículo 54 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa donde el oferente solo tiene la opción de ofertar lo pedido o sería descalificado. De hecho, de las tres empresas oferentes, dos pasamos el filtro de admisibilidad con el mismo poste, del mismo fabricante Traffic Innovation. Con esto se evidencia que no existen mejores postes a los adjudicados en el mercado, con las características que impuso COSEVI en el cartel. (Al respecto, folio 359 del expediente, párrafo tercero.

HECHOS SEXTO a DECIMO OCTAVO: Los acepto como vienen expresados en el traslado de cargos.

HECHO DECIMO NOVENO: Lo acepto como viene expresado y aclaro lo siguiente.

En el acta DVT-DGIT-R-2015-1127, que es el Acta de Recepción de Obra Definitiva emitida por COSEVI, se hicieron manifestaciones unilaterales de los administradores del contrato por parte de COSEVI, entre ellas, que la ruta debía ser demarcada nuevamente en su totalidad por parte de mi representada.

Si bien el Acta de Recepción Definitiva fue firmada por mí en representación del contratista, esto no implica que se hayan aceptado como ciertas e incuestionables las afirmaciones de la administradora del contrato o aceptado orden alguna, en lo relacionada a que la pintura no presentaba los valores de retrorreflectividad solicitados. No se presentó, en ese acto, ni documentó prueba en el expediente del decir de la fiscalizadora del contrato sobre su valoración de la pintura, ni se aportó elemento alguno para respaldar sus afirmaciones, las que por esa misma razón, no tiene más valor que el de una opinión. No se argumentó, explicó o probó que algún problema con el estado de la pintura fuese imputable a mi representada.

Sobre todo porque ya en el expediente constaban elementos objetivos sobre el hecho de que la carpeta asfáltica donde COSEVI ordenó la colocación de la pintura estaba en muy malas condiciones, y por ende, no es lógico esperar que el rendimiento de la pintura sea el idóneo y garantizado, esto aunado a la humedad constante de la zona.

Si la administradora del contrato estimó que lo entregado no cumplía, debió en primer término, no tener por recibido el proyecto y además, hacernos un traslado formal del cargos para averiguar si existe un nexo causal entre la supuesta falta de reflectibilidad de la pintura, y un incumplimiento contractual imputable a JL Señalización y Arquitectura S.A. bajo las reglas del debido proceso constitucional.

No dije, expresé y di a entender que aceptaba culpa por algún supuesto incumplimiento contractual, tampoco acepté hacer trabajos adicionales, no incluidos en el contrato. Ello sería una falta al deber de verificación que como contratista del Estado me obliga a respetar la formas de hacer, modificar y ejecutar contratos, según el artículo 21 de la Ley de Contratación Administrativa: “...*Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual...*”

Siendo a todas luces improcedente la orden de repetición de trabajos de demarcación por supuesto incumplimiento, sin un proceso formal de audiencia al contratista y la inminente irregularidad de una actuación en ese sentido, hubiese sido atípica e ilegal cualquier actuación en ese sentido, por parte de mi representado hubiese llevado a contratación irregular.

Además, según el documento DVT-DGIT-R-2016-0407 ya la ingeniera asignada al proyecto había aceptado las obras de demarcación, antes de la recepción definitiva final, y todos los trabajos de las líneas 1,2 y 3 , y externando su criterio técnico sobre elementos propios de la carretera y su uso, todo según el folio Folio 362 del expediente administrativo. En la parte que interesa señala: “...*Mediante oficio DVT-DGIT-R-2015-0846 del 21 de setiembre de 2015 se hizo la recepción parcial de los trabajos correspondientes a las líneas 1, 2 y 3 una que se verificó el cumplimiento de los parámetros de retrorreflexión de la pintura de tránsito...*”

Por otro lado, Lanamme de la UCR NO PUDO ESTABLECER UN NEXO CAUSAL ENTRE EL DESGASTE DE LA PINTURA Y UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO según el párrafo primero del folio 362:

“... por lo cual quedó informado que en ese momento Lanamme UCR no emitiría ningún informe sobre esta visita, puesto que era una simple inspección visual y una especulación técnica sobre los posibles motivos del desgaste, siendo que ellos no estuvieron presentes cuando la empresa demarcó y por lo tanto no podrían asociar el desgaste con errores de aplicación propiamente...”

La fiscalizadora de contrato reconoció en ese mismo folio 362 del expediente administrativo del oficio DVT-DGIT-R-2016, dirigido al Ministro y Viceministro e Obras Públicas y Transportes que la calidad de los trabajos de demarcación realizada no era causante del desgaste de la pintura en el tramo del 11 kilómetros antes del río Sucio, donde se hicieron los trabajos de demarcación. Más bien atribuyó ese desgaste a los siguientes factores:

1. Ancho insuficiente de los carriles.
2. Velocidades de circulación superiores a las establecidas.
3. Alto tránsito de vehículos pesados con posibles sobrecargas.
4. Carpeta con agrietamiento transversal.
5. Condiciones lluviosas y humedad en la mayor parte del año.
6. Falta de cunetas a lo largo de la carretera.

A confesión de parte relevo de pruebas. Este axioma significa que quien confiesa algo libera a la contraparte de probarlo. La Administración ya declaró, y está probado, que las condiciones de la carretera, y el uso que se le da son inadecuados para mantener en el tiempo la vida útil de los trabajos realizados, por un lapso que sí se podrían dar en carreteras en buen estado, clima y uso diferente, condiciones en las que sí aplica la garantía de los trabajos.

La carga de la prueba sobre el incumplimiento de mi representada es de COSEVI, y no se han dado a conocer pruebas que demuestren que el desgaste de la pintura es consecuencia de un incumplimiento contractual, por el contrario, las pruebas son de una carretera en malas condiciones, clima adverso todo el año y uso inadecuado.

La carga de la prueba no fue asumida por COSEVI, no se ha demostrado nada y por ende no se han cumplido nociones básicas del debido proceso:

*“...En el ámbito de la Administración Pública, ésta está siempre obligada a orientar su actividad hacia la pronta y eficaz satisfacción del interés general, de manera que rige en él el principio de oficialidad de la prueba. Según éste la Administración está obligada a desarrollar, incluso de oficio, todos los actos de instrucción y, por consiguiente, todas las actividades probatorias de cargo que considere adecuadas para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos sobre los cuales deba pronunciarse la resolución que tiene que emitir. Por su parte, la carga de la prueba se resume en el aforismo *incumbit probatio qui dixit, non qui negat* (corresponde probar a quien acusa). En lo referente a la valoración de la prueba en general (cargo y descargo) debe decirse que su análisis se lleva a cabo a la luz de las reglas de la sana crítica...”* Resolución No.2001-07880 de las 12:05 horas del 10 de agosto de 2001 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

HECHO VIGÉSIMO: No me consta. Si bien conozco la emisión de una orden de servicio, no me he enterado de su contenido, no he conocido informes sobre las partes de la obra de demarcación supuestamente borrosas al momento de la inspección, las fechas de inspección, ni la realización de pruebas de retroreflexión por parte de laboratorios autorizados en el Sistema Nacional de Calidad y con equipos necesarios para hacer este tipo de pruebas.

La expresión o concepto “orden de servicio”, usado por COSEVI no está definida el cartel, ni en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Una vez concluidas las obras contratadas, y emitida el acta de recepción definitiva de la obra, lo que procede es el pago.

Conforme el artículo 151 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, párrafo cuarto “... *La Administración solo podrá recibir definitivamente la obra, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación...*”

La verdad real es que mi representada cumplió con las obligaciones reguladas en el contrato, y al emitir el acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA, el COSEVI nos liberó al tener como buena la ejecución, salvo responsabilidad por vicios ocultos y garantías en condiciones normales. Entonces, no por ello desconocemos el derecho a resarcirse si encuentra luego defectos en la obra, pero para hacer valer una garantía, como lo pretende, debe seguir el proceso de LEY y el debido proceso, no se trata de una imposición unilateral, cuando hay discrepancia, sobre todo cuando exigir la garantía de pintura es un absurdo, cuando se ha documentado, declarado y probado que la carretera demarcada estaba en pésimas condiciones, los hábitos de sus usuarios atentan contra la vida útil de la pintura, y las condiciones de clima son extremadamente húmedas.

VIGÉSIMO PRIMERO: Lo acepto. No se firmó la minuta por dos razones. La primera es que a la fecha de realización de esa reunión el contrato ya había concluido, por lo que no existe razón legal para hacer minutas de un contrato concluido formal y legalmente. La segunda es que el COSEVI está en mora, no había, no ha cumplido sus obligaciones de pago, ni liberado las garantía de cumplimiento (violando las reglas de devolución de garantías del artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), de modo que incluso, si se hubiese tenido que hacer valer la garantía sobre los trabajos, lo primero es que COSEVI pague lo que debe. Mientras tanto nos atenemos a la **EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO (NON ADIPLENTI CONTRACTUS)**, que en realidad técnicamente no se trata de una excepción propiamente tal, del elenco posible de interponer y se trata más bien de una eximente de responsabilidad, en virtud de la cual, cuando se achaca el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la contraparte en un contrato sinalagmático, el deudor incumpliente, puede alegar que su incumplimiento se debe al propio incumplimiento de la contraria, generando con ello una eximente de responsabilidad.

El primero en incumplir este contrato ha sido el COSEVI, que teniendo una deuda de 90 millones de colones, amparada esta al acta de recepción definitiva del proyecto y el visto bueno en las facturas, no ha pagado. ¿Cómo pueden exigir el cumplimiento de obligaciones a la contraparte, si no ha cumplido con las suyas? Incluyendo dentro de los incumplimientos la devolución de la garantía de cumplimiento. Al respecto, la resolución del No. 83-2014-IV TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. SECCIÓN CUARTA. SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Calle Blancos, Edificio Anexo A, a las once horas del siete de octubre de dos mil catorce.

VIGESIMO SEGUNDO: Es cierto. No obstante, no tenemos la obligación de recibir órdenes para repetir trabajos, por supuesto incumplimiento del contrato en cuanto a la garantía de nuestras obras, si de previo NO SE SIGUIO EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL del imputación y se demostró la culpa o negligencia de mi representado. Tampoco puede exigir nada COSEVI, si ha incumplido su obligación principal en el contrato, que es pagar. Ninguna parte del cartel, o de la Ley lo autoriza a retener pagos, con base en sospechas y percepciones de sus funcionarios.

Por el contrario, como se prueba en esta audiencia, con vista al expediente y la prueba expresamente mencionada, más la ahora aportada, existen condiciones de la carretera y hechos de terceros que pueden haber incidido negativamente en la vida útil de los trabajos, pero en ningún caso algo imputable a mi representado.

VIGESIMO TERCERO: Lo acepto.

VIGESIMO CUARTO: No me consta, no fui notificado.

VIGESIMO QUINTO: No me consta.

VIGESIMO SEXTO: No me consta.

VIGEISMO SETIMO: No me consta.

VIGESIMO OCTAVO y VIGESIMO NOVENO: Lo acepto. Aclaro que la posición del Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial nace, como el mismo lo afirma, de una comparación del poste colocado en esta licitación con otro poste, de diferente material, longitud y tecnología, es decir diferente al que decidió comprar COSEVI en esta licitación por su propia voluntad y discreción. Por ende, al ser postes totalmente distintos, es esperable que tengan comportamientos distintos. Además dice que los postes con los que realiza la comparación se colocaron "*aproximadamente en la misma fecha*". No existe, no se aporta el expediente, nunca se nos ha dado a conocer la fecha de colocación de esos postes, y la afirmación del entonces Director Ejecutivo es imprecisa, ambigua y propia de un proceso artesanal de comparación de dispositivos, que independientemente del resultado, no tiene relación con el contrato derivado de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000023- 005870001, contratación de una persona física o jurídica para que realice el servicio de demarcación horizontal, confección, instalación y eliminación de señales verticales y suministro y colocación de postes delineadores abatibles

TRIGESIMO: Es cierto. A pesar de la recepción definitiva del contrato y del visto bueno de los fiscalizadores del contrato, el Director Ejecutivo detuvo el último pago del contrato, con base en sus sospechas y conjeturas, a hoy, desmentidas. Es una actuación no autorizada en el ordenamiento jurídico, atípica y contraria al principio de legalidad.

TRIGESIMO PRIMERO: Es cierto solo en cuanto a que solicitó una prueba para la que el Instituto Tecnológico de Costa Rica no está acreditado en el Sistema Nacional de Calidad, no cumple con la Ley 8279.¹ Desde su nacimiento, el proceso de pruebas estuvo viciado de nulidad y ha sido un desperdicio de fondos públicos.

TRIGESIMO SEGUNDO: No me consta. No existen pruebas de supuestas conversaciones de personeros de COSEVI con terceras empresas que no son parte de este contrato, ni relación entre contenidos de páginas web de terceras empresas, con la ejecución de este contrato.

¹Artículo 2º-Ámbito de la Ley. Esta Ley se aplicará a todos los bienes y servicios, así como a las actividades de evaluación de la conformidad, incluida la metrología, que se lleven a cabo para demostrar el cumplimiento de los requisitos voluntarios o reglamentarios aplicables a estos bienes, incluidos los procesos de producción o prestación de servicios implicados para generar y comercializar dichos bienes.

Señala este hecho que postes colocados presentaban inclinaciones un días después de colocados. No me consta, pero por ejemplo, una vez que un poste es golpeado por un vehículo pesado, sus cualidades originales se ve sustancialmente reducidas o anuladas.

TRIGESIMO TERCERO A TRIGESIMO QUINTO: Es cierto.

TRIGESIMO SEXTO: Efectivamente el principio de eficiencia y eficacia del artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa obliga a las instituciones a orientar su actividad de compras públicas a la satisfacción del interés público, dando prioridad al fondo sobre la forma. Para ello, entre otros aspectos, debe hacer una planificación y previsión de las condiciones para que el contrato se logre ejecutar, y esto es básico en la planificación de un proyecto. En este caso, como adelante se indica, el mismo COSEVI reconoce que la carretera NUNCA estuvo, ni está, en condiciones adecuadas para ser demarcada, y se emitió la orden de inicio para el ejecución del proyecto con pleno conocimiento de las pobres condiciones de la carretera donde se realizó la demarcación en cumplimiento de las órdenes de servicio que giró el COSEVI. Todo esto se sabía en COSEVI, porque según los folios 360 y 361 del expediente, antes del proyecto, se dio una constante solicitud a CONAVI para que interviniera la ruta con trabajos de bacheo y recarpeteo de todo el proyecto, cosa que NUNCA SE HIZO.

TRIGESIMO SEPTIMO: Lo rechazo en los siguientes términos. Es cierto, únicamente en cuanto a que el Estado tiene la potestad del resolución de los contratos; pero solo ante culpa grave atribuible al contratista, NUNCA ante situaciones propiciadas por las circunstancias puntuales de un contrato, a la misma Administración o a terceros, y sin probar un nexo entre la actuación del contratista (u omisión) y el supuesto incumplimiento. Los tribunales de justicia son claros al respecto, en Sala Primera y Tribunal Contencioso Administrativo:

SOLO SE PUEDE RESOLVER UN CONTRATO POR CULPA GRAVE

*“...La Sala de Casación ha considerado reiteradamente que no es cualquier incumplimiento el que autoriza la resolución de un contrato, ya que ésta sólo puede tener lugar en presencia de un **incumplimiento grave** (entre otras, resolución No.53 de las 15,15 horas del 31 de mayo de 1972). No es procedente la resolución, aunque fuere demostrado el incumplimiento, si éste no reviste tal importancia que amerite realmente la sanción más grave que existe en el ordenamiento civil frente a una relación contractual nacida válida y eficaz, cuál es su aniquilamiento definitivo con efectos retroactivos y sus lógicas consecuencias restitutorias y de resarcimiento. Hay ocasiones en que por no ser suficientemente grave el incumplimiento operado por una de las partes en un contrato, lo procedente es solicitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y exigir el pago de daños y perjuicios, conforme lo autoriza la ley civil, dado que “puede ser más conveniente, para el interesado, pedir el cumplimiento del contrato y no su resolución, según sean las circunstancias; sino también porque en ciertos casos resultaría absurdo declarar resuelto un contrato que fue cumplido en su mayor parte y que uno u otro de los contratantes dejó de cumplir en un extremo secundario” (sentencia de Casación No.53 de las 15,15 horas del 31 de mayo de 1972). De manera que, para que sea procedente la declaratoria de resolución de un contrato, no basta con probar en juicio el incumplimiento por parte de uno de los contratantes, sino que se debe demostrar además su gravedad, que debe ser tal que determine la extinción definitiva del contrato, según se ha dicho...” Resolución 309 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.
San José, a las catorce horas cincuenta minutos del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa.-*

En este caso son existe culpa grave del contratista. La carretera donde COSEVI ordenó los trabajos de demarcación presenta condiciones adversas, conocidas por COSEVI, pues

CONAVI nunca hizo la intervención del tramo, para que estuviera en condiciones aptas, como se reconoce al folio 361 párrafo tercero por parte de la Alejandra Acosta de DGIT:

Considerando entonces los problemas de seguridad vial que representaba que esta ruta se mantuviera sin señalamiento, y ante el panorama expresado por el CONAVI de que no se harían intervenciones en ese tramo de 11 km y que además para hacerlo primero se debía incluir en el presupuesto como un proyecto, el cual debía pasar por todo el proceso de aprobación, asignación de fondos y contratación; la DGIT tomó la decisión de llevar a cabo la demarcación horizontal sobre el tramo afectado, teniendo en cuenta que se estaba cambiando el concepto de carriles de ascenso por carriles de adelantamiento controlado, y que entonces no se podía dejar ningún tramo sin demarcación clara de los carriles disponibles por sentido y de las islas de transición para pasar de dos carriles a uno o de uno a dos, sobre todo sin haber colocado los postes abatibles.

CAUSALES DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD

“Asimismo, existen causas de justificación exonerativas de la responsabilidad civil contractual, mediante las cuales los contratistas no obstante incurrir en causales de incumplimiento, su conducta no sería reprochable, ni generaría responsabilidad civil, ni imposición de sanciones pecuniarias como las multas. Al respecto, es dable indicar que si bien el adjudicatario tiene la obligación de observar las condiciones del concurso, con lo ofrecido en su oferta y con lo pactado en el contrato administrativo, la fuerza mayor, el caso fortuito, el hecho de un tercero o la propia responsabilidad de la Administración, le facultan para justificar el no cumplimiento de lo pactado o para solicitar la prórroga de la ejecución del mismo, al tenor del ordinal 702 del Código Civil y el voto de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia número 460-F-03 de las 10:45 horas del 30 de julio del 2003, mismas que debe justificar, acreditar y demostrar, estableciendo además el nexo causal entre el evento justificante y la fase de ejecución del contrato”. 29-2009- S-VIII TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION OCTAVA. II Circuito Judicial. San José, a las quince horas del veinticuatro de abril del año dos mil nueve.-

En este caso no existe incumplimiento porque la pintura se colocó conforme las especificaciones del cartel y órdenes de servicio de COSEVI. No existe NEXO CAUSAL entre el deterioro de la pintura y una omisión de mi representado, así se reconoció al folio 362:

De esta forma, una vez realizadas todas las acciones necesarias, la DGIT informó a la empresa contratada que la calidad de los trabajos de demarcación realizada no era el causante del desgaste de la pintura en el tramo de 11 km antes del Río Sucio, en sentido San José – Guápiles, sino la combinación de factores como ancho insuficiente de los carriles de circulación, velocidades de operación superiores a los límites establecidos, alto tránsito de vehículos pesados y con posibles sobre cargas, carpeta con agrietamiento transversal y longitudinal a la carretera, condiciones lluviosas y de humedad la mayor parte del año, falta de cunetas a lo largo de la carretera. Por lo tanto, se dio reinicio a las labores faltantes.

SOBRE LOS DOS SUPUESTO INCUMPLIMIENTOS:

PRIMERO: No atender la indicación del grupo fiscalizador para redemarcar todo el proyecto, por incumplimiento de reflectividad y firma del Acta de Recepción Definitiva.

Como se explica del punto décimo noveno de este documento, la fiscalizadora Alejandra Acosta, Jefe de Regionales de DGIT, en línea con lo afirmado por LanammeUCR explicó y documentó que las condiciones particulares de la carretera y su uso son las causas del desgaste prematuro de la pintura, y no existe una conducta u omisión achacable a mi representado de frente al contrato. Entonces, no existe razón legal ni justa para exigir la redemarcación, y no existe obligación de J L Señalización y Arquitectura S.A. de seguir órdenes contrarias al contrato, y al principio de legalidad, sobre todo contrarias a la lógica elemental del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

Además, el 21 de setiembre del año 2015, en el oficio DVT-DGIT-R-2015-0842 la Dirección General de Ingeniería de Tránsito Departamento Regional señaló con respecto a los trabajo de demarcación vial (Se aporta copia como prueba):

“Sin embargo, las condiciones climáticas no permitieron llevar a cabo la prueba, y durante las visita realizadas por la DGIT, el tramo en cuestión presentó una humedad constante, por lo que el 4 de agosto se realizó una visita con funcionarios de Lannamme UCR, para determinar de manera visual, alguna condiciones evidentes en la zona que afectan la calidad de la pintura.

De esta forma se identificó que los siguientes factores están afectando la durabilidad de la pintura en el tramo en cuestión:

Ancho insuficiente de los carriles de circulación que genera que los vehículos pesados circulen y frenen de manera abrupta sobre la línea del centro.

Velocidades de operación superiores a los límites establecidos que provocan que los vehículos, tanto livianos como pesados, circulen por encima de la línea del centro, de división de carriles y de borde.

Alto tránsito de vehículos pesados y con sobre carga, lo cual no solo deteriora la carpeta de rodamiento, sino que contribuye a que el desprendimiento de la pintura sea más acelerado.

Carpeta con agrietamiento transversal y longitud a la carretera, lo cual propicia la entrada de agua en la estructura de pavimento y favorece el desprendimiento del agregado y por ende de la pintura

Condiciones lluviosas y de humedad la mayor parte del año, por lo cual es común que la carpeta permanezca mojada.

Por lo cual, la DGIT determinó que la calidad de los trabajos de demarcación realizada por la empresa contratada no es el causante del desgaste de la pintura en ese tramo, sino la combinación de los factores anteriormente mencionados, por lo cual, es posible proceder con los trabajos faltantes de colocación de los postes en la totalidad del proyecto..”

El 26 de mayo de 2016, por medio del oficio LM-IC-D-0379-16 el Director del Lanamme de la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento de la orden de la Sala Constitucional, informa a mi representada sobre las giras realizadas por personal de Lanamme los días 16 y 24 de junio, y 24 de agosto, donde se indica en la oración final del párrafo final de la nota lo siguiente:

“Se comentó verbalmente con los funcionarios de la DGIT sobre las posibles causas del desgaste y deterioro prematuro de la demarcación vial, asociado principalmente

a las condiciones climáticas de la zona, particularmente la alta humedad de la superficie de rodamiento y en el ambiente”

Mi representado cumplió con el contrato, y con ello se agotaron sus obligaciones. El hecho de que haya firmado el acta de recepción definitiva del proyecto, con el contenido que le dio COSEVI no modifica el cartel, el contrato o es un acto creador de obligaciones adicionales el contrato. El acta no es un instrumento legal para modificar el contrato.

Ya antes de la demarcación, el 13 de mayo de 2015, por medio de nota emitida el 13 de mayo de 2015 por mi representado a Alejandra Acosta Gómez y Juan Diego Bogantes recibida por el Consejo de Seguridad Vial el 14 de mayo de 2015, se advierte el mal estado de la carretera, y los efectos de esta situación, ajena al contratista sobre la garantía:

“...Estimados señores:

Sirva la presente para saludarles y a la vez externarles nuestra preocupación pues hemos tenido que pintar una carpeta asfáltica en mal estado, la cual presenta grietas (cuero de lagarto), desprendimiento de agregados, piedra expuesta y huecos a todo lo largo de la vía, provocando que la pintura no se adhiera correctamente, acortando la vida útil de la misma.

Por lo que le informamos que la Garantía no cubrirá los tramos de presentan este problema, pues la misma es exclusivamente para asfaltos nuevos o en perfecto estado”

SEGUNDO: Incapacidad de los postes abatibles de soportar al menos 200 impactos a una velocidad promedio de 60 kilómetros por hora

No existe prueba de que los postes no cumplan con lo ofrecido.

El informe de impactos del Instituto Tecnológico de Costa Rica no tiene validez alguna y no es prueba para demostrar el incumplimiento atribuido a los postes entregados, por varias razones:

- 1) El ITCR no tiene acreditación para hacer pruebas de impacto sobre postes, bajo las normas de la Ley de Sistema Nacional de Calidad
- 2) En el sitio de pruebas, los postes fueron colocados por personal no capacitado, ni certificado por el fabricante de los postes.
- 3) El tercer poste A-7 que se señala como fracturado al golpe 75, tuvo un exceso de presión en la colocación de uno de los tornillos, que se evidencia en los videos y actas notariales que se aportan como prueba. Es decir hubo mala praxis en la colocación de los postes, y se aportan los videos que prueban nuestro decir, así como las actas notariales levantadas al efecto. El posta A-7 fue precisamente el que se menciona al folio 389 del expediente, como parte del informe del ITCR: *“... Precisamente fue ese mismo poste abatible (A-7) el que continuó desgarrándose e la base, hasta que en el impacto 75 se partió y quedó completamente horizontal...”*
- 4) En el sitio de las pruebas no se usó un instrumento para medir la capacidad del vehículo que impacto los postes, de modo que no existe prueba sobre la velocidad de impacto.
- 5) No se acreditó la cadena de custodia de los postes colocados en la calle para las pruebas el ITCR. No se conocen las condiciones de manipulación y almacenaje previo de los postes usados en las pruebas.

- 6) El sitio donde se colocaron los postes no está hecho para este tipo de pruebas, y no tuvo medidas de seguridad para garantizar que no sufrieran maltratos o golpes adicionales por parte de personas no autorizadas por el ITCR. Los postes estuvieron colocados en una vía del 2 de mayo al 12 de mayo de 2016, según el folio 388 del expediente administrativo, sin que se haya asegurado la zona de forma permanente, la cual se mantiene abierta al público, estudiantes, trabajadores del tecnológico, del Colegio Científico.
- 7) Según las conclusiones del informe, este hizo un estudio comparativo con postes de otro tipo (de hule y dos piezas unidas con un elemento metálico, que no tiene relación con esta contratación).
- 8) El informe dice, con vista al folio 383 del expediente administrativo que el CIVCO (ITCR) hizo una adaptación de la norma Guía de información en servicio para dispositivos temporales de uso de tráfico”

El Ente Costarricense de Acreditación, conforme la nota adjunta que se aporta como prueba, emitida por este dentro de sus competencias legales, no autoriza las pruebas realizadas, y recomienda a las instituciones contratar a laboratorios acreditados ante el ECA, **EXCLUSIVAMENTE LAS PRUEBAS AUTORIZADAS**. Nuestras afirmaciones están documentadas y se aporta copia de la nota del ECA y en el acto de audiencia se presenta su original para cotejo. El ITCR, por medio de sus laboratorios, no está autorizado para pruebas de ensayo sobre postes, y el ECA lo dice expresamente en nota ECA-G-2016-162 del 12 de agosto de 2016:

- 2) El laboratorio de ensayos del Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se encuentra debidamente acreditado ante el ECA, como laboratorio de ensayos, bajo la norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 y para las actividades de ensayo descritas en el alcance número LE-121, documento que se adjunta a la presente nota.
- 3) Al revisar el alcance de acreditación, número LE-121, el cual se adjunta a esta nota y el informe técnico aportado por ustedes, se observa que el ensayo específico de “Postes Abatibles”, no se encuentra dentro de dicho alcance de acreditación, lo que implica que dicho ensayo no está acreditado ante el ECA.
- 4) Como se indicó anteriormente el ensayo, con el nombre específico de “Postes Abatibles”, no se encuentra dentro del alcance de acreditación, LE-121, del laboratorio de ensayos del CIVCO. Es importante indicar que se realizó una búsqueda en nuestros registros y a la fecha de emisión de la presente nota, no se encontró ningún laboratorio cuyo alcance acreditado contenga la prueba específica de “Postes Abatibles”.

Además de esto, existen constantes reconocimientos de que los postes, en el sitio de las obras donde fueron colocados como parte de la ejecución del contrato, fueron expuestos a impactos por vehículos pesados y vandalismo.

No puede COSEVI dejar de lado la particular situación de este contrato, donde por primera vez, en el país se colocaron estos dispositivos. Como lo afirmaron constantemente los mismos jerarcas de COSEVI, y el mismo Presidente de la República, las condiciones fueron deplorables por el ánimo de los usuarios de dañar los postes, o las mismas condiciones de la carretera, algunos fueron robados, y en declaración ante la prensa nacional por ejemplo del Director de Ingeniería de Transito y del Presidente de la República hicieron declaraciones muy sinceras y objetivas, sobre una situación evidente.

<http://www.repretel.com/actualidad/analizaran-plan-de-postes-abatibles-en-la-ruta-32-18036>

El presidente de la República afirmó según publicación de La Nación del 5 de noviembre de 2015:

"Yo venía en automóvil ahora de San José y en una curva, subiendo, venía un furgón por el lado equivocado de la carretera, o sea contrario a vía, lo cual significa que le pasó por encima a varios de esos postes abatibles para poder ubicarse donde venía", dijo con indignación el gobernante.

File:///Users/usuario/Desktop/Luis%20Guillermo%20Soli%CC%81s_%20postes%20abatibles%20de%20ruta%2032%20ya%20cumplieron%20su%20vida%20u%CC%81til'.html

La prensa ha generado pruebas sobre la tendencia de conductores de vehículos pesados, de 18 llantas, a pasar por encima de los postes, cuando ello no es necesario, indicando: **Pese a que contaba con suficiente espacio para maniobrar, este camión impactó uno de los postes cerca de Río Frío**



Llama la atención que el mismo Germán Valverde González, Director Ejecutivo de COSEVI ha reconocido que el ánimo de dañar estos postes, ha excedido el vandalismo común que se da con respecto a las señales de tránsito, por ejemplo, como se ve en la publicación de La Nación del 12 de junio de 2015. Es decir, parece que conoce de primera mano la realidad.

Nunca antes en la historia de este país se habían ubicado este tipo de dispositivos, y nunca antes se había documentado la resistencia de los usuarios al cambio, exponiendo los dispositivos a usos que sobrepasan lo razonable, daños provocados y maltrato, abusando de la vulnerabilidad natural de este tipo de dispositivos.



Con vista al oficio DVT-DGIT-R-2015-0842 del 21 de setiembre de 2015 suscrito por los fiscalizadores de contrato Alejandra Acosta Gómez y Juan Diego Soto Bogantes existe un alto tránsito con sobre carga y velocidades de operación superiores a los límites establecidos que provocan que los vehículos, tanto livianos como pesados, circulen por encima de la línea de centro, de división de carriles y borde.

Es conocido que por medio de la Ruta 32 entran al Valle Central las mercaderías provenientes de Puerto Limón, en vehículos de 18 llantas, muchas veces sobrecargados, y una conducta dañina de los conductores este vehículo es nefasta para cualquier dispositivo. También la explotación de tajos y transporte de materiales para construcción.

Lamentablemente no se hizo un levantamiento de impactos sobre los postes a partir de su colocación, que es el momento en que empiezan a ser usados y aprovechados.

La contratación es un medio para alcanzar un fin, y sin duda alguna hace falta valorar la esencia de esta contratación y las lecciones aprendidas, pues el diseño de proyectos por parte del Estado puede mejorar a partir del conocimiento sobre el comportamiento de los usuarios y las limitaciones propias de la carretera.

Si como sucede en este caso, por ejemplo, no existe espaldón para que un vehículo varado, se orille, ello provoca que deba ser adelantado, pasando los vehículos sobre los postes, que

en casos como estos pueden ser impactados muchas veces en una hora por camiones pesados y sobrecargados.

No se puede ejecutar la garantía de cumplimiento, en ausencia de demostración y liquidación de daños

La garantía de cumplimiento es exclusivamente para resarcir al Estado por daños reales causados por el contratista, y en este caso no se demuestra daño, menos aún se cuantifica. Estos daños deben estar cuantificados y se debe dar traslado al administrado para ejercer su derecho a la defensa. No se nos ha dado a conocer un daño concreto, cálculo, estimación o metodología para su determinación, por ende en ausencia de daño probado, no se puede ejecutar la garantía del cumplimiento, ello sería atípico y contrario al principio de legalidad. También en torno a este tema los tribunales de justicia con claros:

"No cabe duda que, en virtud de la finalidad resarcitoria de la garantía de cumplimiento, la liquidación y demostración, en procedimiento administrativo, del daño sufrido resulta un requisito esencial para la legítima ejecución, por lo que, ante la ausencia de dicho requisito, la decisión adoptada, sobre este aspecto específico, carece de fundamento. Lo anterior sin que se prejuzgue sobre los eventuales daños y perjuicios imputables a la conducta de la empresa Hampton & Hampton S.A. Así las cosas, y según lo expuesto, el reclamo debe ser acogido en ese extremo específico." Res: 000371-F-S1-2009 SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las once horas del dieciséis de abril de dos mil nueve.

Sancionar a mi representado sería algo ilícito, ajeno a un amparo legal. El Estado promovió este concurso, bajo sus condiciones y en la carretera requerida. Esa fue su decisión y es su responsabilidad lo sucedido, que en gran parte ha sido positivo, porque el proyecto logra salvar muchas vidas, y la reducción de accidentes es importante en el tramo intervenido, como lo señaló Policía de Tránsito en La Nación del 29 de junio de 2016 página 6 A (se aporta ejemplar en las páginas que interesan). No es legal ni justo trasladar al contratista la responsabilidad de las decisiones del Estado, pues este es responsable de su conducta normal y anormal. Continuar con el proceso sancionatorio, sería una conducta ilícita del Estado, con las consecuencias patrimoniales que de ello pueden derivar, según la Ley General de la Administración Pública y la jurisprudencia de los tribunales de justicia. . Remito, solo a modo de ejemplo, sobre la responsabilidad del Estado por conducta ilícita, a la resolución No.2011-2010TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. SECCIÓN SEXTA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las dieciséis horas veintiocho minutos del veintisiete de mayo de dos mil diez, que dice en lo que interesa:

"...Al amparo del numeral 190 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración es responsable por su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal. Cabe destacar que la referencia que hace el legislador no es simplemente a los actos, sino que trasciende al funcionamiento administrativo (artículo 49 de la Constitución Política), concepto que refleja cualquier forma de manifestación de voluntad administrativa, sean formales o materiales, y que engloba además, a la disfunción, sea, las omisiones administrativas. La responsabilidad dicha, se enmarca, por ende, dentro de un régimen preeminentemente objetivo, que engloba en su fundamento tanto la teoría del daño y del riesgo, así como en el equilibrio en la ecuación patrimonial. Con ello se procura, en lo fundamental, la reparación indemnizatoria a quien ha experimentado una lesión atribuible a la organización pública como centro de autoridad que resulta ser antijurídica en su base..."

Procedimiento viciado

El procedimiento tiene tres alcances: resolución contractual, ejecución de garantía y sanción.

No se individualizan los hechos, ni se relaciones con las normas que darían lugar a las sanciones en las tres diferentes áreas, donde aplican diferentes normas de la Ley de Contratación Administrativa. La imputación es parcial y limita el ejercicio de derecho a la defensa de mi representada.

Conclusiones

No reconocemos incumplimiento contractual alguno, ni el más mínimo.

J y L Señalización y Arquitectura S.A., ejecutó el contrato, bajo las condiciones de calidad acordadas, de buena fe y no es imputable a la empresa condiciones particulares de la carretera, de antemano conocidas por COSEVI. Tampoco se puede argumentar que los postes colocados no cumplen, porque no existe prueba científica que lo demuestre, solo especulaciones y una serie de pruebas artesanales, no reconocidas por la Ley nacional (Sistema Nacional de Calidad).

Pretensión

Téngase por demostrado que no existe causa legal para resolver el contrato por incumplimiento, ejecutar la garantía o sancionar, de ninguna manera, en los términos de la imputación, a mi representada. Archívese el expediente y ordénese el pago adeudado, así como la liberación de la garantía de cumplimiento.

PRUEBAS:

1. Oficio DVT-DGIT-R-2016-0407 (**folios 358 a 393**) donde se reconoce el mal estado de la carretera, que CONAVI no pudo hacer la intervención para reparar la carretera antes de la señalación, que el posible deterioro acelerado de la pintura obedece a las condiciones de la carretera, uso inadecuado y clima. Consta en el expediente.
2. Nota emitida el 13 de mayo de 2015 por mi representado y dirigida a Alejandra Acosta Gómez y Juan Diego Bogantes, recibida por el Consejo de Seguridad Vial el 14 de mayo de 2015, donde advierte el mal estado de la carretera y su efecto sobre la garantía. (se aporta)
3. Nota emitida por Lanamme donde atribuye el desgaste de la pintura de demarcación a las malas condiciones por alta humedad de superficie y ambiente. (se aporta)
4. Actas notariales realizadas en fecha de realización de pruebas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, donde se prueba que no existieron instrumentos de medición de velocidad del vehículo que impactó los postes, que ante la pregunta sobre si los funcionarios encargados de la instalación de los postes no ese tuvo una respuesta afirmativa y que todas las pruebas fueron filmadas. (se aportan)
5. 1) ACTA NOVENTA Y DOS: prueba que el dos de mayo de dos mil dieciséis se consultó a Alejandra Acosta si los funcionarios (del MOPT) que estaban realizando la instalación de los postes habían sido capacitados para ello, respondiendo esta que “nosotros les explicamos” que habían visto el proceso de instalación por parte de la empresa. Además que en un principio los funcionarios que instalaron los postes no pusieron los expanders a los tornillos, usaron epóxico en exceso y que algunos postes tienen los tornillos muy socados. Además que todo el proceso de colocación de postes fue filmado.

6. 2) ACTA NOVENTA Y TRES: prueba que el tres de mayo de dos mil dieciséis Alejandro Calvo Castillo consultó a Mauricio Esteban Araya Rodríguez (funcionario del ITCR responsable de las pruebas) cuáles instrumentos usaría en las pruebas de impacto de los postes, y este señaló que un medidor de temperatura, una cámara, un drom y un plomo para postes. Prueba que no se usaron instrumentos para medir la velocidad del vehículo al momento de los impactos. Prueba que Alejandro Calvo Castillo consultó al Osvaldo Francisco Piedra Mora (conductor del vehículo para impactos) sin baja la velocidad, y este responde que va entre sesenta y cinco y setenta cinco. Además que todo el proceso de impacto de postes fue filmado.
7. 3) ACTA NOVENTA Y CUATRO: Documento del cinco de mayo de dos mil dieciséis. prueba que el vehículo usado en las pruebas porta una calcomanía de revisión técnica que decía “ene dieseis”. Además que todo el proceso de impacto de postes fue filmado
8. 4) ACTA NOVENTA Y CINCO: Prueba que el once de mayo de dos mil dieciséis todo el proceso de impacto de postes fue filmado.
9. 5) ACTA NOVENTA Y SEIS: Prueba que el doce de mayo de dos mil dieciséis todo el proceso de impacto de postes fue filmado.
10. Videos que prueba sobre: la mala técnica en la colocación de los postes, donde se puede ver que el poste que colapsó fue demasiado ajustado, si se compara con el resto, uno de los tornillos fue sobre ajustado hasta estrangular el plástico de la base, precisamente donde el poste se rompió. Se puede ver que los impactos fueron frontales, pero no en el centro del vehículo y la mala técnica de colocación
11. Noticias de prensa sobre el maltrato, vandalismo, uso impropio de la carretera, y sobre su mal estado.
12. Imágenes sobre el mal estado de la carretera al iniciar el proyecto.

(Documento visible de los folios 506 y siguientes del expediente)

CUADRAGÉSIMO. Que en el trámite de este procedimiento se han observado las prescripciones de ley; y

CONSIDERANDO:

I-HECHOS PROBADOS:

De importancia para la decisión de este asunto, se tiene como debidamente acreditado lo indicado en los resultandos precedentes.

El resultado Trigésimo Noveno en lo relativo a su presentación.

Adicionalmente se tiene por constatado lo siguiente:

Primero: Que el proyecto involucrado en la licitación referida, tiene una extensión 37,5 kilómetros que comprende desde el peaje del Zurquí hasta la intersección de Río Frío (ver expediente digital de la contratación)

Segundo: Que por oficio de fecha 13 de mayo del 2015, la empresa contratista comunicó a los fiscalizadores del proyecto, sobre el mal estado de la carpeta asfáltica en que debieron efectuar la demarcación horizontal. (folio 532 del expediente)

Tercero: Que el grupo fiscalizador, dictó la Orden de Servicio N° 8 del 30 de junio del 2015, en que dispuso suspender la ejecución del proyecto. (ver folios 533 y siguientes del expediente)

Cuarto: Que mediante oficio DVT-DGIT-R-2015-0842 del 21 de septiembre del 2015, que es la Orden de Servicio N° 9, se dispuso reanudar el proyecto, levantando la suspensión del mismo, desde el 29 de septiembre del 2015 (ver folios 533 y siguientes del expediente).

Quinto: Que en el oficio DVT-DGIT-R-2015-0842, se indicó lo siguiente:

(...) De esta forma se identificó que los siguientes factores están afectando la durabilidad de la pintura en el tramo en cuestión:

Ancho insuficiente de los carriles de circulación que genera que los vehículos pesados circulen y frenen de manera abrupta sobre la línea del centro.

Velocidades de operación superiores a los límites establecidos que provocan que los vehículos, tanto livianos como pesados, circulen por encima de la línea del centro, de división de carriles y de borde.

Alto tránsito de vehículos pesados y con sobre carga, lo cual no solo deteriora la carpeta de rodamiento, sino que contribuye a que el desprendimiento de la pintura sea más acelerado.

Carpeta con agrietamiento transversal y longitud a la carretera, lo cual propicia la entrada de agua en la estructura de pavimento y favorece el desprendimiento del agregado y por ende de la pintura

Condiciones lluviosas y de humedad la mayor parte del año, por lo cual es común que la carpeta permanezca mojada.

Por lo cual, la DGIT determinó que la calidad de los trabajos de demarcación realizada por la empresa contratada no es el causante del desgaste de la pintura en ese tramo, sino la combinación de los factores anteriormente mencionados, por lo cual, es posible proceder con los trabajos faltantes de colocación de los postes en la totalidad del proyecto.” (ver folio 534 y 535 del expediente).

Sexto: Que los postes delineadores abatibles involucrados en la contratación, han presentado problemas en completar la cantidad de impactos que se garantizaron por parte del contratista. (ver manifestación de la fiscalizadora asentada en documento visible en los folios 356, 364 y 365, informaciones periódicas visibles de los folios 590 a 600 del expediente)

Sétimo: Que de acuerdo a la página web de la empresa que suministró al contratista los postes delineadores flexibles, se publicita que los mismos pueden volver a su posición original luego de recibir hasta cincuenta impactos a velocidad media. (ver folio 602 del expediente y consulta en la página web <http://www.traffic-innovation.com/fr/produits/division-villes-intelligentes/d%C3%A9lin%C3%A9ateurs-bollards-et-canalisation>, efectuada el 9 de septiembre del 2016).

Octavo: Que también de acuerdo a la página web de la empresa que suministró al contratista los postes delineadores flexibles, se publicita en el detalle técnico, que los mismos pueden volver a su posición original luego de recibir hasta doscientos impactos. (ver folios 602 y 603 del expediente y consulta en la página web <http://www.traffic-innovation.com/fr/produits/division-villes-intelligentes/d%C3%A9lin%C3%A9ateurs-bollards-et-canalisation>, efectuada el 9 de septiembre del 2016).

Noveno: Que de acuerdo al oficio ECA-G-2016-162, el Centro de Investigación de Vivienda y Construcción (CIVCO) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que realizó las pruebas detalladas en el resultando Trigésimo Cuarto, no se encuentra acreditado para realizar las mismas, pues el alcance de su acreditación número LE-121, comprende otros aspectos como muestreo de suelos, agregados y mezclas de agregados; reducción de muestras de suelos y agregados; determinación del contenido de humedad suelos y agregados, determinación del límite líquido y el límite plástico y análisis granulométrico de agregado grueso, agregado fino y mezclas de agregados (folios 526 a 531 del expediente)

Décimo: Que el presupuesto total de la demarcación horizontal adjudicado, asciende a la suma de ¢ 107.009.750,00. (ver folio 274 del expediente)

Undécimo: Que el presupuesto total de postes abatibles a colocar asciende a la suma de ¢ 76.400.000,00 y del suministro de postes abatibles adicionales a ¢ 13.600.000,00. (ver folio 275 del expediente)

Duodécimo: Que el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica, no ha emitido ningún informe como resultado de giras realizadas a la Ruta Nacional N° 32 (ver folio 542 y 543 del expediente).

II-HECHOS NO PROBADOS:

También de importancia para este asunto se tiene por no acreditado lo siguiente:

Primero: Que la totalidad de la extensión del proyecto, presentara problemas que afectaran la demarcación horizontal; tanto la originalmente realizada, como la derivada de la orden de volver a demarcar, dictada por el grupo fiscalizador del proyecto.

Segundo: Que la condiciones del contrato establecieran, que la Administración debía recurrir a laboratorios especializados para constatar la calidad de la reflectividad de la demarcación.

Tercero: Que la certificación presentada por el contratista, atinente a la capacidad de los postes delineadores abatibles, estuviese limitada a vehículos livianos o condicionados a condiciones de flujo vehicular o maniobras de los conductores.

Cuarto: Que la fractura del poste abatible A-7 incluido en la totalidad de la prueba realizada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se produjo a los setenta y cinco impactos, se originara exclusivamente en un tema de deficiente instalación.

III- DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. El presente asunto se originó para determinar la eventual responsabilidad del contratista, por el presunto incumplimiento de la **Licitación Abreviada N° 2014LA-000023-0058700001 denominada “ Contratación de una persona física o jurídica para que realice el servicio de demarcación horizontal, confección, instalación y eliminación de señales verticales y suministro y colocación de postes delineadores abatibles,”** Contratación adjudicada a la empresa **J & L SEÑALIZACIÓN Y ARQUITECTURA S.A.**, en virtud de los señalamientos del grupo técnico o contraparte fiscalizador del contrato, que se focalizaron en dos aspectos concretos:

1) omitir la indicación del grupo fiscalizador de la contratación, para proceder redemarcar la totalidad del proyecto, tal y como se asentó en el DVT-DGIT-R-2015-1127, firmado el 10 de diciembre y que corresponde al Acta de Recepción de Obra Definitiva, donde se dejó sentado que no se ha mantenido la garantía de seis meses respecto de su durabilidad y niveles de retrorreflectividad de la pintura; y

2) el incumplimiento de la condición cartelaria y contractual, asegurada por el contratista mediante certificación expedida por su proveedor y asentada en el contrato, de que los postes delineadores abatibles deben tener capacidad de soportar al menos 200 impactos a una velocidad promedio de 60 km/h antes de perder su habilidad de volver a la posición vertical.

Enfrentados a un asunto cuyo tema de fondo lo constituye la contratación administrativa, debe tenerse presente que ante el eventual incumplimiento de la empresa contratista, la Administración Pública ostenta la prerrogativa de resolver la contratación conjuntamente con la ejecución de la garantía de cumplimiento rendida y la imposición de una sanción como particular que entró en relación con la Administración contratante.

Como sanción posible, se encuentra la sanción por apercibimiento señalada en el numeral 99 de la Ley de la Contratación Administrativa, bajo los siguientes términos en su inciso a):

(...) Artículo 99.-Sanción de apercibimiento. Se hará acreedora a la sanción de apercibimiento, por parte de la Administración o la Contraloría General de la

República, la persona física o jurídica que, durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas: a) El contratista que, sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento (...)

Del mismo modo, el artículo 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en específico el Régimen Sancionatorio dentro de la Contratación Administrativa a sujetos del Derecho Privado contratantes con la Administración Pública, en lo que interesa establece:

(...) Artículo 215.—Sanciones a particulares. La sanción a particulares puede ser apercibimiento o inhabilitación. El apercibimiento consiste en una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, cuando fuere posible, sin perjuicio de la ejecución de garantías o aplicación de cláusula penal o multas, cuando así procediere y constituye un antecedente para la aplicación de la sanción de inhabilitación por la causal del artículo 100, inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa. La sanción de inhabilitación consiste en el impedimento para participar en procedimientos en los que la decisión inicial se haya dictado con posterioridad a la firmeza de la sanción, según la cobertura establecida en los artículos 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Las sanciones firmes de inhabilitación que tengan cobertura para toda la Administración Pública deberán ser publicadas en el Diario Oficial La Gaceta, para que cada Administración actualice su Registro de Proveedores. A fin de mantener un registro de fácil acceso de las inhabilitaciones a particulares, impuestas por la Administración y la Contraloría General de la República, se deberá registrar y mantener actualizada la información en el Sistema Unificado Electrónico de Compras Públicas para lo cual deberán cumplir con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (...)

Por otra parte, tenemos los remedios jurídicos establecidos en el pliego de condiciones de la contratación que nos ocupa, que se concretaron en la rendición de una garantía de cumplimiento, a razón del 10% del monto adjudicado.

La garantía se estableció por el porcentaje máximo establecido en el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

IV-SOBRE EL INCUPLIMIENTO CONTRACTUAL. El incumplimiento contractual, consiste en la falta de ejecución de alguna de las obligaciones jurídicas contractuales, y cuya trascendencia dé al traste con el interés público inmerso en el objeto de la contratación.

En este sentido la imputabilidad se refiere a la atribución que se realiza a uno de los sujetos de la relación contractual, debido a un comportamiento activo u omisivo que genera el incumplimiento.

Por otra parte, tenemos que el artículo 11 de la Ley de la Contratación Administrativa establece el derecho que tiene la Administración Pública de resolver un contrato de conformidad con lo perpetuado en dicho numeral, que lo interesa establece:

(...) Artículo 11.-Derecho de rescisión y resolución unilateral. Unilateralmente, la Administración podrá rescindir o resolver, según corresponda, sus relaciones contractuales, por motivo de incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, todo con apego al debido proceso. Cuando se ponga término al contrato, por causas que no se le imputen al contratista, la Administración deberá liquidarle la parte que haya sido efectivamente ejecutada y resarcirle los daños y perjuicios ocasionados. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato. La Administración podrá reconocer, en sede administrativa, los extremos indicados en los incisos anteriores. Para hacer efectiva la resolución deberá contar con la aprobación de la Contraloría General de la República. (...)

En este mismo sentido, la capacidad de determinar la aplicación de la resolución contractual, deberá ponderarse conjuntamente con el interés público canalizado mediante la contratación en concreto, así como la adecuada verificación de la culpa contractual atribuible al contratista.

Indica por otra parte el artículo 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en materia de resolución contractual:

Artículo 204.—Resolución contractual. La Administración, podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente, sin ningún procedimiento adicional. En el evento de que la Administración haya previsto en el cartel cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.

Tales las premisas normativas que deben evaluarse en la contratación referida y de demostrarse o desvirtuarse, dependerá la decisión final que se adopte.

V- DE LA POSICION DEL CONTRATISTA.

Sobre el incumplimiento relativo a la demarcación, el contratista en términos generales sostiene, que la orden de volver a demarcar por problemas en los valores de retrorreflectividad de la pintura, contenida en el acta DVT-DGIT-R-2015-11 identificada como el Acta de Recepción de Obra Definitiva es una determinación unilateral no autorizada; y que a pesar de que la suscribieron por medio de su representante, ello no implica que hubiera aceptado el realizar trabajos adicionales.

Estiman que la Administración no presentó prueba alguna de su aseveración y que por lo tanto fue una mera opinión el estado de la pintura.

Argumentan que la capa asfáltica en que se debió demarcar estaba en malas condiciones, por lo que no se puede esperar un rendimiento óptimo.

Más bien lo actuado lo definen como una medida unilateral, ya que no les dieron oportunidad de referirse al tema.

Señalan también, que el grupo fiscalizador de la contratación reconoció la existencia de factores que llevaron a dificultar el tema de la demarcación y la afección sucesiva de la misma, por las condiciones de la carretera, que confirmarían su imposibilidad de cumplir con el requerimiento de la Administración.

Para tal fin hacen referencia al oficio de fecha 13 de mayo del año 2015, donde afirmaron que habían tenido que pintar sobre una carpeta asfáltica en mal estado, con grietas denominadas cuero de lagarto, desprendimiento de agregados, piedra expuesta y huecos a lo largo de toda la vía, que llevarían a que la pintura no se adhiera, acortando su vida útil.

En el supuesto que nos ocupa, apuntan que la propia Administración ha reconocido, que el tramo a demarcar nunca tuvo las condiciones aptas para una ejecución óptima, por lo que existe una causal expresa de exoneración de responsabilidad.

Reiteran que la Administración afirmó que las condiciones de la carretera y su uso, fueron las causas del desgaste de la pintura y no la calidad de ésta, lo que se plasma en el oficio DVT-DGIT-R-2015-0842 del día 21 de septiembre del 2015.

Señalan también, que no se ha respetado el debido proceso, porque no se les demostró la afirmación de que el desgaste de la pintura les es atribuible, mediante pruebas técnicas sobre el particular, realizadas por laboratorios reconocidos.

Insisten que no es posible exigir la garantía de la pintura, al estar la carretera en pésimas condiciones, afectar las condiciones del clima por su humedad y las actitudes de los propios usuarios de la vía.

Rechazan la figura de la orden de servicio y que dictada la recepción definitiva debió operar el pago.

Sostienen que no debía efectuar ninguna otra acción, pues más bien el Cosevi habría incurrido en mora al no cumplir con sus obligaciones, por lo que se amparan en la defensa del contrato no cumplido, a pesar de haber recibido las obras y otorgado el visto bueno a las facturas involucradas.

Tampoco han procedido a la devolución de la garantía de cumplimiento.

Finalmente, argumentan que no está demostrada la necesaria culpa grave atribuible al contratista, mediante la figura del nexo causal, en este caso de una omisión de su parte y un resultado, a saber el tema de la calidad de la pintura y sus niveles de reflectividad.

Es decir, debió demostrarse en criterio del contratista, que ese tema debió presentarse en gravedad tal que ameritara la resolución contractual, lo que no se ha producido.

Sobre el tema de los postes abatibles, respecto del tema del señalamiento de la calidad o resistencia de los mismos, el contratista indica en su defensa, básicamente lo que sigue.

Rechazan que exista prueba que desvirtúe la calidad de los postes, por cuanto la pericia realizada en el Instituto Tecnológico de Costa Rica no tiene validez alguna, ya que dicha institución no está acreditada para realizar pruebas de impacto de acuerdo a los preceptos de la Ley de Sistema Nacional para la Calidad N° 8279.

Además, que los postes no fueron colocados por personal capacitado, ni certificado por el fabricante.

También que el poste que se señala como fractura al golpe 75 tuvo una deficiencia en la colocación de uno de los tornillos, lo que estimaron demostrado con videos y actas notariales.

Tampoco hubo un instrumento para medir la capacidad de velocidad del vehículo que impactó los postes; no se estableció una cadena de custodia, condiciones de manipulación y almacenaje de los postes; y que el sitio en que se colocaron los mismos no es el idóneo para tal fin y no hay seguridad de que no estuvieran sometidos a maltratos o golpes adicionales, habiendo estado expuestos entre el 2 y el 12 de mayo del 2016, sin que se asegurara la zona de forma permanente.

Agregan, que mediante oficio ECA-G-2016-162 del 12 de agosto del 2016, el Ente Costarricense de Acreditación, a su solicitud indicó que el Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sí está acreditado como laboratorio de ensayos bajo la norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 para las actividades de ensayo descritas en el alcance número LE-121.

Dentro de las mismas no se encuentra el ensayo a Postes Abatibles, por lo que no está acreditado ante el ECA y que no hay ningún laboratorio acreditado para tal fin.

También apuntan como descargo, que dichos dispositivos fueron objeto de vandalismos, robos e impactos deliberados de vehículos pesados, lo que incluso fue declarado por autoridades del sector público ante los medios de comunicación colectiva, lo que representa un abuso de la vulnerabilidad natural de los dispositivos.

Estiman que se debió hacer un levantamiento de impactos a partir de la colocación de los dispositivos.

Además se presentaron otras condiciones como la ausencia de espaldones en tramos de la vía, que obligaron a los usuarios de vehículos pesados a pasar reiteradamente sobre los postes.

También argumentan que no se puede ejecutar la garantía de cumplimiento ante la demostración y liquidación de daños reales y cuantificados.

Al no haberse procedido en tal sentido, se violentó en su criterio el Principio de Legalidad.

Finalmente, argumentan que el proceso está viciado por no individualizarse los hechos, ni su relación con las normas que darían lugar a las sanciones que se pretende ejecutar, limitando el ejercicio del derecho de defensa.

VIII- CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN. Mediante el análisis y valoración de la prueba recabada por el órgano director y las valoraciones de esta Junta Directiva, al igual que realizado el análisis del caso a las argumentaciones de la empresa promovida, realizadas durante el desarrollo de la audiencia oral y privada y formalizadas por escrito, además de las pruebas recibidas, se concluye lo siguiente.

Respecto a la desatención de la orden de volver a realizar la demarcación horizontal, dispuesta en el acta de recepción definitiva, es un hecho probado que el contratista no ha atendido la orden que sobre el particular se le giró, debiendo por lo tanto examinarse dos elementos.

Primero, si existía facultad dentro de la contratación para exigir tal requerimiento; y en segundo término, si existía un elemento que permitiera al contratista justificar su negativa.

Sobre el tema de la pintura y la demarcación, recordamos lo que estableció el cartel.

2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Garantía

- El contratista deberá garantizar una durabilidad y retrorreflectividad de la pintura por un mínimo de 6 meses contados a partir del recibido conforme por parte de la DGIT de acuerdo con la norma INTECO N°: INTE 11-0201:2012 Parte II. Plazos menores al indicado descalificarán automáticamente la oferta. La pintura debe ser perfectamente visible durante el lapso del tiempo de la garantía, si se presentaran superficies borrosas, el contratista debe volver a pintar donde indiquen los Ingenieros supervisores del Proyecto, sin ningún costo para la Administración.
- El contratista deberá garantizar una responsabilidad por los trabajos a realizar, por lo cual deberá garantizar una durabilidad de los trabajos de 180 (ciento ochenta)

días naturales como mínimo, exceptuando la demarcación, tal como se indicó en el ítem anterior.

16. La retrorreflectividad inicial para la pintura base solvente siguiendo la normativa INTE 11-02-03:2013 para pintura blanca debe ser mínimo de 200 mcd/m²/lux y para pintura amarilla de 150 mcd/m²/lux. No se aceptará una retrorreflectividad menor a 120 mcd/m²/lux durante los 6 meses. Aunque la pintura sea perfectamente visible, si no cumple con los parámetros de retrorreflectividad establecidos anteriormente, debe de proceder el contratista a redemarcar las áreas no aceptadas.

Resulta claro, que existe la facultad a cargo de la Administración de exigir la redemarcación si se detectan niveles de retrorreflectividad inferiores a los requeridos en el pliego de condiciones y que debían mantenerse por un plazo no inferior a los 6 meses contados a partir del recibido conforme.

Se tiene que hubo un recibido conforme en el mes de agosto del 2015, en virtud del cual se autorizó el pago en septiembre siguiente, del ítem atinente a la demarcación y que en diciembre del año 2015, con motivo de la recepción definitiva, se detectaron debilidades en el tema de la reflectividad, lo que quedó asentado en el oficio N°DVT-DGIT-R-2015-1127 del 10 de diciembre de 2015.

También se tiene que acreditado, que el oficio DVT-DGIT-R-2015-0846 en el que se otorgó recepción parcial de la demarcación en el mes de setiembre de 2015, se sustentó en que los parámetros iniciales de la pintura sí fueron cumplidos, excepto para un tramo de 11 km antes del Río Sucio, en sentido San José – Guápiles, según mediciones realizadas con el equipo y personal con el que cuenta el Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y siguiendo la norma ASTM D7585; además del hecho de que se midieron nuevamente los parámetros de retrorreflexión en el proyecto general en el mes de setiembre obteniéndose valores iguales o muy cercanos al límite de 120 mcd/m²/lux.

Ello justificó en que el oficio referido se indicara textualmente: “De esta forma, a la fecha, las líneas 1, 2 y 3 del contrato, se encuentran debidamente realizadas por su empresa, tanto en cantidad como en calidad.”

Esa manifestación se rindió al 21 de setiembre de 2015, momento en que se reciben parcialmente las obras de retiro de señales existentes, de colocación de señales nuevas y de demarcación horizontal, por cumplir con lo solicitado.

Para el tramo de 11 km que no cumplió, la carpeta estaba en mal estado y finalmente se determinó que el incumplimiento en ese tramo no era atribuible al contratista.

De modo que cuando se acreditó el extremo de la dificultad para la demarcación, el mismo sí fue reconocido, pero para ese tramo y no en la totalidad del proyecto que era de 37,5 kilómetros.

Por lo tanto, al llevar a cabo las mediciones de retrorreflexión para dar recibido parcial de esas primeras tres líneas, se procedió con la documentación habilitante para el primer pago, tal y como lo autorizaban las condiciones de la contratación.

Más era obligación de los fiscalizadores hacer cumplir con todo lo dispuesto en las condiciones del contrato, siendo que la retrorreflexión era claramente uno de los principales controles a mantener y por lo tanto, se tenía establecido realizar una nueva medición de retrorreflexión a los tres meses de la recepción parcial, para verificar que se mantenía cercano o igual a 120 mcd/m²/lux, que coincidió con el momento de la denominado recepción definitiva.

No se observa en el pliego de condiciones o cartel o en el contrato mismo, la necesaria intervención de un tercero para llevar a cabo las mediciones de retrorreflexión, por lo que los equipos para medir la retrorreflexión de la demarcación horizontal con que cuenta la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, no han sido descalificados como suficientes para acreditar o descartar los niveles exigidos.

Así las cosas, el cartel y contrato del proyecto fueron perfectamente claros en sus condiciones, tanto en la ubicación del proyecto, como en los alcances de los trabajos y en las obligaciones del contratista; al igual que el de los fiscalizadores del proyecto por parte de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, razón por la cual ambas partes debían cumplir con sus obligaciones, mismas que no realizó la empresa contratada al negarse a efectuar la redemarcación del proyecto, alegando ahora solamente como su justificación el estado de la carpeta en 11 km del proyecto, cuando el proyecto tenía una longitud de 37,5 km.

No demostró que igual condición aconteciera en el resto de kilómetros.

El alto porcentaje de población que permanentemente ingresa y sale de la zona atlántica por distintos motivos y los altos niveles de accidentalidad con muertes en sitio, la neblina densa y las fuertes lluvias, es vital mantener la zona en todo momento con demarcación horizontal, y es por ese motivo que se justifica el solicitar 6 meses de visibilidad de la pintura en un valor mínimo establecido como aceptable, que para la pintura blanca pasaba de 200 mcd/m²/lux como parámetro inicial a 120 mcd/m²/lux; y para la pintura amarilla de 150 mcd/m²/lux a 120 mcd/m²/lux, lo cual es completamente concordante con la normativa INTE 11-02-03:2013, denominada "Guía de buenas prácticas para la demarcación vial horizontal".

Por lo tanto, la condición de incumplimiento es evidente y la empresa no logró justificar en su descargo ninguna razón de peso que demostrara alguna imposibilidad por el estado general de la ruta, para cumplir con el requerimiento de la Administración.

Incluso es factible que, como se demostró durante la ejecución del contrato, donde se presentaron acuerdos derivados de la condición de la vía, el que durante este nuevo proceso de demarcación entre la Administración y el contratista, si en la

realidad se presentaban problemas, también se pudiese llegar a un acuerdo razonable sobre la posibilidad de demarcación.

Ese aspecto ni siquiera pudo considerarse por la actitud del contratista.

Por lo tanto, está demostrada la atribución legal del grupo fiscalizador, de exigir la nueva demarcación y al no atenderse la misma, está demostrado el incumplimiento.

Resta referirse a otros elementos contenidos en los descargos del contratista.

Sobre el tema de que no tuvieron opción de referirse u oponerse formalmente al requerimiento, se rechaza tal argumento, ya que por oficio de fecha 15 de marzo del año en curso, externaron su posición sobre la orden de servicio que se les giró para la nueva demarcación.

Es así como desde esa fecha el representante del contratista ya había expuesto su criterio y el mismo no ha sido de recibo por el grupo fiscalizador.

El contratista hace caso omiso a los alcances del tema de la recepción de una contratación, cuya línea de acción es el artículo 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que indica lo siguiente:

Artículo 195.-Recepción definitiva. La recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el cartel o bien, vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas.

Para ello se levantará un acta en que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, ajuste a las muestras aportadas.

En caso de objetos y servicios muy simples y a criterio de la Administración, la recepción provisional podrá coincidir con la recepción definitiva y así se hará constar en la respectiva acta.

Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.

La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos.

Bajo el tenor de dicha norma, es que se ubica el tema de la demarcación del tramo comprensivo del proyecto, donde se tiene claro que por oficio DVT-DGIT-R-2015-

946 del 21 de septiembre del 2015 es que el grupo fiscalizador había hecho recepción parcial de los trabajos y por lo tanto provisional, incluyendo las obras de demarcación.

Además es importante reiterar, que la situación que se reconoció sobre el estado de la carretera, no fue sobre toda la extensión de la totalidad del proyecto.

No es sino en el mes de diciembre del año 2015 que se rinde la recepción definitiva, por lo que estaba en curso la garantía de reflectividad exigida en el cartel.

Por lo tanto, la Administración sí estaba autorizada para solicitar la exigencia del mantenimiento de los niveles de reflectividad de la pintura exigidos en el cartel.

De igual manera, no es de recibo el cuestionamiento que se hace de las órdenes de servicio, ya que son una figura harto conocida en la ejecución de obras o servicios.

En todo caso es contradictoria la referencia sobre este particular, ya que dentro de los descargos, se hace referencia a documentación comprensiva de esa figura y la aceptación que sí se hizo de su contenido, como cuando se suspendió la ejecución del proyecto a mediados del año 2015 por problemas en las condiciones del clima y la vía.

Ahora se pretende desconocerla.

Por otra parte, durante la audiencia final, si bien se presentaron fotografías asociadas al tema de la demarcación, en las que se evidencian problemas en la carretera, las mismas arrojan las siguientes deficiencias probatorias en orden a la tesis del contratista.

Primero, se observa que las mismas se levantaron entre los días 22, 26 y 28 de mayo, 4, 7, 11, 23 y 29 de junio y 7 de julio, más no detallaron qué tramos puntuales de la vía pretendían demostrar.

Es decir, si eran representativos de la totalidad del proyecto o de solo un tramo.

Segundo, por Orden de Servicio N° 9 el grupo fiscalizador dispuso que luego de suspender el proyecto en su totalidad a partir del 1° de julio del 2015, que se había acordado mediante Orden de Servicio N° 8, se levantaba la suspensión a partir del 29 de septiembre del 2015.

Por lo tanto, esos documentos probatorios no permiten tener acervo probatorio respecto de lo acontecido en la carretera a partir de ese entonces y hasta el momento en que se les ordenó la redemarcación.

Finalmente se invoca la defensa del contrato no cumplido, para negarse a la labor de demarcación.

Concretamente, se hace referencia a la falta de pago de una porción restante del contrato.

Más el contratista olvida lo señalado en el artículo 151 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que repasamos a continuación:

Artículo 151.-**Recibo de la obra.** Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso a la Administración para que establezca fecha y hora para la recepción. La Administración dispondrá de quince días hábiles para fijar esta fecha, salvo disposición en contrario del cartel.

De esta recepción, que tendrá el carácter de provisional, se levantará un acta que suscribirán el funcionario representante de la Administración y el contratista, en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Se entenderá posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que deberán consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones del proyecto, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Una vez efectuada la recepción provisional no correrán multas por atraso en la entrega. La Administración dispondrá de un plazo de dos meses contados a partir de la recepción provisional para efectuar la recepción definitiva, salvo que en el cartel se haya contemplado un plazo diferente.

La Administración solo podrá recibir definitivamente la obra, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a las partes en general y en particular las que se originen en vicios ocultos de la obra. Dicho estudio formará parte del expediente, lo mismo que el acta a que se refiere el presente artículo.

Cuando surgiere discrepancia entre la Administración y el contratista sobre el cumplimiento de los términos contractuales o sobre las condiciones de la obra, la Administración podrá recibirla bajo protesta, y así se consignará en el acta respectiva. La discrepancia podrá resolverse en los términos que lo determine el cartel o mediante arbitraje, de conformidad con las regulaciones legales y los instrumentos de derecho internacional vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, entre ellas la ejecución de la garantía de cumplimiento en sede administrativa, previa audiencia al interesado.

La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

Por lo tanto, la acción que se acusa no estaba autorizada por parte de la Administración, se ampara totalmente en la norma citada y lo que es evidente, no puede restársele valor al hecho de que al consignarse el deber de demarcar de nuevo asentado en la recepción definitiva, el mismo no fue protestado o indicado bajo salvedad alguna, lo que implicaba el deber de ejecutarla.

Incluso, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ha señalado en la sentencia N° 63-2016 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Cuarta, lo siguiente:

(...) Pese a lo anterior la Administración tiene la obligación y el derecho de garantizarse de forma previa a la realización de pago, que la porción de obra ejecutada es la que corresponde según lo previsto en el cartel siendo que la Administración de antemano establece la parte de la obra que a determinada fecha debe haberse realizado y el pago que corresponde hacer. Se puede concluir que si la Administración paga cada avance de la obra es porque se parte del supuesto de que el contratista cumplió con su obligación de realizar la correspondiente porción de obra pública en las condiciones pactadas. Por lo tanto, si el contratista no cumple con las condiciones establecidas expresamente en el cartel, la Administración en resguardo de su obligación de realizar un correcto manejo de los fondos públicos, no tiene la obligación de pagar hasta tanto el contratista no cumpla con su correlativa obligación de ejecutar la obra pública según lo pactado. Ello de forma independiente al hecho de que se hayan pactado o no cláusulas de retención. Como se ha observado la Administración ha emitido diversos informes técnicos, que acreditan el incumplimiento de los términos de contratación, por lo tanto la Administración únicamente debe cancelarle al contratista desembolsos por la porción correspondiente de la obra que haya sido realizada de conformidad con lo establecido en el cartel, si la Administración se percata que no está recibiendo de la obra de conformidad con las condiciones pactadas puede efectuar retenciones de pago independientemente si se estableció en forma expresa en el cartel.

Así tenemos que la decisión adoptada en su momento por la Dirección Ejecutiva del Cosevi se encuentra amparada a derecho y en modo alguno puede justificarse como un elemento para negarse a cumplir otro extremo de la contratación.

En cuanto al incumplimiento de la certificación de resistencia de los postes abatibles, recordamos que en el apartado 25. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES. A. Postes delineadores abatibles**, numeral 14 se indicó lo siguiente:

14. El poste debe tener capacidad de soportar al menos 200 impactos a una velocidad promedio de 60 km/h antes de perder su habilidad de volver a la posición vertical.

También está demostrado que el contratista adjuntó nota expedida por el Señor Patrice Arteau, Director of Engineering de Trafic-Innovation, declarando que los

postes abatibles ofertas, han sido probados para soportar hasta 200 impactos de un vehículo con un peso superior a las 5000 lbs.

Por otra parte, resultó público y notorio, que la integridad y la posición de los postes abatibles colocados en el tramo comprensivo del proyecto, rápidamente se vio afectada desde el momento de su colocación. Además el propio contratista lo confirmó con las pruebas aportadas.

Igualmente se ha corroborado, que de acuerdo a la página web de la empresa que suministró al contratista los postes delineadores flexibles, se publicita que los mismos pueden volver a su posición original luego de recibir hasta cincuenta impactos a velocidad media.

De igual manera, se ha verificado, que también de acuerdo a la página web de la empresa que suministró al contratista los postes delineadores flexibles, se publicita en el otro lugar relativo al detalle técnico, que los mismos pueden volver a su posición original luego de recibir hasta doscientos impactos.

Hay una contradicción evidente, que aunada a lo que acontecía en carretera, justificaba el que la Administración realizara indagaciones y pericias adicionales.

Esos elementos justificaron el que la Administración se diese a la tarea de buscar un mecanismo para contrastar los alcances de la garantía rendida respecto de los dispositivos colocados.

Se eligió al efecto la pericia del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su laboratorio acreditado CIVCO.

Más la documentación aportada por el contratista, demuestra que dicho laboratorio no está acreditado para realizar las pruebas que se pretende oponer al contratista, en los términos de la Ley del Sistema Nacional para la Calidad N° 8279

Recordamos que los organismos de evaluación de la conformidad, que incluyen los Laboratorios de ensayos, son los encargados de evaluar y realizar una declaración objetiva de que los servicios y productos cumplen unos requisitos específicos, ya sean del sector reglamentario o del voluntario.

Pero para ello se requiere de la mediación igualmente de los organismos de acreditación, como responsables de comprobar, mediante evaluaciones independientes e imparciales, la competencia de esos organismos, con el objeto de dar confianza al comprador y a la administración, según sea el caso.

Para tal fin, se le otorgan facultades al ECA definidos en el artículo 21 de la Ley N° 8279, que indica lo siguiente en lo que es de interés aquí:

Artículo 21.—Funciones. El ECA será el único competente para realizar los procedimientos de acreditación en lo que respecta a laboratorios de ensayo y calibración, entes de inspección y control, entes de certificación y otros afines. Tendrá las siguientes funciones:

a) Acreditar previo cumplimiento de los requisitos, conforme a las buenas prácticas internacionales.

(...)

c) Garantizar la competencia técnica y credibilidad de los entes acreditados. Para ello, podrá realizar las investigaciones y ordenar las medidas cautelares que considere necesarias, incluso la suspensión temporal de la acreditación.

Resulta evidente, que en virtud de lo certificado por el ECA, la prueba y los resultados del CIVCO, no puede oponerse como plena prueba, al no estar acreditado para tal fin dicho organismo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Sin embargo, estimamos que no debe desvirtuarse a priori ese informe, habida cuenta que sus hallazgos, en unión de otras pruebas, puede constituirse en un indicio, en los términos del artículo 318 del Código Procesal Civil, que admite los indicios como medios de prueba. Normativa aplicable al procedimiento administrativo de acuerdo al artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública.

Indica dicho numeral:

Artículo 318.- Medios de prueba.

Son medios de prueba los siguientes:

- 1) Declaración de las partes.
- 2) Declaración de testigos.
- 3) Documentos e informes.
- 4) Dictámenes de peritos.
- 5) Reconocimiento judicial.
- 6) Medios científicos.
- 7) **Presunciones e indicios.** (el destacado es nuestro)

Esa previsión debe vincularse con el artículo 417 del Código Procesal Civil, cuyo manejo ha sido tratado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en los

siguientes términos, en la Sentencia N° 000216-F-S1-2008, de las ocho horas treinta y cinco minutos del veinticinco de marzo de dos mil ocho:

IV.- Esta Sala ha dicho: “Para que exista una presunción como medio de prueba es necesario, en primer término, que se dé un acontecimiento positivo o negativo, cierto del que ha de deducirse el que se quiere conocer. La existencia o inexistencia de este acaecimiento denominado en sentido amplio hecho base, o más técnicamente indicio, tiene que estar debidamente acreditado en el proceso para que asegure la viabilidad de la presunción. Así se deduce del artículo 417 del Código Procesal Civil: “Las presunciones humanas sólo constituyen prueba si son consecuencia directa, precisa y lógicamente deducida de un hecho comprobado”. La Sala ha indicado que este tipo de presunción “...es el resultado del ejercicio de la discrecionalidad otorgada al juzgador para apreciar la prueba, derivando entonces la presunción de otros hechos que se han tenido por ciertos” (no. 848-F, de las 14 horas 45 minutos del 31 de octubre del 2001). Esta conexión, que debe ser directa y precisa, entre el hecho base o indicio y el acaecimiento que se pretende derivar (hecho consecuencia), se verifica con arreglo a normas puramente lógicas, a las reglas del criterio humano, tarea que lleva a cabo el Juez investido de poder discrecional según su conciencia y discernimiento. Es éste quien de modo exclusivo infiere de tal prueba un hecho o acto, según su convicción interna le inspire dentro de un marco de razonabilidad y racionalidad, en un prius lógico que no atente con la sana crítica, de ahí que, su juicio se mantiene, salvo se demuestre ser contrario a la evidencia que las pruebas ostentan, ya sea por mediar error de hecho o de der echo en su estimación respecto de los hechos base o indiciarios, o bien, que la inferencia raye en lo absurdo por contrariar el sentido común o los fenómenos naturales ” (no. 000025-F-2007, de las 10 horas 45 minutos del 19 de enero de 2007). Es decir, que la ponderación de los hechos indiciarios, en orden a determinar si satisfacen las calidades que para ellos exige la ley, es tarea privativa del juzgador, investido de poder discrecional al efecto, cuyo dictamen permanece intocable en casación, salvo que se demuestre que es contrario a la evidencia que las pruebas ostentan.”

Tenemos como acreditado, que durante la continuidad en la colocación de los postes, los daños sufridos por los mismos a causa del vandalismo y golpes intencionados por parte de los usuarios se presentaron a lo largo del proyecto, de manera que al no estar recibido el proyecto en su totalidad, y específicamente para la línea de los postes abatibles, la empresa debió cambiar postes que presentaban daños por golpes o vandalismo, dentro de los cuales, incluso algunos fueron tomados de los entregados para mantener en “stock”, en virtud de hechos como los descritos.

Sobre ese aspecto no hay discusión.

Por ello, el grupo fiscalizador revisó el proyecto dando recepción de las obras, con el fin de que los daños ocasionados por los usuarios no se le siguieran atribuyendo a la empresa y además, para iniciar el proceso de revisión de la totalidad del proyecto.

Pero es claro que la recepción del proyecto, no eximía al contratista por incumplimientos o vicios ocultos, al punto que el fiscalizador tiene hasta 2 meses posterior a la recepción para realizar pruebas específicas a lo contratado.

Importante mencionar que para el momento de la recepción, en la misma acta se le indicaron los siguientes puntos relevantes a la empresa contratada:

“3. Se procede a recorrer el Proyecto en compañía del funcionario representante del Contratista: señor Roy Obaldía Chaves, y en forma visual se concluye que las obras realizadas presentan acabados y alineamientos en concordancia razonable con lo contratado, las modificaciones aprobadas y las indicaciones de los Ingenieros Fiscalizadores.”

Es decir, la revisión en ese momento fue por lo tanto visual, lo cual implica que se constató el cumplimiento con la cantidad contratada y que en apariencia el comportamiento de los distintos materiales utilizados, que ya habían sido certificados en el acatamiento de las especificaciones técnicas solicitadas para acceder a la adjudicación, había sido el esperado.

Sin embargo, la Administración bajo un oportuno y responsable uso de los fondos públicos, estaba en la posibilidad de solicitar a la fiscalizadora realizar estudios más profundos antes de tramitar un pago final, habida cuenta de la realidad también observable del deterioro de los postes, no necesariamente atribuible a factores externos, sino a la calidad del dispositivo.

Con la reserva ya apuntada, lo realizado por CIVCO debe tenerse como la pericia de un laboratorio que cuenta con experiencia, confiabilidad y credibilidad en la realización de otros tipos de pruebas acreditadas, y que por lo tanto conoce y entiende los cuidados y la interpretación que debe dar al seguimiento de la aplicación de una normativa con el fin de verificar cumplimiento de materiales.

La certificación presentada por el contratista, indica que el sistema de poste flexible marca Deflex de la empresa Traffic Innovation ha sido probado para 200 impactos El Deflex ha sido impactado 200 veces con un vehículo de aproximadamente 5000 lb (2.2 ton) viajando a una velocidad de 70 km/h. El punto de impacto se ubicó al centro y al frente del vehículo. Después de 200 impactos, podemos decir que el delineador es aun funcional. El mismo recupera su posición inicial, la cinta reflectiva aún refleja luz en la noche y los anclajes aún están sólidamente sujetos a la superficie”.

La certificación no repara en condiciones de la carretera, maniobras de los conductores, ni frecuencia de los impactos, lo que si ahora pretende ser invocado como eximente, debió ser advertido en la certificación que es amplia y no admite excepciones, para que la Administración valorara si adjudicaba o no.

No se hizo manifestación sobre ese particular, por lo que si la práctica demostró otra capacidad de resistencia, ocultando entonces la capacidad de los dispositivos, al conocerse las condiciones del flujo vehicular en que se desempeñarían.

De esta forma, para la Administración, la evidencia en campo derivada de los hallazgos incluso reportados por los medios de comunicación colectiva, como lo acreditó el mismo contratista con su profusa prueba al respecto, el oficio LM-IC-D-0379-16 del Laboratorio de Nacional de Materiales y Modelos Estructurales que confirmó la existencia de postes golpeados; y los resultados mismos de las pruebas obtenidas por el CIVCO, son elementos indiciarios, válidos para confirmar el incumplimiento derivado la certificación entregada por la empresa contratada en cuanto a la capacidad de los postes de resistir 200 impactos a una velocidad promedio de 60 km/h antes de perder su habilidad de volver a la posición vertical; o cuando menos de que los dispositivos que se entregaron no cumplieron con esa capacidad.

Ello permite derivarse de los indicios constitutivos tanto del informe en cuestión, como de la misma realidad constatada por los fiscalizadores del contrato y lo divulgado por los distintos medios, a partir de lo cual se infiere la conclusión descrita. Dejamos de lado en esa consideración, el tema de la sustracción de los postes, que obviamente no es del resorte del contratista.

Asimismo, en la audiencia final, no pudo el contratista demostrar el porqué de las discrepancias entre el contenido de la certificación y lo que el fabricante publicita.

Es necesario dejar establecido lo gravoso del proyecto en cuestión, de no disponerse de todas las condiciones pactadas.

La falta de demarcación y la ausencia y mal estado de los postes abatibles, en una carretera en donde se eliminaron los carriles de ascenso y en donde en su lugar se habilitaron carriles de adelantamiento alterno, representa un peligro considerable para los usuarios de la zona, que ya no tienen casi ningún elemento que le indique cuándo dispone de uno o dos carriles por sentido de circulación.

La ocurrencia de muertes por choque frontal ante la falta de demarcación y de postes que guíen a los usuarios, es un peligro latente en este tramo.

En consecuencia, el incumplimiento en este extremo está acreditado también.

IX.- CONCLUSIONES. A partir del razonamiento previo, se concluye que los dos incumplimientos señalados al contratista, se han tenido por demostrados.

Primero, el no atender la orden de volver a demarcar horizontalmente el tramo objeto de la contratación, al no alcanzarse los niveles de reflectividad requeridos o desmejorarse los originalmente analizados.

Segundo, al comprobarse que los postes delineadores abatibles instalados y entregados a la Administración, no alcanzan la capacidad de volver a su estado original, luego de ser sometidos al menos a los doscientos golpes garantizados.

Ambos extremos por lo tanto habilitan a resolver el contrato originado en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000023-0058700001 denominada "Contratación de una persona física o jurídica para que realice el servicio de demarcación horizontal, confección, instalación y eliminación de señales verticales y suministro y colocación de postes delineadores abatibles," Contratación adjudicada a la empresa J & L SEÑALIZACIÓN Y ARQUITECTURA S.A.

Lo anterior, en los términos de los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y el numeral 204 de su reglamento.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone ejecutar la totalidad de la garantía de cumplimiento, prevista para respaldar la correcta ejecución del contrato, en los términos del artículo 40 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y resarcir por los daños y perjuicios ocasionados.

Se ha demostrado que el tema de la demarcación horizontal dentro de la cotización del contratista, representa la suma de ¢ 107.009.750,00 y los postes delineadores abatibles, un monto de ¢ 90.000.000,00.

Por lo que al resolverse el contrato, la Administración deberá sufragar con sus propios recursos esos rubros, que no serán alcanzados con el monto de la garantía de cumplimiento, que será tan solo un paliativo, para compensar el perjuicio causado para la continuidad del proyecto y el daño social consecuente.

Se dispone también la sanción de apercibimiento dispuesta en los artículos 99 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y el numeral 204 de su reglamento, al haberse constatado un incumplimiento en el caso de la no atención de la orden de demarcar de nuevo el proyecto y cumplir de manera defectuosa el tema de los postes delineadores abatibles, por las razones expuestas.

Cotejado el procedimiento no se observan los defectos que se apuntan, ya que en la resolución del traslado de las cargas de la gestión resolutoria, se indicaron los hechos en que se basó la misma, las normas que la apoyan y finalmente, la ejecución total de la garantía de cumplimiento se ajustaba al perjuicio derivado de la afeción a los objetivos del proyecto que fueron la justificación del establecimiento del monto de la garantía... " (SIC)

Se resuelve:

Acuerdo:

De conformidad con la fundamentación así como en los hechos descritos, fundamentos jurídicos, y razonamientos esgrimidos en la Resolución del Procedimiento administrativo ordinario de resolución contractual, ejecución de garantía de cumplimiento e imposición de apercibimiento, en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000023-0058700001 denominada “Contratación de una persona física o jurídica para que realice el servicio de demarcación horizontal, confección, instalación y eliminación de señales verticales y suministro y colocación de postes delineadores abatibles”, se acogen los hallazgos y recomendaciones del órgano instructor y se dispone lo siguiente:

- a. Resolver por incumplimiento contractual comprobado y sin responsabilidad alguna para la Administración, la contratación originada en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000023-0058700001 denominada “Contratación de una persona física o jurídica para que realice el servicio de demarcación horizontal, confección, instalación y eliminación de señales verticales y suministro y colocación de postes delineadores abatibles,” Contratación adjudicada a la empresa J & L SEÑALIZACIÓN Y ARQUITECTURA S.A.
- b. Ejecutar la totalidad de la garantía de cumplimiento rendida, por la suma de ¢.22.303.075, lo que debe comunicarse al Departamento de Proveeduría para lo correspondiente.
- c. Disponer la sanción de apercibimiento por el incumplimiento que se detectó en la presente contratación.
- d. Encomendar a la Dirección Ejecutiva, para que en coordinación con el grupo fiscalizador del contrato, inicie las acciones tendientes a la rehabilitación del proyecto, incluyendo la instalación de postes delineadores abatibles, acordes a las particularidades del flujo vehicular del tramo.
- e. Instruir al grupo fiscalizador, para que coordine con el contratista, la devolución formal de los postes delineadores abatibles no utilizados.

Contra la presente determinación, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Administración Vial. Los mismos deberán ser interpuestos en el plazo establecido el título octavo del capítulo primero del libro segundo de la Ley general de la Administración Pública. El primero será resuelto por esta Junta Directiva y el de alzada por el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes. **NOTIFÍQUESE.**

ARTÍCULO SÉTIMO

Convenio Interinstitucional entre el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART) y el Consejo de Seguridad Vial

Se conoce oficio No. AI-1576-2016, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal del Cosevi, mediante el cual remite el proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART) y el Consejo de Seguridad Vial.

El Asesor Legal Institucional explica que el objetivo del convenio es crear un marco jurídico para la cooperación interinstitucional para la contratación de los servicios de agencia de publicidad del SINART.

El convenio indica textualmente lo siguiente.

“...Las entidades públicas aquí representadas, el SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A., con cédula jurídica 3-101-347117, domiciliado en San José, La Uruca, 1 kilómetro al Oeste del Parque Nacional de Diversiones, en adelante y para efectos de este convenio se denominará SINART S.A., representado en este acto con facultades suficientes para el acto por Mario Alberto Alfaro Rodríguez, mayor, portador de la cédula de identidad número 1-1107-0280, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José, en la condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo limitado a la suma de cien mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; y representante legal del SINART S.A. de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima N° 8346, y debidamente autorizado por el Consejo Ejecutivo del SINART S.A., mediante el acuerdo COMPLETAR, aprobado en firme en sesión COMPLETAR de fecha COMPLETAR; y Liza Castillo Vásquez, mayor, soltera, arquitecta, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno-mil mil doscientos cuarenta y uno-seiscientos noventa y siete, actuando en su condición de VICEMINISTRA DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, de conformidad con el acuerdo número seiscientos treinta y uno-P de la Presidencia de la República del doce de julio del año dos mil dieciséis; y PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro-cero ocho, por delegación del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, efectuada mediante oficio DM-Dos Mil Dieciséis-Tres Mil Cuarenta y Cinco, de conformidad con artículo quinto de la Ley de Administración Vial número seis mil trescientos veinticuatro; debidamente autorizada para rubricar este documento, mediante acuerdo aprobado en el artículo ____ de la Sesión __-2016 del día ____ del año 2016, acordaron suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, el numeral 130 del Reglamento de dicha ley y las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- I. Que el COSEVI es una institución pública rectora en materia de Seguridad Vial, creada mediante la Ley de Administración Vial, número 6324, publicada en el alcance N° 4 de la Gaceta N° 97 del 24 de mayo de 1979, como dependencia

del Ministerio de Obras Públicas y Transportes el cual tendrá independencia en su funcionamiento administrativo y personalidad jurídica propia.

Dentro de sus competencias y fines públicos se encuentra el deber de ser la organización formuladora de políticas, facilitadora, fiscalizadora e integradora de esfuerzos por medio del financiamiento de proyectos de seguridad vial, ejecutados inter - organizacionalmente y orientados a crear, promover y mantener en la sociedad una cultura de seguridad vial; coadyuvando con ello, a lograr una mejor condición y calidad de vida de los habitantes del país.

- II. El SINART S.A. es una empresa pública organizada como sociedad anónima que contiene un sistema de medios de comunicación de servicio público y una agencia de publicidad especializada en brindar servicios de alta calidad al sector público, según lo dispuesto en el artículo 2º siguientes y concordantes de la Ley Orgánica del SINART S.A. N° 8346 y la jurisprudencia administrativa vinculante que lo informan y rigen en el giro de su actividad ordinaria por el derecho civil y en materia de control por las disposiciones del derecho público.
- III. Las partes reconocen la oportunidad y conveniencia de coordinar y cooperar en procura de lograr los fines y objetivos legalmente propuestos para el desarrollo progresivo de las competencias de cada ente público.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, artículo 2º, inciso c) y ordinal 130 de su Reglamento, existe la posibilidad de establecer acuerdos contractuales entre entes de derecho público sin sujeción a los procedimientos de contratación, siempre, que la actividad de cada parte se encuentre dentro de sus respectivas competencias legales y se observen el equilibrio y la razonabilidad entre las prestaciones. En ese sentido, los convenios interinstitucionales de colaboración se encuentran exentos de refrendo de acuerdo al artículo 3 del Reglamento sobre el Referendo de las Contrataciones de la Administración Pública (R-CO-442007 de las 9:00 horas del 11 de octubre de 2007).
- V. En atención con la Directriz N°023-H dirigida al Sector Artículo 26. – “Toda entidad pública que requiera ejecutar las subpartidas: 1.3.1 información, 1.3.2 publicidad y propaganda, incorporadas en los presupuestos del año 2015, deberá contratarse preliminarmente con la Imprenta Nacional y con el Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART). En el caso de que la contratación de dichos servicios no se pueda hacer con la Imprenta Nacional o con el SINART, por razones de oportunidad, emergencia o mejor satisfacción del interés público, o cuando el giro o la naturaleza de su actividad así lo amerite, antes de la contratación con otras personas físicas o jurídicas, debe tenerse la autorización del jerarca.

POR TANTO:

En virtud de las consideraciones anteriores, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio interinstitucional sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

OBJETO:

El objeto del presente convenio es crear un marco jurídico para la cooperación interinstitucional para la contratación de los servicios de agencia de publicidad del SINART, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRINCIPIOS GENERALES: Son compromisos de ambas partes:

1. **COLABORACIÓN MUTUA.** Ambas partes aceptan y manifiestan que se encuentran vinculadas por deberes de buena fe, lealtad y respeto. Asimismo, se facilitarán las condiciones básicas e indispensables para el cumplimiento de sus compromisos y en general no obstaculizarán o permitirán que ello ocurra, por medios activos u omisivos, por sus representantes o por terceros, las actuaciones de la contraparte tendientes al correcto desarrollo de sus obligaciones. Asimismo, acuerdan que se dará cumplimiento pleno a lo que se obligan, con estricto apego al clausurado de este documento y sus remisiones.
2. Procurar la **COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN** óptima para asignar responsabilidades con base en el aprovechamiento de las fortalezas de cada una de las partes, de tal forma que las actividades sean asumidas proporcional y equitativamente por la parte que se encuentre en mejor la condición de enfrentarla de acuerdo a sus competencias con el esmero y la calidad propios del buen funcionamiento de los servicios, la eficiencia y eficacia de los recursos.
3. **DERECHO DE ENMIENDA.** Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá sufrir modificaciones a lo largo de su ejecución, relacionadas, pero sin limitarse a precios, horarios y línea editorial, siempre que dichas modificaciones sean comunicadas a la parte con 15 días naturales de antelación al evento que afecten, y sean recíproca y expresamente aceptadas y formalizadas mediante las adendas respectivas.

ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Sin perjuicio de incluir otras áreas que interesen a futuro, las áreas o servicios sobre los cuales se podrían suscribir acuerdos conjuntos serán las siguientes:

1. Comunicación Integrada de Mercadeo Social (Publicidad, promoción BTL y ATL, mercadeo directo, divulgación, avisos institucionales, diseño gráfico, animación y web, relaciones públicas, comunicación integrada, mercadeo electrónico.

2. Planeamiento, formulación y desarrollo de estrategias de mercadeo social y comunicación integradas a los planes nacionales de seguridad vial, para los diversos tipos de usuarios del sistema de tránsito(peatones, motociclistas, conductores de vehículo).
3. Investigaciones de focus groups con los diversos públicos meta de interés para el COSEVI, estos con el fin de planificar de manera adecuada las diversas estrategias creativas de las campañas a realizar.
4. Planeamiento, creatividad y producción de campañas integradas de comunicación asociadas a las estrategias de mercadeo social y comunicación conjuntas a los planes nacionales de seguridad vial.
5. Estudios e investigaciones de campañas: pruebas de concepto, pruebas preliminares, pruebas posteriores, estudios de efectividad, recordación e impacto publicitario, estudio de medios, sondeos de imagen interna y externa, servicio al cliente, etc.
6. Planeamiento, formulación y ejecución de estrategias eficaces y rentables de medios para cada campaña a realizar.
7. Contratación de medios de comunicación colectiva basada en estudios de mercado y de acuerdo a parámetros de rating, costo por millar, GPRs, alcance, cobertura, entre otros criterios, para obtener el máximo de eficiencia en la inversión de los recursos públicos.
8. Monitoreo y reporte de pauta en los diversos medios de comunicación colectiva contratados.
9. Elaboración de materiales de contenido para redes sociales.
10. Materiales impresos.
11. Apoyo a programas de promoción de la seguridad vial.
12. Prensa.
13. Desarrollo de herramientas digitales, sitios web informativos y redes sociales.

Los objetivos y fines propuestos, así como las condiciones técnicas, legales y financieras de cada área de interés serán preestablecidos de común acuerdo de las partes, mediante acuerdos o cartas de entendimiento que serán anexados a este convenio. Las partes podrán incorporar nuevas áreas de interés o servicio, conforme a las necesidades futuras y a las alternativas que la tecnología permitan o lo demanden.

DE LOS HONORARIOS

Las partes podrán acordar porcentajes de comisión de los servicios que realicen; no obstante ese porcentaje no podrá superar el 20% de los servicios involucrados.

Los honorarios a que tiene derecho el SINART S.A. estará compuesto de la siguiente manera:

1. Las comisiones usuales que los diferentes medios de comunicación colectiva otorgan por la colocación de los diferentes anuncios. Sobre esto, el **CONSEJO**

- DE SEGURIDAD VIAL** no reconocerá ningún otro tipo de comisión por estos servicios.
2. Un porcentaje de comisión de un 20% por concepto de supervisión, coordinación y dirección de trabajos que otorgan otras personas físicas y jurídicas, subcontratadas por SINART para realizar la impresión de materiales, producción de comerciales de radio y televisión, jingles, separaciones de color, fotografías, levantados de texto, investigaciones publicitarias, de mercadeo, monitoreo y de relaciones públicas, etc.
 3. El costo de producción propia de materiales solicitados por el **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, o el costo de investigaciones publicitarias, mercadeo o de relaciones públicas, subcontratadas por SINART S.A., previamente solicitados y autorizados por el **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**. La oferta deberá de detallar y adjuntar una tabla de costos que indique el costo del bien y, aparte, la comisión cobrada por el SINART, de todos aquellos trabajos de que la empresa subcontratada por SINART realice. Éstas serán sobre las cuales se les reconocerá porcentaje de comisión, acordado previamente entre las partes.

VI. OBLIGACIONES DEL SINART:

El SINART debe garantizar el equipo de trabajo necesario, a fin de atender las necesidades del **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, que se deriven de posteriores contrataciones específicas. El SINART garantiza que el equipo humano que atienda los servicios contratados por COSEVI estará compuesto por profesionales con las competencias necesarias, y que esta calidad no se verá afectada por decisiones o políticas de rotación o sustitución de quienes desempeñen cada función.

VI. FORMA DE PAGO:

Las partes aceptan que los pagos se realizarán contra entrega a satisfacción de los productos; no obstante, de acuerdo al plan de trabajo presentado, y las órdenes de compra, podrán realizarse pagos anticipados entre el veinte por ciento (20%) y cuarenta por ciento (40%) del monto total de la contratación, debidamente justificados en razón de las particularidades de la contratación involucrada.

En razón del marco de coordinación y cooperación que rige el presente contrato, las partes acuerdan que la forma de pago de las facturas que se emitan en razón de los servicios contratados, serán canceladas en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de su presentación conforme al **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, salvo que circunstancias extraordinaria no lo hagan posible, no pudiendo en todo caso superarse el plazo señalado en el artículo 16 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494.

VII. DE LA COMISIÓN Y DEL PORCENTAJE DE LEY:

Es entendido por las partes, que el 20% por concepto de honorarios corresponde a los servicios por agenda de publicidad y el mismo se cobrará únicamente sobre lo

indicado en la cláusula IV, y dicho porcentaje es ajeno al 10% que por disposición legal debe trasladar el **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL** por los servicios de pauta al SINART.

VIII. SUBCONTRATACIÓN:

Cuando se trate de servicios subcontratados, SINART deberá presentar al **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL** un mínimo de 3 cotizaciones originales, con Sello y Firma del responsable de la empresa oferente, con el desglose de todos los costos que representa el servicio solicitado. Las partes entienden y aceptan expresamente que el SINART estará facultado para subcontratar directamente los bienes y servicios que por su naturaleza no son susceptibles de ser adquiridos por medio de concurso. Para lo anterior, presentará la cotización única del subcontratista y la justificación de las razones que ameritan la subcontratación directa.

La subcontratación es responsabilidad exclusiva del SINART, para aquellos casos en los cuales no pueda brindar en forma directa el servicio, y los mecanismos para la subcontratación de los servicios se adecuarán a la normativa interna vigente

IX. DE LAS PÓLIZAS:

SINART o la empresa que ésta contrate deberá asumir todas las responsabilidades, que en calidad de patrono le corresponden, como póliza de riesgos de trabajo, seguro social, y cualquier otra que la normativa establezca, pudiendo el **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL** verificar el cumplimiento en la ejecución del presente convenio, quedando entendido que el **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL** no tendrá vinculación laboral con este tipo de empresas ni con su personal.

X. VIGENCIA Y PLAZO:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contado a firma correspondiente refrendo interno. El plazo de vigencia podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales, si no hubiera manifestación en contrario con treinta días de antelación, para que se continúen cumpliendo los fines y objetivos planteados por las partes y no exista incumplimientos que ameriten la resolución del convenio.

Si durante la ejecución del convenio, algún término o disposición es declarada inválida, ilegal o no ejecutable en cualquier sentido, será considerada como excluida del presente convenio y las partes deberán negociar, en términos de buena fe, un acuerdo o una solución alternativa para incorporar un nuevo término o disposición al texto del documento, que permita a las partes alcanzar el espíritu o la intención tenida al celebrar la suscripción. En todo caso, si tales negociaciones no fueren posibles, se entiende que el resto de la contratación y las condiciones del presente instrumento no podrán verse afectadas o ser declaradas nulas, por la invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad declarada con respecto a alguna cláusula; consecuentemente, el resto de la contratación continuará en plena vigencia, efecto y fuerza de ley entre las partes.

XI. CESIÓN DE DERECHOS DE SUBCONTRATACIÓN:

Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá, sin autorización por escrito de la contraparte, ceder o traspasar, en todo o en parte, de cualquier forma, los derechos, obligaciones y demás efectos jurídicos relativos a la ejecución de este Convenio, precisamente por la naturaleza de la contratación, al ser suscrita antes de derecho público.

XII. INCUMPLIMIENTO:

La infracción de alguna de las cláusulas de este convenio da derecho a la parte no infractora a resolver unilateralmente el convenio dándolo por terminado en forma inmediata sin responsabilidad y sin perjuicio de accionar daños y perjuicios.

XIII. CONFIDENCIALIDAD:

De conformidad con el artículo 7 siguientes y concordantes de la Ley de Información no Divulgada N° 7975 y su reglamento, quedan las partes prevenidas y entendidas, aceptando recíprocamente el compromiso de proteger y mantener la confidencialidad y reserva de la información estratégica financiera, mercadológica, técnica o legal y, en general, cualquier tipo de información, conocimiento o datos que reciban o perciban en ocasión del presente convenio, que pertenezca o sea relativa a los medios de producción, a las partes o sus clientes, audiencia, usuarios o proveedores en adelante denominada "la Información Confidencial o no Divulgada". Las partes deberán guardar rigurosa y fielmente y no transmitir por ningún concepto toda aquella información no divulgada a la que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente convenio, incluyendo pero no limitado a las estrategias de venta, planes, procedimientos, información financiera o de ventas, listas de clientes, listas de patrocinadores y/o copatrocinadores, así como cualquier otra información a la que tengan acceso y conocimiento de la otra parte por razón del objeto del presente convenio.

XIV. MARCO REGULATORIO:

Este convenio se regirá en todos sus alcances por la legislación costarricense, en especial, el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 en concordancia con el numeral 130 de su reglamento y supletoriamente por la normativa que alcanza a las partes en el giro ordinario de su actividad.

El presente acuerdo prevalece y deroga todo convenio o acuerdo anterior de similar naturaleza o que lo contravenga.

XV. CUANTÍA:

El presente convenio es de cuantía inestimable. Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos. La realización de actividades que impliquen alguna erogación por parte de las entidades suscribientes, ameritará la formalización de los acuerdos especiales correspondientes, cada uno de los cuales contará de previo a sus firmas, de la

certificación de contenido presupuestario del **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL** mediante la cual se hará constar que existen fondos suficientes para hacerle frente a la erogación y se verificará que el monto a contratar no supere la limitación de suma del suscribiente representante del SINART.

Las partes podrán convenir la forma de pago que consideren más conveniente para la consecución de sus fines, dentro del marco jurídico que les sea aplicable.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de controversia de previo debe agotarse la negociación entre las partes al más alto nivel jerárquico. Si la controversia persiste, conforme los artículos 18, 23 siguientes y concordantes de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y el artículo 1293 del Código Civil, las controversias o diferencias que pudieran relacionarse o derivarse de este convenio, su ejecución, liquidación o interpretación; podrían resolverse por la vía alternativa, que puede ser de conformidad con el Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Colegio de Abogados de Costa Rica, en caso de que alguna de las partes interponga el requerimiento ante esa sede, a cuyas normas las partes se someterán en forma incondicional. En caso de Tribunal Arbitral podrá ser unipersonal o colegiado dependiendo de la complejidad de la controversia, si fuera colegiado será de tres miembros elegidos uno por cada una de las partes y uno de consenso mutuo. El arbitraje será de derecho.

XVII. ENLACES:

Las partes acuerdan nombrar un representante que sirva de enlace para dar cumplimiento de lo convenido e informar a las autoridades de los resultados obtenidos.

Por parte del COSEVI las funciones de enlace las realizará el Encargado de Publicidad, Jefe de Área de Comunicación y Promoción, e integrante de Departamento de Comunicación

Por parte del SINART, estas funciones las realizará el ejecutivo de cuenta designado por la Dirección de Mercadeo y Ventas.

Las decisiones finales sobre aprobaciones de artes y servicios a contratar a terceros, se realizarán de forma colegiada entre el Director de Proyectos, la Jefe del Área de Comunicación y Proyección y el Encargado de Publicidad de la Institución, las que serán comunicadas formalmente al SINART.

XVIII. NOTIFICACIONES:

Toda comunicación se hará por escrito y/o bajo las formas establecidas en la Ley de Notificaciones vigente. A los efectos:

- El Consejo de Seguridad Vial, señala como lugar para atender notificaciones su domicilio contractual ubicado en La Uruca, contiguo a la Agencia del Banco Nacional de Costa Rica, alternativamente, el fax número 22 33 09 07 y/o a los correos electrónicos jreyes@csv.go.cr; imontero@csv.go.cr.

- El SINART S.A. señala como lugar para atender notificaciones su domicilio contractual estipulado en la comparecencia de supra, alternativamente, el fax número 22316474 o el correo electrónico asesorialegal@sinart.go.cr .

Cualquier cambio en el lugar para notificaciones deberá ser comunicado por escrito a la otra parte en lugar o medio señalado para tal efecto en esta cláusula.

XIX. TRÁMITE DE APROBACIÓN INTERNA:

Corresponde a las unidades administrativas que les compete, realizar las gestiones y trámites necesarios para el visto bueno y aprobación interna para la suscripción del presente convenio.

Libre y voluntariamente, el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART S.A.) y el CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI) manifiestan que comprendieron lo estipulado, lo aceptan y formalizan a través de la firma de este documento, quedando ambas partes facultadas para presentar el convenio ante notario público para su protocolización, sin necesidad de compulsas, ni citación a la otra parte, firmamos en San José, el ____ de septiembre del 2016..." (SIC)

Se resuelve:

Acuerdo:

Aprobar el Convenio Interinstitucional entre el Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART) y el Consejo de Seguridad Vial y se autoriza a la Presidenta de esta Junta Directiva a firmar dicho documento.

ARTÍCULO OCTAVO

Asuntos Auditoría Interna

Oficio A.I. – 16-425 – Autorización Asistencia al XXI Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI)

Se conoce oficio No. AI-16-425, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual informa que ha recibido una invitación del Instituto de Auditores Internos de la República Dominicana, para participar en el XXI Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), que se llevará a cabo del 15 al 19 de octubre próximo.

El lema de la actividad es "La misión de la Auditoría Interna: Mejorar y Proteger el Valor de las Organizaciones" y se abordarán por medio de especialistas en la materia, tópicos de alta relevancia para el desarrollo profesional de la auditoría interna en aspectos como: auditoría basada en riesgos, gobiernos corporativos, riesgos y cumplimiento, control interno, esquemas de corrupción y colusión, la contribución marginal de la auditoría continua,

auditoría de desempeño, mejores prácticas en la auditoría de sistemas y su impacto en la gestión de la tecnología de información.

El Señor Auditor solicita la autorización para asistir al congreso los días del 14 al 20 de octubre, incluyendo dos días de tránsito.

Se resuelve:

Acuerdo:

Se autoriza la participación del MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno al XXI Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), que se llevará a cabo en Punta Cana, República Dominicana, días del 14 al 20 de octubre, incluyendo dos días de tránsito. Se le conceden los siguientes gastos:

a. Tiquete aéreo	\$ 694.00
b. Inscripción	\$ 900.00
c. Seguro Viajero	\$ 55.00
d. Gastos de Viaje	\$1.664.00
e. Transporte terrestre	\$ 200.00

ARTÍCULO NOVENO

Asuntos de la Presidencia

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de la Presidencia en la presente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de los Señores Directores en la presente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de la Dirección Ejecutiva en la presente sesión.

Se levanta la sesión a las 19:33 horas.